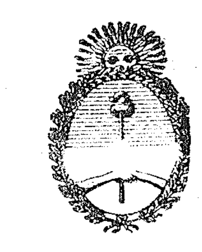


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 11 de octubre de 1968 — Nº 21.539

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESARROLLO CULTURAL
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cuarenta y uno. Protocolización de Estatutos: "Desarrollo Cultural Sociedad Anónima Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Alfredo Eduardo Boucher, argentino, Abogado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos once mil ochocientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Don Jorge Luis Massa, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal y Doña María Inés Rosa Corvalán de Massa, argentina, docente, con Libreta Cívica número novecientos cincuenta y seis mil ciento cuatro, domiciliados en la calle Charcas número cuatro mil, piso segundo, departamento "C", de esta Capital; Don Oscar Luis Massa, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María Ofelia Olga Cortesi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Agüero número dos mil ciento setenta, piso cuarto, Departamento B, de esta Capital; Don Federico Tomás Cole, argentino, empleado. casado en primeras nupcias con Doña Lucinda Ercilia Tagle Zavaleta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso noveno, de esta Capital; Don Edmundo Rubén Gerber, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Doña Avelina Palmieri, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú número mil seis cientos treinta y cuatro, de la localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Leonardo Augusto Samuel Cole, argentino, Doctor en Ciencias Políticas, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos siete, piso quinto; Don Leonardo Tomás Cole Kehoe, argentino, Arquitecto, casado en primeras nupcias con Doña Ausonia Mercedes Terracini, con Cédula Identidad número doscientos setenta y seis mil trescientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos siete, piso tercero, de esta Capital; Doña Martha Elisa Grillo, argentina, empleada,, soltera, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos dieciséis mil novecientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Monteagudo número cuatrocientos once,, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Héctor De Gregorio, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Burela número seiscientos nueve, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Doña Elizabeth Arcelia Sienra, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número ciento cincuenta y ocho, de la localidad de Merlo,, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Margarita Holroyd Doveton, argentina, empleada, que manifiesta sea casada en primeras nupcias con Don Juan Ignacio Beola, y del cual se encuentra legalmente separada con Cédula de Identidad número tres millones mil ciento cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Gualeguay número ciento cincuenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad; a mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha diez de Julio último, según escritura pasada por ante mí, al folio ochocientos dieciocho, de este mismo Registro de mi adscripción cuya vigencia me asegura. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que como resulta del Acta de fecha treinta de Abril último, sus representados constituyeron la Sociedad denominada "Desarrollo Cultural Sociedad Anónima Comercial". Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintisiete mil ciento setenta, del año en curso, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima y con la denominación adoptada, por resolución número siete mil quinientos cuarenta y siete, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente y en el carácter invocado, a elevar a escritura pública el Acta de Constitución que obra de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez; el Estatuto Social que obra de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas diez, y la citada Resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Luis Massa, María Inés Rosa Corvalán de Massa, Oscar Luis Massa, Federico Tomás Cole, Edmundo Rubén Gerber, Leonardo Augusto Samuel Cole, Leonardo Tomás Cole Kehoe, Martha Elisa Grillo, Héctor de Gregorio, Elizabeth Arcelia Sienra y Margarita Holroyd Doveton y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "DESARROLLO CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la educación integral y la promoción de la cultura. En consecuencia podrá: a) Fundar o adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, universidades, centros educacionales, fundaciones y cualquier otro tipo de establecimientos como bibliotecas y laboratorios de investigaciones. — b) Fundar o adquirir por cualquier título legal y administrar editoriales, diarios, periódicos, radiodifusoras y todo otro medio de difusión informativa y cultural. — c) Importar y exportar material didáctico, técnico, artístico y todo otro que sea referente al objeto societario. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (Seis millones de pesos moneda nacional), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 6 (seis) series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten tres series de acciones de cinco votos cada una, suscribiéndose la totalidad de las dos primeras y cinco mil acciones de la tercera. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Luis Massa, 7.600, Ordinarias, $ 76.000. — María Inés Rosa Corvalán de Massa, 100, Ordinarias, $ 1.000. — Oscar Luis Massa, 150, Ordinarias, $ 1.500. — Federico Tomás Cole, 2.250, Ordinarias, $ 22.500. — Edmundo Rubén Gerber, 6.250, Ordinarias, $ 62.500. — Leonardo Augusto Samuel Cole, 7.600, Ordinarias, $ 76.000. — Leonardo Tomás Cole Kehoe, 650, Ordinarias, $ 6.500. — Marta Elisa Grillo, 100, Ordinarias, $ 1.000. — Héctor De Gregorio, 100, Ordinarias, $ 1.000. — Margarita Holroyd Doveton, 100, Ordinarias, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, abonando cada uno de los accionistas en este acto el diez por ciento (10%) del importe de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edmundo Rubén Gerber. Vicepresidente a Leonardo Augusto Samuel Cole. Vocales a Jorge Luis Massa. Suplentes a Oscar Luis Massa, Leonardo Tomás Cole Kehoe. Síndico titular a Federico Tomás Cole, y Síndico suplente a Avelina Palmieri de Gerber. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Alfredo Eduardo Boucher y Escribano Mario Walter López Magallanes y a la señorita María Esther Nápoli a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Luis Massa. — I. Corvalán de Massa. — O. L. Massa. — F. T. Cole. — E. R. Gerber. — L.A.S. Cole. — L. T. Cole. — M. E. Grillo. — H. de Gregorio. — Elizabeth Sienra. — M. Holroyd Doveton. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Luis Massa, doña María Inés Rosa Corvalán de Massa, don Oscar Luis Massa, don Federico Tomás Cole, don Edmundo Rubén Gerber, don Leonardo Augusto Samuel Cole, don Leonardo Tomás Cole Kehoe, doña Martha Elisa Grillo, don Héctor de Gregorio, doña Elizabeth Arcelia Sienra y doña Margarita Holroyd Doveton, personas de mi conocimiento. — Conste.—Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Hay un sello que dice: Mario W. López Magallanes. — Una firma M. López Magallanes".—Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.170. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fs. 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desarrollo Cultural Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de Abril de 1968, con la denominación de "Desarrollo Cultural Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. diez (fojas diez) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7547.. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Otro sello que dice: Ministerio del Interior República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Fdo.: Mario W. López Magallanes. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$13.200 e.11|10 Nº 32.364 v.11|10|68

DIESTRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Diesta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri, Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo y José Di Módica, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Diestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Diestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri, Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo y José Di Módica y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país

19681011

y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto Salzano, 300 — "A" — 30.000. — Ricardo Garibaldi, 200 — "A" — 20.000. — Eduardo Martín Negri, 100 — "A" — 10.000. — Jorge Esteban Klopp, 100 — "A" — 10.000. — Edgardo Soria, 100 — "A" — 10.000. — José Cardey, 50 — "A" — 5.000. — Rafael Américo Bertoldo, 50 — "A" — 5.000. — Alfredo Roberto Caglia, 50 — "A" — 5.000. — Ricardo Ramon Oviedo, 25 — "A" — 2.500. — Jose Di Módica, 25 — "A" — 2.500 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Salzano; vicepresidente, a Ricardo Garibaldi; síndico titular, a Eduardo Martín Negri, y síndico suplente, a Jorge Esteban Klopp. — Cuarto: Autorizar a Alberto Salzano y Ricardo Garibaldi a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Salzano. — R. Garibaldi. — E. Negri. — Jorge E. Kopp. — E. Soria. — José Cardey. — R. Bertoldi. — A. Caglia. — R. R. Oviedo. — José Di Módica ... Nº 27.520. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.825. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e. 11|10 Nº 32.452 v. 11|10|68

CERAMICA ARTISTICA SAN MARCOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Sen, argentino naturalizado, casado, con doña Margarita Herz, comerciante, con domicilio en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento veinticuatro; don Simón Pelicaric, argentino naturalizado, casado con doña María Mestrovic, industrial, domiciliado en Luzuriaga quinientos noventa y tres; don Mario Macklin, argentino, casado con doña Susana Adela Helman, abogado, domiciliado en Paraná cuatrocientos sesenta y siete; don Isidoro Pedro Cattáneo, argentino, casado con Luisa Dominga Cresini, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba cuatro mil novecientos cincuenta y tres; don Eneas Trípoli Calabrese, argentino, casado con doña Adelina Teresa Celsi, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Valle mil trescientos treinta y ocho; don Milán Kralj, argentino naturalizado, casado con Eva Koch, empleado, domiciliado en Reconquista doscientos ochenta y nueve. doña Vukosa Neva Stojanac, italiana, soltera, empleada, domiciliada en Luzuriaga quinientos ochenta y siete; don Salvador Matassa, argentino, casado con Alicia Leone, comerciante, domiciliado en Marcos Paz mil novecientos sesenta y tres; don Jorge Alberto Calabrese, argentino, casado con doña Inés Manteiga, industrial, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos diez y ocho; todos vecinos de esta Capital Federal y Stane Ljesar, yugoeslava, soltera, empleada, domiciliada en la calle Defensa número mil setenta y dos de la localidad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, sus reformas y además Resolución aprobatoria que la integran, que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Sen, Simón Pelicaric, Mario Macklin, Isidoro Pedro Cattáneo, Eneas Trípoli Calabrese, Milán Kralj, Vukosa Neva Stojonac, Salvador Matassa, Jorge Alberto Calabrese y Stane Ljesar, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERAMICA ARTISTICA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Todo lo relacionado con la industria de la cerámica, sus anexos y afines en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes de invención, marcas, bienes muebles, semovientes y en especial, todo derivado de la cerámica, sus anexos y afines en general. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital o personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. — Guillermo Sen, 150 — ord. 5 v. 150.000. Simón Pelicaric, 150 — ord. 5 v. 150.000; Mario Macklin, 150 — ord. 5 v. 150.000; Isidoro P. Cattáneo, 150 — ord. 5 v. 150.000; Eneas T. Calabrese, 150 — ord. 5 v. 150.000; Milán Kralj, 90 — ord. 5 v. 90.000; Vukosa S. Stojanac, 50 — ord. 5 v. 50.000; Salvador Matassa, 50 — ord. 5 v. 50.000. Jorge A. Calabrese, 30 — ord. 5 v. 30.000; Stane Ljesar, 30 — ord. 5 v. 30.000. — Totales: 1.000 — 1.000.000. La integración se efectuará en dinero efectivo, en su 10 %. — Salvador Matassa. — J. A. Calabrese. — Hay varios inicialados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eneas Trípoli Calabrese; vicepresidente a Simón Pelicaric; vocales a Mario Macklin, Isidoro Pedro Cattáneo; Síndico titular: a Milán Kralj y Síndico suplente: Salvador Matassa. — Cuarto: Autorizar a los señores Eneas Trípoli Calabrese C. I. Nº 804.508 y|o Salvador Matassa C. I. Nº 1.778.108 a fin de que en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Sen. — Simón Pelicaric. — M. Macklin. — I. P. Cattáneo. — E. Trípoli Calabrese. — Milán Kralj. — Vukosa N. Stojanac. — Salvador Matassa. — J. A. Calabrese. — Stane Ljesar. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son autenticadas de don Guillermo Sen, don Simón Pelicaric, don Mario Macklin, don Isidoro Pedro Cattáneo, don Eneas Trípoli Calabrese, don Milán Kralj, doña Vukosa Neva Stojanac, don Salvador Matassa, don Jorge Alberto Calabrese y doña Stane Ljesar y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Hugo Abraham Conzi. Escribano Público". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Cerámica Artística San Marcos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Asamblea General de accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — N. 27.602. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícvulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerámica Artística San Marcos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 17 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá notificar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello ilegible. — Resolución Nº 7.896. Inspección General de Justicia. "Es copia fiel de sus originales, doy fe. Leída y ratificada... Guillermo Sen, Simón Pelicaric, Mario Macklin, Isidoro Pedro Cattáneo, Eneas Trípoli Calabrese, Milán Kralj, Vukosa Neva Stojonac, Salvador Matassa, Jorge Alberto Calabrese, Stane Ljesar. — E|L.: Jean Christian Nissen. — Vale. — Fdo.: José M. Montes. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e. 11|10-Nº 32.385-v. 11|10|68

SANTA TERESITA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 2.015, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Santa Teresita", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola", la que dice: Escritura número: setecientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Elina Dora Lasota de Meana, con Libreta Cívica número 0.022.353, que dice ser viuda, comerciante, domiciliada en Paraná 762, piso quinto de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña María Ester Rodríguez, soltera, empleada, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número 2.143.918, domiciliada en Santiago del Estero 454, piso sexto, Capital Federal; don Helios Armando Tallarico, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad 1.259.637, domiciliado en Chile 1253, departamento 28, Capital Federal; doña Mabel Esther Ignacio, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 3.240.681, domiciliada en Juan F. Segui 3728, piso sexto, Capital Federal; don Alberto Lucio Meana, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento 4.769.948, domiciliado en Juan F. Segui 3728, piso sexto, Capital Federal; don Guillermo Jorge Meana, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.353.923, domiciliado en Paraná 762, piso quinto, Capital Federal; don José Ricchezza, viudo, empleado, con Libreta de Enrolamiento 1.037.977, domiciliado en Coronel Laffayatte 1258, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Angel Custodio Baigorria, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.570.191, domiciliado en Schmidel 7278, Capital Federal; don Jorge Oscar Guerra, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.570.983, domiciliado en Juan B. Justo 476, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor César Jacobson, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.367.080, domiciliado en Santiago del Estero 454, piso sexto, Capital Federal, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos le otorgaron el 4 de octubre de 1967, por escritura número 585, pasada ante mí, al folio 1.591 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 8.157 de fecha 3 de setiembre de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Santa Teresita", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.887 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: María Elina Dora Lasota de Meana; Héctor César Jacobson; María Ester Rodríguez. Helios Armando Tallarico; Mabel Esther Ignacio; Alberto Lucio Meana; Guillermo Jorge Meana. José Ricchezza; Angel Custodio Baigorria y Jorge Oscar Guerra; todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTA TERESITA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La importación, exportación, distribución y compra venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o no, productos y frutos del país o del extranjero y en especial la yerba mate y el té y todo lo relativo a la comercialización de dichos productos, y el ejerci-

cio de representaciones, comisiones y mandatos; b) la elaboración del té y yerba mate y sus derivados, así como la instalación de secaderos, molinos y todo tipo de maquinarias, repuestos y accesorios que se vinculen con la industrialización del té y yerba mate; y c) la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, fructícolas y forestales y en especial la siembra, cultivo y cosecha de la yerba mate y el té (Art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado ior veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie (Art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de noviembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Ester Rodríguez 400 5 votos $ 400.000. — Helio Armando Tallarico 400 5 votos 400.000. — Mabel Esther Ignacio 400 5 votos 400.000. — Alberto Lucio Meana 400 5 votos 400.000. — Guillermo Jorge Meana 400 5 votos 400.000. — José Ricchezza 400 5 votos 400.000. — Angel C. Baigorria 400 5 votos 400.000. — Jorge O. Guerra 400 5 votos 400.000. — María Elina Dora Lasota de Meana 400 5 votos 400.000. — Héctor César Jacobson 400 5 votos 400.000. — 8.000. — $ 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: María E. D. Lasota de Meana; Vicepresidente a: Héctor César Jacobson; Vocales a: Alberto Lucio Meana, Guillermo Jorge Meana; Suplentes a: Mabel Esther Ignacio. José Ricchezza; Síndico Titular a: Hellos Tallarico; Síndico Suplente a: Victorino Sacido. — Cuarto: Autorizar a la señora María Elina Dora Lasota de Meana y don Héctor César Jacobson a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. O. Guerra. — H. Jacobson. — A. Baigorria. — Alberto Meana. — María E. Rodríguez. — H. E. Tallarico. — Elina L. de Meana. — G. J. Meana. — Mabel I. de Meana. — José Ricchezza. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Oscar Guerra, Héctor César Jacobson, Angel Custodio Baigorria, Alberto Lucio Meana, María Ester Rodríguez, Hellos Armando Tallarico, María Elina Dora Lasota de Meana, Guillermo Jorge Meana, Mabel Esther Ignacio y Jose Ricchezza. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 4 de octubre de 1967. — Hay una firma que dice: M. R. Busacchio. — Hay un sello que dice: María Rosario Busacchio. — Escribana. — Autorización N. 217" ... ". — "N. 27.887. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto: lo soliictado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Santa Teresita", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola", constituida en esta Ciudad el 4 de octubre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.157". — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Santa Teresita", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de, veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — María Elina Dora Lasota de Meana. — Hay una firma y un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Veruengo. — E|L.: María Elina Síndico Titular a: Hellos Tallarico, General, vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

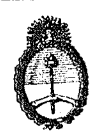
$ 10.200.— e.11|10 Nº 32.285 v.11|10|68

DINGLE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Folio: 1.089. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Emma Amigo, española, soltera, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos sesenta y cinco; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, y doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, todos vecinos de la Capital Federal, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintidós de agosto próximo pasado, al folio ciento cincuenta y seis, del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Dingle Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada, celebrada en la Capital Federal con fecha veintidós de agosto próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil ciento sesenta y uno. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil doscientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, Carmen Norma González, Marcos Aurelio Monferini, María Francisca Cosentino. Emma Amigo, Ana Domenech y Jorge Osvaldo Villalonga y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINGLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4301
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 11|10|68 (40 págs.)**

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Ord. 1 voto — Integración — Monto. V. J. Lepera 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. Obiols de Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. M. Salas — 1.000. — Ord. 1 voto — 10.000. — M. R. González — 1.000 — Ord. 1 vto. — 10.000. — C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. A. Monferini — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; — Ma. Fca. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Emma Amigo — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Ana Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. O. Villalonga — 1.000. — Ord. 1 voto — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar par integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Carmen Norma González. Vicepresidente al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. Vocales a la Srta. María Francisca Cosentino. Suplentes al Sr. Adolfo Mario Salas. Síndico titular a la Srta. Ana Domenech y Síndico suplente a la Srta. Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González y a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. V. J. Lepera. A. M. Salas. J. O. de Lepera. Martha González. M. A. Monferini. María F. Cosentino. Emma Amigo. J. O. Villalonga. A. Domenech. Carmen N. González. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 28.161. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dingle Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). I. A. Resolución Nº 8.264, Fdo: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Julio A. Botto, escribano. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 - e.11|10-Nº 32.323-v.11|10|68

DAROM

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad "DAROM", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, realizada con fecha 22 de febrero de 1968, procedió a la reforma de los artículos quinto y séptimo de los Estatutos Sociales, los que fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 1.576, de fecha 13 de agosto de 1968, protocolizándose dichas Reformas por escritura número trescientos cuarenta y ocho del 16 de setiembre de 1968, al folio mil cuatrocientos catorce, del Registro número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Saúl Enrique Machline y adscripto el Escribano Norberto César Machline, siendo el texto de los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada acción. — Este capital se halla dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional, o sea diez mil acciones, cada serie, de las cuales cincuenta series se denominarán acciones ordinarias al portador de la categoría "A", y las otras cincuenta series se llamarán acciones ordinarias al portador de la categoría "B". — Estas series se hallan numeradas del uno al cincuenta, en forma correlativa en ambas categorías. — Del capital autorizado se hallan emitidas las series uno al veinticinco inclusive de cada categoría, o sean en conjunto quinientas mil acciones por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas. — La emisión de las series restantes podrán disponerlas el Directorio cuando lo juzgue conveniente, debiendo en todos los casos emitirse igual número de acciones de ambas categorías, y pudiendo emitirse una o varias o todas las series restantes simultáneamente, pero no podrá hacerse emisiones hasta que las precedentes estén íntegramente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor por lo menos. — Cada decisión del Directorio referente a la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Ambas categorías de acciones gozarán de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones, diferenciándose únicamente en la elección de Directores. — Para la suscripción de las acciones que se emitan tendrán preferencia los tenedores para hacerlo en igual proporción que las que posean. — Esta preferencia la tendrán en primer término los tenedores de acciones de igual categoría a la emitida, y en segundo lugar los tenedores de la otra categoría. — Para el ejercicio de estas opciones, tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días los tenedores de la misma categoría de acciones. — En caso de no ejercitar la opción, la tendrán los tenedores de la otra categoría de acciones por un término de quince días, que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. — Pasados treinta días de la última publicación, sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad el ejercicio de ninguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Artículo séptimo: Una Asamblea General podrá decidir el aumento del capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional o su disminución. — Si el aumento o disminución, se refiriese al capital ordinario con derecho a voto de la sociedad, el mismo se hará mediante emisión o retiro de igual número de acciones de ambas categorías. — Una vez decidido el aumento o la disminución, la asamblea podrá delegar en el directorio la forma y el tiempo en que se realizarán y para los casos de aumento tendrán preferencias los tenedores de acciones para suscribir las nuevas en igual proporción a las que posean, debiendo ejercitar esta opción en iguales términos y condiciones que las previstas en el artículo quinto para las emisiones del capital autorizado. — Las acciones ordinarias que componen las series uno a cincuenta de las categorías "A" y "B", tendrán derecho a cinco votos por cada acción suscripta. — Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital autorizado ordinario de la sociedad, tanto de las categorías "A", como las de la categoría "B", tendrán derecho a un voto o a cinco votos por cada acción suscripta, según así lo resuelva la Asamblea General que vote el aumento. — Todo aumento de capital se hará cumplimentando los recaudos exigidos por el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, se elevará a escritura pública, previo cumplimiento de los trámites legales en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Enmendado: 22. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.480 e. 11|10 Nº 32.374 v. 11|10|68

ALFREDO JOSE FALUGUE

Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen los señores: don Raúl Elías Falugue, argentino, mayor de edad, industrial, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número ciento treinta y seis, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo José Falugue, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Violette Murched Acuad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil seiscientos veintinueve de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear ciento cincuenta y dos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Rizzuolo, italiano, nacido el doce de marzo de mil novecientos dos, soltero, empresario de obras públicas, con Cédula de Identidad número novecientos ocho mil ciento veinte de la Provincia de Buenos Aires, domicilado en la Calle Alvear siete de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Beatriz Di Nardo, argentina, soltera, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvear ciento cincuenta y dos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don José Baiardo, argentino naturalizado de origen italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Adelina María Julia Argentina Rizzuolo, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil trescientos siete, mayor de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown ciento veinticinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Lilia Rizzuolo, italiana, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y dos mil trece de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Oscar Zubarán, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Solimano, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador setecientos ochenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Renato Funes, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogado dos mil ochocientos cuarenta y cuatro de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Obholz, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad numero dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos veintidós, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez ochocientos cincuenta y ocho, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Domingo Zanfardini, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, mayor de edad, contador público nacional, domiciliado en Avenida del Libertador ciento ochenta y cuatro, piso sexto, departamento "C", de esta Capital; y don Antonino Sciaba, italiano, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos dieciocho, soltero, empresario de obras públicas, con Cédula de Identidad cuatro millones catorce mil quinientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pio Díaz dos mil trescientos cincuenta y seis, de Saénz Peña, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "Alfredo José Falugue, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme dan cuenta los respectivos documentos que se elevaron a los fines de su aprobación, a la Inspección General de Justicia de la Nación, labrándose expediente número veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve, año mil novecientos sesenta y ocho, en el que dicha Gran Repartición formuló observaciones a su nombre, así como a otros enunciados, por lo que se corrió vista a la parte interesada, y habiendo sido evacuadas satisfactoriamente, se obtuvo finalmente la Resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Todo lo que más detalladamente surge del referido expediente el que tengo a la vista para este acto, y procedo a transcribir por su orden, el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta; proyecto de estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta, intercalando en los mismos las modificaciones observadas a fojas trece y quince, de las que se corrio vista y fueron evacuadas a fojas catorce y dieciséis y dieciséis vuelta; y resolucion de fojas dieciocho, por lo que en su definitiva redacción, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Raúl Elías Falugue, argentino; Alfredo José Falugue, argentino; Antonio Sciaba, italiano; Vicente Rizzuolo, italiano; Marta Beatriz Di Nardo, argentina; José Baiardo, argentino naturalizado; Lilia Rizzuolo, italiana; Guillermo Oscar Zubarán, argentino; Renato Funes, argentino; Antonio Francisco Obholz, argentino; Fernando Domingo Zanfardini, argentino; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ALFREDO JOSE FALUGUE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) El término de duración será de noventa y nueve años; c) La Sociedad tendrá por objeto: proyectar y ejecutar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras civiles y públicas, en especial obras sanitarias. Industriales: manufactura de materiales de construcción y de bienes muebles complementarios o accesorios de éstos. — Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no y en especial de materiales para la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—), representados por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en veinte series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: la integración se efectúa en dinero por el diez por ciento (10 o|o) del monto suscripto cada uno. — Accionista. Nº de Acciones. — m$n. — Alfredo José Falugue, 10.200. 1.020.000. — Raúl Elías Falugue, 1.500. 150.000. — Vicente Rizzuolo, 3.600. 360.000. — Antonino Sciaba, 4.000. 400.000. — Marta Beatriz Di Nardo, 100. 10.000. — José Baiardo, 100, 10.000. — Lilia Rizzuolo, 100. 10.000. — Renato Funes, 100. 10.000. — Antonio Francisco Obholz, 100. 10.000. — Guillermo Oscar Zubarán, 100. 10.000. — Fernando D. Zanfardini, 100. 10.000. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Vicente Rizzuolo; Directores: Dr. Guillermo Oscar Zubarán, Antonino Sciaba y Raúl Elías Falugue; Síndico Titular: Contador Fernando D. Zanfardini; Síndico Suplente: Jorge R. Terzano. — Cuarto: Autorizarse recíprocamente todos los constituyentes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la Escritura Pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Los socios constituyentes autorizan al Directorio para que una vez constituida legalmente la sociedad, adquieran por el precio, forma de pago y demás condiciones que se estipularán, el activo y pasivo y la capacidad técnica de la empresa unipersonal de propiedad del Ing. Alfredo José Falugue, inscripta en el Registro Público de Constructores del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Leída la presente Acta es aprobada por unanimidad, firmando todos los constituyentes en señal de conformidad, con lo que se da por terminado este acto. — (Firmado:) Alfredo J. Falugue. — Raúl E. Falugue. — Marta B. Di Nardo. — J. Baiardo. — Lilia Rizzuolo. — Vicente Rizzuolo. — Antonino Sciaba. — Renato Funes. — Antonio Obholz. — Guillermo Oscar Zubarán. — Fernando D. Zanfardini. — Nº 26.558. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:

1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfredo José Falugue, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 16 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá notificar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello, dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.283. — Un sello dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Fdo.: Liliana E. Salvo, Escribana.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.11|10-Nº 32.290 v.11|10|68

LA POMME

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.635. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a uno de agosto de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, contador Público Nacional, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671 - 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores Roger Camilo Guthmann, don Alfredo Jonás Guthmann; doña Jacqueline Dumonceau de Guthmann, don Ezra José Silvera, don Rubén Héctor Georges, don Marcos Jorge Levy, don Adolfo Dain, doña Amanda Luján Lombardi y la Sociedad "Cabo Finisterre" Sociedad Anónima, representada a su vez por el doctor Eduardo Martínez Carranza, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha 5 de octubre de 1967, al folio 1.457, del presente protocolo y registro. — Todos constituyen domicilio en Maipú 671 - 7º P. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice. Primero: Constituyen una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La denominación de la sociedad será "LA POMME" SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto, Ganadera Agrícola: Mediante la compra, venta, arrendamiento, y explotación en todas sus formas de toda clase de establecimientos agrícolos-ganaderos y sus productos. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de 100 pesos m|n., valor nominal cada una, dividido en 100 series de 100.000 pesos de igual moneda cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercico social cerará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por valor de 10.000.000 de pesos m|n. y se suscriben 76 series por valor de m$n. 7.600.000, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase "A". — Monto. — Roger C. Guthmann 2.200.000.— "A". — 2.200.000.— — Cabo Finisterre Sociedad Anónima 4.800.000.— "A". — 4.800.000.—. Alfredo Jonas Guthmann 70.000.— "A". — 6.000.—. Jacqueline Dumonceau de Guthmann 180.000.— "A". — 18.000.—. Ezra José Silvera 70.000.— "A". — 6.000. — Rubén Héctor Georges 70.000.— "A". — 6.000.—. Marcos Jorge Levy 60.000.— "A". — 6.000.—. Adolfo Daín 60.000.— "A". 6.000.—. Mario Adolfo Fridman 60.000.— "A". — 6.000.—. Amanda Luján Lombardi 60.000.— "A". — 6.000.— — 7.600.000.—. 7.060.000.—. La integración se efectúa en bienes que por igual valor les corresponde a Sociedad Cabo Finisterre Sociedad Anónima y Roger Camilo Guthmann, en el capital y saldos acreedores a su favor, en "La Pomme" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los restantes accionistas integran el 10 % de sus respectivas suscripciones en efectivo, haciéndolo las señoras con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roger Camilo Guthmann, Vicepresidente: Jacqueline Dumonceau de Guthmann, Síndico titular: Mario Adolfo Fridman y Síndico Suplente: Adolfo Dain. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Roger Camilo Guthmann y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Cód. de Comercio y continúen hasta su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando también en la misma forma indistinta y conjuntamente. — Quinto: Asimismo continuará con los negocios de La Pomme Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto adquiere el Activo y Pasivo de la misma, según Inventario y Balance General al 30 de setiembre de 1967. — (firmado) M. A. Fridman. — R. C. Guthmann. — A. J. Guthmann. — J. D. de Guthmann. — E. J. Silvera. — R. H. Georges. — M. J. Levy. — A. Dain. — A. L. Lombardi. — E. Martínez Carranza. — "Balance General de Aportes de La Pomme S. R. L. a La Pomme Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial al 30-9-1967. — Activo fijo Padrillos $ 431.600.00. — Yeguas Madres $ 5.163.602.00. — Animales en Training $ 4.620.100.00. — Animales de Trabajo $ 50.740.00. — Rodados $ 1.732.100.00. — Maquinarias $ 889.996.00. — Herramientas y Utiles $ 34.588.00.— Instrumental Veterinaria $ 28.512.00. — Muebles y Utiles $ 322.499.00. — Instalaciones $ 249.364.00. — Praderas Permanentes $ 58.860.00. — Propiedades Inmobiliarias $ 902.590.00. — Títulos y Acciones $ 125.556.00. — Galpones y Tinglados $ 678.300.00. — $ 15.288.407.00. — Circulantes: Productos entre 1 y 2 años $ 2.160.000.00. — Productos de más de 2 años $ 2.062.500. — 4.222.500.00. — Disponible. — Banco Supervielle de Bs. As. Societé Generale $ 381.00. — Banco Shaw S. A. $ 73.103.00. — Banco Nación Argentina Suc. San Antonio de Areco $ 3.539.00. — Caja Chica San Antonio $ 20.000.00. — Caja Chica Buenos Aires $ 10.000.00. — Caja Buenos Aires $ 24.736.00. — 131.759.00. — Exigible. — Cuenta a Cobrar $ 475.267.00. — Deudores Varios $ 2.038.113.00. — $ 2.513.380.— Transitorio Combustibles y Lubricantes $ 17.995.00.— Granos y Alimentos Varios $ 75.979.00. — Pasto $ 42.000.00. — Arrendamientos a vencer $ 62.817.00. — Retenciones Impuesto a las Actividades Lucrativas $ 45.740.00. — 244.531.00. — Sub-Total del Activo: $ 22.400.577.00. — Cuentas de Orden Operaciones a Liquidar $ 1.179.186.00. — $ 23.579.673.00. — Una firma ilegible. — Ernesto R. Lemos. Contador Público Nacional. — Pasivo Capital de Aporte Cabo Finisterre S. A. $ 4.800.000.00. — Roger Camilo Guthmann $ 2.200.000.00 — $ 7.000.000.00. — Reservas: Reserva Legal $ 200.000.00. — Reserva Ley 11.729 $ 152.090.00. — $ 352.090.00. — Cuentas Particulares Cabo Finisterre S. A. $ 1.903.540.00. — Roger Camilo Guthmann $ 165.598.00 — $ 2.069.138.00. — Exigible Participaciones Haras Guanabara $ 83.000.00. — Documentos a Pagar $ 304.751.00. — Anticipo sobre Operaciones a Liquidar $ 4.344.750.00. — Acredores Financieros $ 2.751.931.00. — Acredores Varios $ 3.593.430.00. — $ 11.657.862.00. — Pasivo Transitorio Caja Nacional de Previsión para Trab. Rurales $ 125.220.00. — C. A. S. F. E. C. $ 14.060.00. — Consejo Nacional del Sal. Mínimo Vital y Móvil $ 283.00. — Fondo Nacional de Turismo $ 424.00. — Arrendamientos a Pagar $ 67.500.00. — Intereses a Pagar $ 114.000.00. — Anticipo Sobre Suscrip. Futura de Acciones $ 1.000.000.00. — $ 1.321.487.00. — Sub-Total del Pasivo $ 22.400.577.00. — Cuentas de Orden Operaciones a Liquidar $ 1.179.186.00. — Total del Pasivo $ 23.579.764.00. — Anexo. Planilla de Discriminación de suscripción de La Pomme S. R. L. a La Pomme Sociedad Anónima, Ganadera, Agríc. y Com. Accionistas. Suscripción Cta. Capital SRL. Cta. Particular. Total. Integración. Saldo en Cta. Partic. Su Favor. Sociedad Cabo Finisterre S. A. 4.800.000. — 1.800.000. — 4.903.540. — 6.703.540. — 4.800.000. — 1.903.540. — Roger C. Guthmann 2.200.000. — 200.000. — 2.165.598. — 2.365.593. — 2.200.000. — 165.598. — Total: 7.000.000. — 2.000.000. — 7.069.138. — 9.069.138. — 7.000.000. — 2.069.138. — Nota: Los saldos en cuenta particular se hallan a disposición de sus titulares, no devengando interés alguno a su favor. — E. Lemos. Ernesto R. Lemos Contador Público Nacional C. E. C. P. Cap. Fed. 1º XXXII - Fº 16. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 25.651. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "La Pomme" Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial, constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fjs. 1 (una) a fjs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fjs. 82 y vta. (fojas ochenta y dos y vuelta) y sus estatutos de fjs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 83 (ochenta y tres). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Balance de fjs. 42 a fjs. 43. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio justificará haberse otorgado la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. — Tome nota la oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 105. Resolución Nº 7.592. — Inspección General de Justicia. — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — S|R. cuyos — el — 7.600.000. — Carranza — $ 431.600 — $ 58.860 — Todo Vale. E|L. $ 2.513.380.— Vale. — S|R. 244.531. — Accionistas — Saldo — Visto — constitución. — También Vale. — Fdo.. Carlos E. Cinti, Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e. 11-10 Nº 32.469 v.11|10|68

R A Y E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 13 de setiembre de 1968, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.897 del Registro 191, la Sociedad: "R A Y E N", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha modificado sus artículos cuarto y sexto de sus estatutos sociales, según Asamblea del 27 de abril de 1968 y aprobación de la Inspección General de Justicia del 23 de julio de 1968, expediente Nº 22.529. Resolución I. G. J. Nº 1.460 y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 50.000.000, representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea de accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de pesos 250.000.000, con cumplimiento de las disposiciones del Decreto 852|55. La Asamblea determinará dentro de las condiciones fijadas en este estatuto las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. La respectiva resolución del Directorio deberá elevarse a escritura pública, abonarse en esa oportunidad el sellado fiscal correspondiente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 338 del Código de Comercio. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que expresa: 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta: Considerado el punto mencionado los accionistas por unanimidad resuelven elegir a los señores Jacobo Zelzman y Luis Moledo para que firmen el acta de Asamblea, los que así proceden de conformidad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20.15 horas del día citado al comienzo. Sobre raspado: ordinarias y preferidas: Vale. Luis Moledo, María Mercedes L. de Moledo, Manuel A. Rico, D. V. Pepe, J. Zelzman. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 e.11|10 Nº 32.470 v.11|10|68

S Y H O N

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Testimonio. Solicita Edicto Rectificatorio. Autoriza. Señor Juez: Ramón Srugo, en su carácter de presidente de la firma 'SYHON, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio constituido en la calle Viamonte mil setecientos diez y seis, piso segundo, oficina nueve, a Vuestra Señoría dice: Que habiéndose deslizado un error material en el edicto de la sociedad que presido que fuere publicado en el Boletín Oficial con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en el cual al transcribir la resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima, al referirse a la fecha del acta constitutiva menciona la fecha de diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, cuando realmente el acta es de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Por lo expuesto solicito: I) Se libre testimonio del presente escrito y se disponga su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. II) Se autorice a retirar el edicto al doctor Jorge Ernesto Gómez. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma que dice: Ramón Srugo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.11|10 Nº 32.339 v.11|10|68

EL ALJIBE

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura dos mil ciento diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante Escribano, comparecen los señores Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino; Marcos Schwarz, soltero, argentino; Miguel Bernardo O'Farrell, soltero, argentino; Antonio Velázquez, casado, argentino; Manuel Eduardo Groisman, casado, argentino; Alfredo Domingo O'Farrell, casado, argentino; Marcela María Helguera de O'Farrell, casada, argentina; Daniel Juan José Molina, casado, argentino; Mario Alberto Gallacher, casado, argentino y Jorge Carlos Rocha, casado, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso. Capital Federal. — Y los comparecientes según concurren, dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "El Aljibe", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Capital con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veintisiete mil ochenta y siete la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima la que fue concedida por resolución siete mil quinientos trece le fecha tres de julio del corriente año. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejar definitivamente constituida la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega

del expediente mencionado del que elevo a escritura pública las correspondientes actuaciones que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Miguel Bernardo O'Farrell, Antonio Velázquez, Manuel Eduardo Groisman, Alfredo Domingo O'Farrell, Marcela María Helguera de O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Mario Alberto Gallacher, y Jorge Carlos Rocha, todos argentinos, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "El ALJIBE" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos, y fincas, invernada y cría de ganado, explotación tambera, frutícola, vinícola, hortícola, tabacalera, algodonera, arrocera, apícola, avícola y cunícola, compra y venta de haciendas y toda clase de explotación agropecuaria. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Suscripto Monto Integrado: Eduardo Aníbal Daly, 10, Ord. 1.000, 100. — Marcos Schwarz, 10, Ord. 1.000, 100. — Miguel Bernardo O'Farrell, 10, Ord. 1.000, 100. — Antonio Velázquez, 10, Ord. 1.000, 100. — Manuel E. Groisman, 10, Ord. 1.000, 100. — Alfredo D. O'Farrell, 19.910, Ord. 1.991.000, 199.100. Marcela M. H. de O'Farrell, 10, Ord. 1.000, 100. — Daniel J. J. Molina, 10, Ord. 1.000, 100. — Mario A. Gallacher, 10, Ord. 1.000, 100. — Jorge Carlos Rocha, 10, Ord. 1.000, 100. — 20.000. — $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo: — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Eduardo Aníbal Daly, Vicepresidente a Sr. Marcos Schwarz, Vocales a Sr. Miguel Bernardo O'Farrell, Síndico Titular a Sr. Antonio Velázquez y Síndico Suplente a Sr. Manuel Eduardo Groisman. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz y Miguel Bernardo O'Farrell a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Eduardo A. Daly, Marcos Schwarz, Miguel B. O'Farrell, Antonio Velázquez, Manuel E. Groisman, Alfredo D. O'Farrell, Marcela H. de O'Farrell, D. J. J. Molina, M. A. Gallacher, Jorge C. Rocha. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.087. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Aljibe", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.513. — E. Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por esta escritura se abona el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de sesenta mil pesos de igual moneda que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — Eduardo A. Daly. — Marcos Schwarz. — M. B. O'Farrell. — A. Velázquez. — M. E. Groisman. — A. D. O'Farrell. — Marcela M. H. de O'Farrell. — D. J. Molina. — M. A. Gallacher. — J. Carlos Rocha. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Luis Giugale.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.11|10 Nº 32.322 v.11|10|68

R O F S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad. — "Rofsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'. — Su constitución. — Escritura número dos mil doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, mayor de edad, domiciliado en Emilio Mitre mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veintisiete mil setecientos diez y siete que para este acto me exhibe, el señor Inspector General de Justicia por Resolución dictada el veintinueve de agosto próximo pasado, tuvo por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la Sociedad "Rofsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho entre el compareciente y los señores don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, vecino de Entre Ríos seiscientos cinco de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Martínez, hijo, casado, vecino de Garibaldi ciento cuarenta y seis San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Pedro Carú, casado, vecino de Charcas tres mil setenta y cuatro de esta Ciudad; don Hal Charles Sly, casado, vecino de esta ciudad, calle Callao mil novecientos treinta y cuatro, décimo piso; don Ernesto Barrington Chevallier Boutell, casado, vecino de Avenida Alvear mil quinientos noventa y ocho, quinto piso, departamento nueve de esta ciudad; don Roberto Ramón Folgueiras, casado, vecino de esta ciudad, calle Rivadavia número seis mil ochenta y uno, piso doce, departamento veinticinco; don Hugo Alfredo Velicogna, casado, vecino de la calle Wineberg dos mil setecientos noventa, séptimo piso, departamento A, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Fernández Castillo, casado, vecino, de esta Capital, calle Charcas setecientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento B, y don Alberto Samuel Anderson, viudo, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil quinientos ochenta y ocho de esta Capital, en nombre de todos los cuales concurre el compareciente en ejercicio de los mandatos, que los ocho primeros de los nombrados le otorgaron el diez y ocho de julio del corriente año al folio tres mil ochocientos trece de este mismo Registro y protocolo, y el último o sea el señor Anderson, el ocho de agosto próximo pasado, por ante el Cónsul Argentino en Venecia, Italia, el cual en testimonio debidamente legalizado agrego por cabeza de la presente. — Los poderes citados confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad "Rofsa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", corriente de fojas una a tres, y los estatutos de la misma obrantes de fojas cuatro a cinco, efectuando al mismo tiempo la supresión de oficio de fojas diez, y copiando por último la ya aludida resolución del señor Inspector General de Justicia que corre a fojas doce, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hal Charles Sly, Ernesto Barrington Chevallier Boutell, Roberto Ramón Folgueiras, Hugo Alfredo Velicogna, Alberto Samuel Anderson, José Fernández Castillo, Edgardo Pedro Carú, Miguel Angel Martínez (h.), Manuel Augusto Adeodato Gondra y Pedro Cosattini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROFSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: La fabricación de productos cosméticos, de perfumería, de tocador, de higiene de uso personal y para el hogar, y de los que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — La fabricación o transformación de materia prima y mercaderías y otros elementos dentro de los ramos indicados. — Comercial: La comercialización, importación y|o exportación de productos cosméticos de perfumería, de tocador, de higiene, de uso personal y para el hogar, materias primas y de los productos elaborados o no que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos y en general intervenir en toda clase de operaciones comerciales en los ramos indicados, efectuando negociaciones por cuenta propia o de terceros relacionados con la compra venta, explotación y distribución de mercaderías de dichos ramos. — Ejercer toda clase de representaciones de firmas locales o del exterior, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 3 (tres) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase A 5 votos — Integración Monto — Hal Charles Sly 4.000 — Ord. portador — 40.000. Ernesto Barrington Chevallier Boutell 4.000 — Ord. portador — 40.000. Roberto Ramón Folgueiras 4.000 — Ord. portador — 40.000. Hugo Alfredo Velicogna 4.000 — Ord. portador — 40.000. Alberto Samuel Anderson 4.000 — Ord. portador — 40.000. José Fernández Castillo 4.000 — Ord. portador — 40.000. Eduardo Pedro Carú 1.500 — Ord. portador — 15.000. Miguel Angel Martínez (h.) — 1.500 — Ord. portador — 15.000. Manuel Augusto Adeodato Gondra — 1.500 — Ord. portador — 15.000. Pedro Cosattini 1.500 — Ord. portador — 15.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Augusto Adeodato Gondra, Vicepresidente a Miguel Angel Martínez (h.), Vocales a Eduardo Pedro Carú. Suplentes a Alberto Samuel Anderson, José Fernández Castillo, Síndico titular a Alberto Espezel Berro y Síndico suplente a Vicente Giachetti. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Martínez, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Pedro Cosattini y Eduardo Pedro Carú a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Firmas: Hal Charles Sly. Ernesto Barington Chevallier Boutell. Roberto R. Folgueiras. Hugo A. Velicogna. Alberto Samuel Anderson. José Fernández C. Eduardo P. Carú. M. A. Martínez (h.). M. A. A. Gondra. P. Cosattini. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Hal Charles Sly, Ernesto Barrington Chevallier Boutell, Roberto Ramón Folgueiras, Hugo Alfredo Velicogna, Alberto Samuel Anderson, José Fernández Castillo, Eduardo Pedro Carú, Miguel Angel Martínez, hijo, Manuel Augusto Adeodato Gondra y Pedro Cosattini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a los 18 días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Un sello y una firma: Rodolfo Solveyra, escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Rofsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Hal Charles Sly. Ernesto Barrington Chevallier Boutell. Roberto R. Folgueiras. Hugo A. Velicogna. Alberto Samuel Anderson. José Fernández C. Eduardo P. Carú. M. A. Martínez (h.) M. A. A. Gondra. P. Cosattini. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Hal Charles Sly, Ernesto Barrington Chevallier Boutell, Roberto Ramón Folgueiras, Hugo Alfredo Velicogna, Alberto Samuel Anderson, José Fernández Castillo, Eduardo Pedro Carú, Miguel Angel Martínez, hijo, Manuel Augusto Adeodato Gondra y Pedro Cosattini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 18 días de julio de 1968. Hay una firma y un sello. Rodolfo Solveyra, escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.717. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rofsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el diez y ocho de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y la supresión de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), y la supresión de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.094. Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí, doy fe. P. Cosattini. Ante mí: Rodolfo Solveyra (Hay un sello). Rodolfo Solveyra. Escribano. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó por ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. (Firmado): Rodolfo Solveyra. Hay un sello: Rodolfo Solveyra. Escribano. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600 - e.11|10-Nº 32.223-v.11|10|68

M A R A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de ;Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don José Nicolás Fittipaldi, soltero, argentino, nacido el diez y nueve de agosto de mil nove-

sientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número tres millones cuatrocientos once mil novecientos quince, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento trecientos nueve, de esta Capital; don Roberto José Alvarez, soltero, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número cinco millones ciento cuarenta mil cincuenta, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento trescientos nueve de esta Capital: don Francisco Díaz Díaz, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lafarga, español, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número cuatro millones quinientos setenta y seis mil setecientos ochentitrés: domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos ochenta y siete, piso cuarto, departamento H., de esta Capital; don Víctor D'Amato, soltero, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número seis millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Bedoya número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Pedro Horacio Zubirí, casado en primeras nupcias con doña Teresa Valenzuela, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida con el número cinco millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número cuatrocientos cincuenta y cinco, departamento A., de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Isaac Jacobo Cohen Falah, soltero, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Culpina número ciento setenta, de esta Capital. don Aldo Juan Ramljak, casado en primeras nupcias con doña Olga Neris Velázquez, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Beruti número cuatrocientos trece, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Mario de la Sota, soltero, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida con el número tres millones seiscientos diez y nueve mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos doce, de esta Capital; don Juan Manuel Cerredelo, casado en primeras nupcias con doña Idilia Beatriz Dumas, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número mil setecientos setenta, de esta Capital, y don Abraham Stempler, soltero, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil setecientos cuarenta y uno, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número siete mil setecientos sesenta y seis, del corriente año, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Mara, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación bajo el número veintisiete mil trescientos veintiséis, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de Anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación. La resolución número siete mil setecientos sesenta y seis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que autoriza el funcionamiento de la sociedad en su carácter de anónima y aprueba sus estatutos. La documentación relacionada con sus modificaciones transcriptas íntegramente en el orden señalado dice: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a los diecisiete días del mes de junio de mil novecien sesenta y ocho, se reúnen los señores José Nicolás Fittipaldi, Roberto José Alvarez, Abraham Stempler, Víctor D'Amato, Ernesto Mario de la Sota, Aldo Juan Ramljak, Pedro Horacio Zubiri, Isaac Jacobo Cohen Falah, Francisco Díaz Díaz y Juan Cerredelo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene su objeto: Primero: Industrial: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil principalmente servicio de tintorería tipo industrial y apresto, elaboración de tejidos en general y procesos anexos, elaboración de productos para las industrias plasticas, químicas, metalúrgicas y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Segundo: Comercial: Mediante la compra, venta, exportación, importación, negociación de mercaderías en general, representaciones comerciales de empresas del país o del exterior. — Tercero: Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industriales o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización. — Por préstamos de dinero con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de derechos reales y en general combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construción en general de inmuebles, urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluso las comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. - Quinto: Agropecuaria: Mediante la compra venta de campos, estancias y su explotación en actividades agrícolas ganaderas frutícolas, granjas y|o apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (cien mil) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en diez (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Nicolás Fittipaldi — dos mil — 1 voto A — veinte mil: Roberto José Alvarez — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Abraham Stempler — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Víctor D'Amato — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Ernesto Mario de la Sota — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Aldo Juan Ramljak — dos mil — 1 voto — veinte mil. — Pedro Horacio Zubiri — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Isaac Jacobo Cohen Falah — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Francisco Díaz Díaz — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — Juan Manuel Cerredelo — dos mil — 1 voto A — veinte mil. — La integración se efectúa en dinero — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Aldo Juan Ramljak; Vicepresidente a Roberto José Alvarez; Vocales a José Nicolás Fittipaldi; Suplentes a Isaac Jacobo Cohen Falah; Síndico titular a Abraham Stempler y Síndico suplente a Ernesto Mario de la Sota. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto José Alvarez y José Nicolás Fittipaldi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Roberto José Alvarez, José Nicolás Fittipaldi, Francisco Díaz Díaz, Víctor D'Amato, Pedro Horacio Zubiri, Isaac Jacobo Cohen Falah, Aldo Juan Ramljak, Ernesto Mario de la Sota, Juan Manuel Cerredelo, Abraham Stempler. — Estatutos: ...dos) La duración de la sociedad es de noventa y nueve... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de cien (cien pesos) moneda nacional valor nominal de una y dividido en series... — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. veintisiete mil trescientos veintiséis. — Buenos Aires, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve: sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Mara" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas catorce y vuelta (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro) fojas cuatro, con la modificación de fojas catorce vuelta (fojas catorce vuelta) a fojas quince (fojas quince) Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Hay una firma y un sello. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia" — Es Copia Fiel de la documentación referida, doy fe, así como de que se ingresa el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital emitido. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan definitivamente constituida la sociedad "Mara Sociedad Anónima. Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — J. N. Fittipaldi — R. J. Alvarez, — F. Díaz. — V. D' Amato. — P. H. Zubiri. — I. J. Cohen. — Aldo J. Ramljak. — E. M. de la Sota. — J. M. Cerredelo — A. Stempler. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos dos del Registro número doscientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su Inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en nueve sellos de Ley número cero cero nueve millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiséis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Rolando P. Caravelli. Escribano. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 15.000.— e.11|10-Nº 32.338-v.11|10|68

MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Rajmiel Guelman, casado, domicilado legalmente en la calle Rodríguez Peña número doscientos veintitrés, tercer piso, departamento "G" de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de apoderado de los señores Héctor Osvaldo Bellio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Grito de Alcorta mil ochocientos treinta y uno, de la localidad de Morón; don Juan Anselmo Ballabriga, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Pavón seis mil seiscientos dieciocho, de la Localidad de Remedios de Escalada; don Aurelio Del Valle, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú seiscientos treinta y cinco, de la Localidad de Merlo; don Juan Miguel Vaquero, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco mil dos de la Localidad de Merlo, los cuatro vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Valerio Secchi Murro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Araujo ciento noventa y cinco de este vecindario; don Abdul Héctor Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvear dos mil novecientos quince, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Alvarez, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Septiembre cuatro mil trescientos setenta y seis, de este vecindario; don Laureano Del Valle, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy quinientos veintiséis de la Localidad de Merlo; don Eugenio Eusebio Saporiti, casado, argentino, domiciliado en la calle Nueve de Julio doscientos cuarenta de la Localidad de Morón, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Cadel, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá cinco mil cuatrocientos cincuenta, de este vecindario; don Alfredo Ramón García, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce mil quinientos veinte, de la Localidad de Morón; don Rubén Antonio Ballabriga, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Pavón seis mil seiscientos dieciocho de la Localidad de Remedios de Escalada, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Blas Viviano Hidalgo, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos veintitrés, tercer piso, departamento G, de este vecindario; don Angel Guillermo Molina, soltero, argentino, domiciliado en la calle Grito de Alcorta mil ochocientos treinta y uno y don Carlos Alberto Dotta, casado, argentino, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay cuatrocientos setenta, ambos vecinos de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio tres mil quinientos sesenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiocho mil doscientos noventa y nueve, la que luego de las observaciones introducidas en la denominación social los aprobó por resolución de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres con la modificación de fojas seis, los Estatutos Sociales obrantes de fojas cuatro a cinco, con la modificación de fojas seis y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, obrante a fojas once todo del Expediente número veintiocho mil doscientos noventa y nueve, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Héctor Osvaldo Bellio, Juan Anselmo Ballabriga, Aurelio Del Valle, Juan Miguel Vaquero, Carlos Valerio Secchi Murro, Abdul Héctor Hernández, Oscar Alvarez, Laureano Del Valle, Eugenio Eusebio Saporiti, Juan Carlos Cadel, Alfredo Ramón García, Rubén Antonio Ballabriga, Antonio Blas Viviano Hidalgo, Angel Guillermo Molina, Carlos Alberto Dotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO, SOCIEDAD ANONIMA COMER-

CIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, fraccionamiento, importación y exportación y especialmente los que se relacionen con las operaciones señaladas en el inciso 2); la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también de productos alimenticios, químicos, plásticos y de la construcción. — 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, construcción, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones, 35 series ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A" y 15 series ordinarias al portador de 1 voto, denominadas clase "B", suscribiéndose en este acto 10 series de la clase "A", numeradas del uno al 10. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Osvaldo Bellio 9.000. — "A" — 90.000. — Juan Anselmo Ballabriga — 11.500. — „ — 115.000. — Aurelio Del Valle 6.500. — „ — 65.000. — Juan Miguel Vaquero 12.500. — „ — 125 000. — Carlos Valerio Secchi Murro 11.500. — „ — 115.000. — Abdul Héctor Hernández 6.500. — „ — 65.000. — Oscar Alvarez 6.000. — „ — 60.000. — Laureano Del Valle 6.000. — „ — 60.000. — Eugenio Eusebio Saporiti 12.000. — „ — 130.000. — Juan Carlos Cadel 1.000. — „ — 10.000. — Alfredo Ramón García 4.000. — „ — 40.000. — Rubén Antonio Ballabriga 1.000. — „ — 10.000. — Antonio Blas Viviano Hidalgo 3.500. — „ — 35.000. — Angel Guillermo Molina 4.000. — „ — 40.000. — Carlos Alberto Dotta 4.000. — „ — 40.000. — 100.000. — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dn. Héctor Osvaldo Bellio. — Vicepresidente a Dn. Juan Miguel Vaquero. — Vocales a Dn. Juan Anselmo Ballabriga, Dn. Aureliano Del Valle, Abdul Héctor Hernández. — Suplentes a Dn. Oscar Alvarez, Dn. Laureano Del Valle, Dn. Juan Carlos Cadel. — Síndico titular a Dn. Carlos Valerio Secchi Murro y Síndico suplente a Dn. Alfredo Ramón García. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Osvaldo Bellio, Juan Miguel Vaquero y Rajmiel Guelman, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Osvaldo Bellio. — Juan Anselmo Ballabriga. —Aureliano Del Valle. — Juan Miguel Vaquero. — Carlos Valerio Secchi Murro. — Abdul Héctor Hernández. — Oscar Alvarez. — Laureano Del Valle. — Eugenio Eusebio Saporiti. — Juan Carlos Cadel. — Alfredo Ramón García, — Rubén Antonio Ballabriga. — Antonio Blas Viviano Hidalgo. — Angel Guillermo Molina. — Carlos Alberto Dotta. — Cerifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que obran en el documento adjunto pertenecen a: don Héctor Osvaldo Bellio, don Juan Anselmo Ballabriga, don Aurelio Del Valle, don Juan Miguel Vaquero, don Carlos Valerio Secchi Murro, don Abdul Héctor Hernández, don Oscar Alvarez, don Laureano Del Valle, don Eugenio Eusebio Saporiti, don Juan Carlos Cadel, don Alfredo Ramón García, don Rubén Antonio Ballabriga, don Antonio Blas Viviano Hidalgo, don Angel Guillermo Molina, don Carlos Alberto Dotta, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1967. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 28.299. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1967 con el nombre de "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre próximo pasado cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 6 (fojas seis). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 8.297. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Rajmiel Guelman. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil ochocientos veintidós del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: ordinarias; Anselmo; 13.000. — 4.000. — Juan Anselmo; Ballabriga; Aurelio; Abdul: Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.11|10-Nº 32.235-v.11|10|68

D I M E N S I O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1968, en la sociedad Dimensión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Agrícola y Ganadera, dispuso la modificación de los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de sus estatutos, aprobada con fecha 9 de agosto de 1968, resultó aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.552, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, siendo elevada a escritura pública, ante el Escribano Edmundo M. Gallo (h), con fecha 6 de setiembre de 1968, en consecuencia los artículos modificados quedan redactados así: Artículo Primero: Nombre y sede: Con la denominación de "Dimensión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Agrícola y Ganadera, de Mandatos y Servicios", continúa funcionando la sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que fuera constituida bajo el nombre de "DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, AGRICOLA Y GANADERA". El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o ajenos, quedando, a tal efecto, habilitado para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. De Importación y Exportación: Mediante la importación desde cualquier punto del extranjero, o la exportación hacia él, por vía aérea, terrestre o marítima, de toda clase de bienes todo ello de acuerdo con las disposiciones, limitaciones y reglamentaciones legales en vigencia. Agrícolas y Ganaderas: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y comercialización de los respectivos productos. De Mandatos y Servicios: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades de mandatos y servicios según el siguiente detalle: a) Asesoramiento de empresas en materia de organización, finanzas, comercialización, producción, relaciones industriales, contabilidad y administración. b) Implantación de sistemas de trámite y de procesamiento mecánico o electrónico de información. c) Contralor y verificación de sistemas y de operaciones. d) Análisis económicos financieros de empresas. e) Toda otra actividad conducente al mejoramiento de la eficiencia operativa y de la dirección de empresas. f) El ejercicio de mandatos en cumplimiento de los fines que anteceden. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, de acuerdo a las pertinentes reglamentaciones. — Artículo Quinto: Capital. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias al portador un valor de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, las que se agruparán de veinticinco series de cuatro mil acciones cada serie, denominada "Primera a Vigésima Quinta". Las series pendiente de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Aumento del Capital por la Asamblea. La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y el modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) Cada emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo, deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose en ese momento el impuesto de sellos correspondiente. b) Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo quinto de estos estatutos, con más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. Hay una firma y sello: Edmundo M. Gallo (h). S|R.: aprobada: Vale. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.11|10 Nº 32.314 v.11|10|68

A R D E N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Ardena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo, José Di Módica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi y Eduardo Martín Negri, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio del corriente año, pasada ante mí al Folio novecientos cincuenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ardena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ardena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo, José Di Módica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARDENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general; importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros; c) Inmobilia-

cias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público; e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge E. Klopp, 600 — A — 60.000; Edgardo Soria, 400 — A — 40.000; José Cardey, 200 — A — 20.000; Rafael A. Bertoldo, 200 — A — [illegible]; Alfredo R. Caglia, 200 — A — 20.000; Ricardo R. Oviedo, 100 — A — 10.000; José Di Módica, 10 — A — 10.000. Alberto Salzano, 100 — A — 10.000; Ricardo Garibaldi, 50 — A — 5.000; Eduardo M. Negri, 50 — A — 5.000 — 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Esteban Klopp; vicepresidente a Edgardo Soria; Síndico titular a José Cardey y Síndico suplente a Rafael Américo Bertoldo. — Cuarto: Autorizar a Jorge Esteban Klopp y Edgardo Soria a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge E. Klopp. — E. Soria. — José Cardey. — A. Bertoldo. — A. Caglia. — R. R. Oviedo. — José Di Módica. — A. Salzano — R. Garibaldi. — E. Negri. — N.27.482. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ardena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.763"... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.11|10-Nº 32.444-v.11|10|68

ESTANCIA LA ESPERANZA

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Seiscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, con cédula de identidad número 2.861.313, que manifiesta ser viuda, hacendada, domiciliada en la Avenida Alvear 1999 de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Diana Rosa Ana María Castellane Noailles Mouchy, casada, con libreta cívica 3.172.535, domiciliada en la Avenida Alvear 1999, Capital; don Ricardo Francisco Zuberbühler, casado, hacendado, con cédula de identidad número 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Ricardo Crisóstomo Zuberbühler, casado, médico, con cédula de identidad 3.490.247, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Jaime Enrique Zuberbühler, casado, abogado, con cédula de identidad 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; don Lorenzo Sueta, casado, abogado, con cédula de identidad número 397.667, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital; don Juan Ferrari Herrero, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 1.679.569, domiciliado en Carlos M. de Alvear 1836, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Hugo Alfieri, casado, perito mercantil, con cédula de identidad 825.291, domiciliado en Gascón 850, Capital; don Efrom Guarnieri, casado, perito mercantil, con cédula de identidad 2.905.336, domiciliado en Republiquetas 4042, Capital; don Carlos Alberto Sueta, soltero, perito mercantil, con cédula de identidad 3.338.432, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital y doña Josefina Rosa Fernández Anchorena, soltera, hacendada, con cédula de identidad 2.913.668, domiciliada en Charcas 662, Capital, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos le otorgaron el 31 de julio de 1967, por escritura número 451, pasada ante mí, al folio 1.202 de este Registro, doy fe. Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución P. J. número 0234, de fecha 18 de marzo de 1968, emanada del Secretario de Estado de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Estancia la Esperanza", Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 26.098, del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución, de fojas 3 a seis el estatuto aprobado, corriendo a fojas 14 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 31 de julio de 1967, se reúnen los señores: doña Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, doña Josefina Rosa Fernández Anchorena, doña Diana Rosa Ana María Castellane Noailles Mouchy, don Ricardo Francisco Zuberbühler, don Ricardo Crisóstomo Zuberbühler, don Jaime Enrique Zuberbühler, don Lorenzo Sueta, don Juan Ferrari Herrero, don Víctor Hugo Alfieri, don Efrom Guarnieri y don Carlos Alberto Sueta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará ESTANCIA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL.— Segundo: aprobar el estatuto que se instrumenta por separado, que se considera parte integrante de la presente. — Tercero: Emitir las primeras diez y ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que los accionistas suscriben totalmente en la siguiente forma: Da. Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, 17.900 acciones; Da. Josefina Rosa Fernández Anchorena y doña Diana Rosa Ana María Castellane Noailles Mouchy: 20 acciones cada una; Ricardo Francisco Zuberbühler, Ricardo Crisóstomo Zuberbühler, Jaime Enrique Zuberbühler y Lorenzo Sueta, 10 acciones cada uno, y Juan Ferrari Herrero, Víctor Hugo Alfieri, don Efrom Guarnieri y Carlos Alberto Sueta, 5 acciones cada uno. Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de diez y ocho millones de pesos y un capital realizado de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente, Florinda M. J. Fernández Anchorena de Castellane; director suplente, Josefina R. Fernández Anchorena; Síndico titular, Lorenzo Sueta; Síndico suplente, Víctor Hugo Alfieri. — Quinto: Autorizar a don Lorenzo Sueta y a don Juan Ferrari Herrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Una vez acordada dicha autorización, desde ya se faculta a doña Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane y|o doña Josefina Rosa Fernández Anchorena, según poder que por instrumento público se otorga en esta fecha para que actuando indistintamente o en forma conjunta, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Sexto: Autorizar al directorio para que una vez inscipta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, pueda adquirir como aporte de capital, el activo y pasivo, en forma total o parcial de la explotación agrícola ganadera que se realiza a nombre de Da. Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, pudiendo además adquirir parte o la totalidad de los siguientes inmuebles: Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, designados: Circunscripción VII; Parcelas 732, 733, 734, 735, 736, 737-74), 741, 798 aa, 798 x, 718, 719, 798 bb, 746 b, 720 a, 742 e. Partido de Juárez, provincia de Buenos Aires, Circunscripción VI, Parcelas: 603 ss, 603 tt, 603 uu y 603 yy. La adquisición podrá realizarse en acciones de la sociedad y en las condiciones que estipule el directorio.— Raspado: Víctor Hugo Alfieri. Vale. — Castellane Noailles Mouchy, R. Zuberbühler, R. Zuberbühler, Carlos A. Sueta, J. Zuberbühler, Lorenzo Sueta, J. Ferrari Herrero, V. H. Alfieri, Efrom Guarnieri, Fernández Anchorena Castellane, Josefina Fernández Anchorena. —

Certifico, en mi carácter de Escribana autorizada Nº 217, que las firmas estampadas al dorso y las que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Diana Rosa Ana María Castellane Noailles Mouchy, Ricardo Francisco Zuberbühler, Carlos Alberto Sueta, Ricardo Crisóstomo Zuberbühler, Jaime Enrique Zuberbühler, Lorenzo Sueta, Juan Ferrari Herrero, Víctor Hugo Alfieri, Efrom Guarnieri, Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane y Josefina Fernández Anchorena. — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — E|L: Diana Rosa. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: María Rosario Busacchio, Escribana. Autorización Nº 217. — M. R. Busacchio". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estancia la Esperanza" Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, a asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compra-venta de haciendas; forestación y reforestación de tierras, y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con los objetos sociales. — 4. El capital social autorizado se fija en la suma de Noventa millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en noventa series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.— Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en las condiciones estipuladas en el Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará al resolverse cada emisión de acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección si el directorio estuviera compuesto por un solo miembro, éste será el presidente, si estuviera compuesto por dos o más miembros, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Si el directorio estuviera compuesto por un solo miembro, las decisiones las adoptará este directamente. Si lo compusieran dos, sesionará con la presencia de ambos y las decisiones se tomarán por unanimidad; si fueran tres o más funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas en esa forma, obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será

por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9º. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Castellane Noailles Mouchy. R. Zuberbühler. C. A. Sueta. R. Zuberbühler. J. Zuberbühler. Lorenzo Sueta. J. Ferrari Herrero. V. H. Alfieri. Efrom Guernieri. Fernández Anchorena Castellane. Josefina Fernández Anchorena. Certifico en mi carácter de escribana autorizada N. 217, que las firmas que figuran en la hoja precedente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Diana Rosa Ana María Castellane Noailles Mouchy, Ricardo Francisco Zuberbühler, Carlos Alberto Sueta; Ricardo Crisóstomo Zuberbühler, Jaime Enrique Zuberbühler, Lorenzo Sueta; Juan Ferrari Hererro, Víctor Hugo Alfieri, Efrom Guarnieri, Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane y Josefina Fernández Anchorena. Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. E|l.: Francisco, vale. S|r.: presencia. Fernández, vale. Hay una firma y un sello que dicen: M. R. Busacchio. María Rosario Busacchio. Escribana. Autorización N. 217." — "Buenos Aires, 18 mar. 1968. Exp. N. 26.098. Visto lo solicitado y al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Estancia La Esperanza", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, constituida el 31 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Conrado Etchebarne, (h.). Resolución P. J. Nº 0234". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Estancia La Esperanza", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de ciento ocho mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dieciocho millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. Testado: nombre, acumulativos, Carlos, no vale. E|l.: su, vale. Testado: hacendada, acciones, no vale. — E|l.: vuelta, Hugo, se, R, Zuberbühler, vale. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200 - e.11|10-Nº 32.288-v.11|10|68

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1.515, pasada al folio 4.920 con fecha nueve de setiembre de 1968 en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano don Mario Jorge Contreras, se protocolizó la reforma introducida al estatuto de "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobado por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1962, y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 9 de noviembre de 1965, número mil ochocientos diez, y consistente en la nueva redacción de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo octavo y vigésimo, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o subcontratando a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales. Fabricación e industrialización de vidrios y de placas de opalina y cualquier otra actividad afín o derivada. Asimismo todas las relativas a la explotación, destilación, industrialización, moliendas, almacenaje y transporte con elementos propios o arrendados o contratados de minerales de cualquier categoría; aceites minerales, animales y vegetales; explotaciones metalúrgicas, siderúrgicas, eléctricas, químicas, electroquímicas, plásticas en sus diversas formas, lavaderos industriales, plantas de tratamientos de minerales, construcción de caminos y otras obras públicas. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignaciones, representaciones y en general la realización de toda clase de operaciones relativas a materias primas, mercaderías en general, productos, subproductos, substancias minerales y afines relacionadas a los objetos mencionados en el inciso anterior. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares, u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones públicas o privadas. b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal ($ 750.000.000 m|l) compuesto de tres mil (3.000) series de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda legal ($ 100 m|l) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una (1) acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres (3) clases, a saber: Acciones al portador ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de cinco (5) votos por acción, salvo para la elección de Síndicos a cuyo efecto gozarán de un solo voto por acción; Acciones al Portador Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un (1) voto por acción cada una y Acciones Preferidas. Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal ($ 3.750.000.000 m|l) mediante la emisión de series de dos mil quinientas (2.500) acciones cada una en acciones al portador ordinarias "A", "B" y|o preferidas por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal ($ 750.000.000 m|l) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de Capital Autorizado las proporciones del artículo Nº 318 del Código de Comercio. — Artículo 4º Cuando el Directorio, o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento (15 o|o) de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. b) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor y a la par con más una prima del diez por ciento (10 o|o) del valor nominal, más su dividendo acumulado en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por reolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343º del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales o reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días. c) Los tenedores de Acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales salvo el caso en que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de las mismas. Sólo en estos casos y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado al total del dividendo fijo correspondiente a las Acciones Preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren mientras dure tal situación con derecho a un (1) voto por acción. — Artículo 5º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en fascimil una de las firmas y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada una de ellas. c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación que por tres (3) días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el art. 7º inciso f) de estos estatutos. — Artículo 11º — Cada director, depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los directores ausentes, si fuesen consultados, por los otros directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quorum. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, a pedido del síndico o un director, y por lo menos, una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia a cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar [illegible] lares serán llenadas por el directorio, con el consentimiento del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 12º — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el vicepresidente y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éste, por dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente. El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine al propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas a particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin ga-

rantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipt" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la Sociedad en los casos precedentemente enunciados, es necesario la firma del Presidente o Vicepresidente, en su caso, conjuntamente con la de un Director; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; e) Comprometer en árbitros o arbitradores. amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes. crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, debiéndose dar cuenta a la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considen convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones a aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo 13º. Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, fijada por el Directorio, de todo lo cual se dará cuenta a la Asamblea de Accionistas, independiente de la señalada en el artículo 18º de estos estatutos. — El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los artículos 12º, inciso 1), y 18º, no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 15º — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347º y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco (5) días y tres (3) días con anticipación de diez (10) días y de ocho (8) días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias, pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 18º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estatutos contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General cuando los haya, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para Fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas de acuerdo a las condiciones que se hayan pactado para cada emisión, sin perjuicio de las sumas que [illegible] destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuido como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Artículo 20º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado por las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 18º, inciso c) de estos estatutos; el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. El resto de los artículos del estatuto social continúan vigentes. — E|L. "De 1968". Vale. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800.— e.11|10 Nº 32.337 v.11|10|68

HORAMEL

Sociedad Anónima de Espectáculos Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Novecientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Ramiro Marcelo de Olazábal, casado, domiciliado en la calle Helguera 3271 de esta ciudad mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de don José Eduardo Biondino, don Manuel Valeriano Pérez, don Fidencio Juan González, doña Elda Viola de Hubscher, don José Ayala, doña Elsa Alicia Hubscher de Olazábal, doña María Teresa Viola de Pérez, don Lino Agustín Puente y de la señorita María Celia De Vita, con los datos personales que más adelante se consignan, justificando la representación que invoca con el poder especial irrevocable que se le confirió el 16 de abril de 1968 ante mí, adscripta Georgina Tilkin, al folio 1.171 del corriente protocolo y Registro, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista y se transcribirá seguidamente, doy fe, como de que el señor de Olazábal asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de "Horamel Sociedad Anónima de Espectáculos, Industrial y Comercial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 7.883, todo lo que consta y resulta del expediente número 26.953 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Horamel, Sociedad Anónima de Espectáculos, Industrial y Comercial", y solicita transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor. — "Constitución Provisoria de Sociedad Anónima: "Horamel, S. A. de E. I. y C. — Nº 423. — Número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Ramiro Marcelo de Olazábal, casado en primeras nupcias con doña Elsa Alicia Hubscher, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, profesor, titular de la matrícula individual de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Helguera número tres mil doscientos setenta y uno; don José Eduardo Biondino, casado en primeras nupcias con doña Clo[illegible] Ruiz, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, [illegible] de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número mil novecientos ochenta y siete; don Manuel Valeriano Pérez, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Viola, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil noventa y uno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete; don Fidencio Juan González, de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo mil ciento noventa y uno, segundo piso; doña Elda Viola de Hubscher, casada en primeras nupcias con don Horacio Fernando Hubscher, argentina, ama de casa, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número doscientos treinta y siete mil veintiséis, domiciliada en la calle Tinogasta número cuatro mil noventa y uno; don José Ayala, casado en primeras nupcias con doña Elba Petrona Vera, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cuarenta mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil seiscientos setenta y seis; doña Elsa Alicia Hubscher de de Olazábal, casada en primeras nupcias con don Ramiro Marcelo de Olazábal, argentina, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Helguera número tres mil doscientos setenta y uno; doña María Teresa Viola de Pérez, casada en primeras nupcias con don Manuel Valeriano Pérez, argentina, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Iidentidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Tinogasta número cuatro mil noventa y uno; don Lino Agustín Puente, casado en primeras nupcias con doña Luisa Raimunda Merce, español, de cuarenta y siete años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Ramallo número tres mil cuatrocientos noventa, y doña María Celia de Vita, de estado soltera, argentina, empleada, nacida el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Tarija número tres mil trescientos veintitrés, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que se han reunido en Asamblea en mis oficinas, a fin de constituir una Sociedad Anónima, resolviéndose como acto previo por unanimidad designar para presidir la reunión a don Ramiro Marcelo de Olazábal y como Secretario a don José Eduardo Biondino. A continuación el Señor Presidente manifiesta que se ha estudiado la idea de dicha constitución social, tratándose seguidamente los siguientes puntos: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORAMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE ESPECTACULOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La explotación de salas de espectáculos públicos en cualquier forma y aspecto en todo el territorio del país, sean cinematográficas, teatrales, de conciertos, clubes nocturnos; comprendiendo en este objeto la contratación de artistas nacionales y extranjeros; radiales, televisivos y todas las otras manifestaciones para producir y promover programas artísticos, organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; su importación y exportación: b) Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión: importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias, relativas a la producción y distribución de películas; construir, tomar o dar en arrendamientos estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar todas las operaciones inherentes. — c) Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de m$n. un millon (1.000.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, todo ello según el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ramiro Marcelo de Olazábal — 2.000. — "A" — 200.000. — José Eduardo Biondino — 2.000. — "A" — 200.000. — Manuel Valeriano Pérez — 2.000. — "A" — 200.000. — Fidencio Juan González — 2.000. — "A" — 200.000. — Elda Viola de Hubscher — 2.000. — "A" — 200.000. — José Ayala — 2.000. — "A" — 200.000. — Elsa Alicia Hubscher de de Olazábal — 2.000. — "A" — 200.000. — María Teresa Viola de Pérez — 2.000. — "A" — 200.000. — Lino Agustín Puen-

te — 2.000. — "A" — 200.000. — María Celia De Vita — 2.000. — "A" — 200.000. — Totales — 20.000. — 2.000.000. — Se integra totalmente en efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ramiro Marcelo de Olazábal; Vicepresidente: José Eduardo Biondino; Director Titular: Manuel Valeriano Pérez; Director suplente: Fidencio Juan González; Síndico titular: Lauro Alterisio; Síndico suplente: Eduardo Oscar Di Marco. Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Ramiro Marcelo de Olazábal, José Eduardo Biondino y Lauro Alterisio, quienes a su vez lo otorgan recíprocamente entre sí, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En este estado las señoras Elda Viola de Hubscher, Elsa Alicia Hubscher de Olazábal y María Teresa Viola de Pérez manifiestan que el dinero que aportan a la Sociedad, reviste el carácter de propio, leída que les fue se ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: Clotilde — Valeriano — Olazábal — Merce — Doña — Estudiado — este — del — nacional — irrevocable a favor de Ramiro — suplente — La — Lauro — conjuntamente — Entre Líneas: Clase "A" de cinco votos por acción. — Todo vale. — R. M. de Olazábal. — J. E. Biondino. — Manuel V. Pérez. — F. J. González. — Elda V. de Hubscher. — José Ayala. — Elsa Alicia H. de de Olazábal. — María Teresa V. de Pérez. — Lino A. Puente. — M. C. De Vita. — Hay un sello. — Ante mí: Georgina Tilkin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en Buenos Aires, a 24 de abril de 1968. — Hay un sello. — Georgina Tilkin". — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Horamel, Sociedad Anónima de Espectáculos, Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 26.953. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horamel, Sociedad Anónima de Espectáculos, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modifcación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7883"... Fdo.: Carlos D. Zadoff. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.11|10-Nº 32.356 v.11|10|68

LECCO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 8.269. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Aldo Santiago Pini, argentino, doctor en química, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil setenta y cuatro; don Enrique Inocencio Pini, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y siete mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y nueve, décimo sexto piso; doña Luisa Camila Testoni de Pini, argentina, hacendada, viuda, con Cédula de Identidad número seiscientos tres mil setecientos noventa y cinco, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Perú número ochocientos cincuenta y siete; doña Ana Inés Pini de González, argentina, hacendada, casada, con Libreta Cívica número cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y nueve, sexto piso; don Juan Angel Pini, argentino, industrial, soltero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Avenida Presidente Quintana número cuatrocientos ochenta y tres, cuarto piso; don Eugenio María Blanco, argentino, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cerrito número trescientos ochenta y ocho, piso segundo; don Hermenegildo Pini, argentino, hacendado, casado, con Cédula de Identidad número trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco; don Enrique Angel Pini, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos noventa, piso quinto; don Jorge Pini, argentino, casado, escribano, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, décimo tercer piso; don Raúl Eduardo Pini, argentino, hacendado, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y nueve, 16º piso, todos de este vecindario; don Manfred Hinsch, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos tres mil setecientos noventa y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano número ochocientos cuarenta y cinco, de Boulogne, de paso aquí; don Angel José Pini, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, con domicilio en la calle Cerrito número doscientos veintidós, sexto piso, de este vecindario y don Eduardo Pini, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones treinta y cuatro mil setecientos uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento treinta y nueve, de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, los once primeros por derecho propio, haciéndolo los dos últimos en nombre y representación y en su carácter de Socios Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lierna, Sociedad en Comandita por Acciones, la que fue constituida según escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, y al folio mil quinientos ochenta y uno de este Registro a mi cargo, y fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cinco, del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, doy fe. — Y los comparecientes dicen: que por el acta de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de LECCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones especificadas que en la misma acta se determinan, estableciendo en el inciso d) del punto Primero: que el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por las cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada serie. — Que por el punto Segundo se emitieron las diez series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción que fueron suscriptas e integradas en un diez por ciento en la siguiente proporción: El señor Aldo Santiago Pini, mil cuatrocientas treinta acciones, o sea la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos; el señor Enrique Inocencio Pini, quinientas treinta acciones, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos; la señora Testoni de Pini, mil cuatrocientas treinta acciones, o sea la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos; la Sra. Pini de González, mil cuatrocientos treinta acciones, o sea la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos; el señor Juan Angel Pini, mil cuatrocientas treinta acciones, o sea la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos; el señor Eugenio María Blanco, mil cuatrocientas veinte acciones, o sea la suma de ciento cuarenta y dos mil pesos; el señor Hermenegildo Pini, cuatrocientas ochenta acciones, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos; el señor Enrique Angel Pini, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos; el señor Jorge Pini, cuatrocientas setenta acciones, o sea la suma de cuarenta y siete mil pesos; el señor Raúl Eduardo Pini, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos; el señor Hinsch, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos y la Sociedad Lierna, Sociedad en Comandita por Acciones, cuatrocientas ochenta acciones, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos, todo lo que representa un capital de un millón de pesos moneda nacional. — Que por el punto Tercero se nombraron las personas que integran el órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad. — Que por resolución número siete mil novecientos dos, del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Inspector General de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de "Lecco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", como sociedad anónima. — Y que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil setecientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos, corre agregado el acta constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas tres a fojas cuatro, se agregan los Estatutos Sociales. — Y que de fojas veintiuno, corre agregada la Resolución número siete mil novecientos ochenta y dos, por la cual el señor Inspector General de Justicia autoriza el funcionamiento, como sociedad Anónima, de "Lecco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", lo que transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Santiago Pini, Enrique Inocencio Pini, Luisa Camila Testoni de Pini, Ana Inés Pini de González, Angel José Pini y Eduardo Pini (en representación de Lierna, Soc. en Com. por Accs., en su carácter de socios gerentes), Juan Angel Pini. Eugenio María Blanco, Hermenegildo Pini, Enrique Angel Pini, Jorge Pini, Ra?l Eduardo Pini, Manfred Hinsch, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Lecco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" (Art. 1). b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, muebles, máquinas, herramientas, útiles, rodados y de cualesquiera de otros artículos, sin restricción ni limitación alguna, y su importación y|o exportación y distribución, ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — Financiera: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles, su administración y explotación. — Agropecuaria: La compra-venta de campos y fracciones de tierra, en general la explotación de los mismos, la fundación de colonias agrícolas y de establecimieentos agrícolas o ganaderos, por cuenta propia o ajena. — Constructora: Construcción de edificios en general, obras camineras de pavimentación, edilicias, de urbanización o de cualquier otra clase, públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. IV). e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (Art. VIII). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. XI). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Aldo Santiago Pini, 1430 ordinarias — 1 voto — 143.000. — Enrique Inocencio Pini, 530 ordinarias — 1 voto — 53.000. — Enrique Angel Pini, 300 ordinarias — 1 voto — 30.000. — Raúl Eduardo Pini, 300 ordinarias — 1 voto — 30.000. — Manfred Hinsch, 300 ordinarias — 1 voto — 30.000. — Luisa Camila Testoni de Pini, 1430 ordinarias 1 voto — 143.000. — Ana Inés Pini de Ganzález, 1430 ordinarias — 1 voto — 143.000. — Lierna S. en C. por A., 480 ordinarias — 1 voto — 48.000. — Hermenegildo Pini, 480 ordinarias — 1 voto — 48.000. — Jorge Pini, 470 ordinarias — 1 voto — 47.000. —Juan Angel Pini, 1430 ordinarias — 1 voto — 143.000. — Eugenio María Blanco, 1420 ordinarias — 1 voto — 142.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Jorge Pini; Vicepresidente, a Raúl Eduardo Pini; Vocales, a Manfred Hinsch; Suplentes, a Luisa Camila Testoni de Pini; Síndico Titular, a Eugenio María Blanco; y Síndico suplente, a Angel Julio González. — Cuarto: Autorizar a Jorge Pini y Raúl Eduardo Pini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Aldo S. Pini; Enrique A. Pini; Enrique I. Pini; Raúl E. Pini; M. Hinsch; Luisa T. de Pini; Ana Inés Pini de González; por Lierne Soc. en Coman. por Acc.; Angel J. Pini; E. Pini; Hermenegildo Pini; Jorge Pini; Juan A. Pini; Eugenio M. Blanco. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 19, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Lecco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituida en Buenos Aires, el 30 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7902. — Firmado: Enrique Zaldívar. Un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Osvaldo E. Solari Bosch. — Hay un sello. — Escribano. — E|L. "por". Vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 e.11|10 Nº 32.534 v.11|10|68

ICON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alejandro Mario Raiter, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Icon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todos con domicilio en Boedo mil ciento veinticinco de esta Ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio tres mil seiscientos veintiocho de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron, con fecha diecinueve de diciembre del año pasado, la Sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mismo iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente Nº veintisiete mil doscientos cincuenta. Que el mencionado Estatuto con sus respectivas reformas fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rosa Faradjie, Ernesto Turjanski, Diana Noemí Siguel, Samuel Jinich, Raquel Faradjie, Alejandro Mario Raiter, Raquel Atlas, León Atlas, León Fuks y Raúl Siguel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. C) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la fabricación de tejidos y de prendas de vestir de cualquier material; b) La compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación, exportación de tejidos y prendas de vestir; c) La fabricación de productos químicos en general, inclusive los de la industria farmacéutica; d) La compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos químicos en general, inclusive de la industria farmacéutica, y e) la edición, publicación, impresión, importación, exportación, venta y distribución de libros, revistas, discos fonográficos y cintas magnetofónicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en diez series de Un millón de pesos cada una; e) el directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones-Clase-Monto. Rosa Faradjie 200 ord. 1 voto 200.000. Ernesto Turjanski 200 ord. 1 voto 200.000. Diana Noemí Siguel 200 ord. 1 voto 200.000. Samuel Jinich 200 ord. 1 voto 200.000. Raquel Faradjie 200 ord. 1 voto 200.000. León Atlas 200 ord. 1 voto 200.000. Raúl Siguel 200 ord. 1 voto 200.000. León Fuks 200 ord. 1 voto 200.000. Alejandro Mario Raiter 200 ord. 1 voto 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez (10) por ciento de lo suscripto, cada accionista ha cumplido su respectiva integración. Las señoras Rosa Faradjie, Diana Noemí Siguel, Raquel Faradjie, dejan establecido que realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Faradjie. Vocales a Raúl Siguel, Raquel Atlas. Síndico titular a Alejandro Mario Raiter y Síndico Suplente a León Fuks. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Mario Raiter y Atilio Eduardo Gómez a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto otorgan simultáneamente con este acto un Poder Especial Irrevocable. Todos los constituyentes autorizan por la presente al Directorio a adquirir en la oportunidad que lo crean conveniente, el fondo de comercio de I-Con, S. R.L., pudiendo realizar dicha adquisición por los medios que estimen convenientes, efectuando el pago en dinero efectivo y|o acciones. Rosa Faradjie, Ernesto Turjanski, Diana Noemí Siguel, Samuel Jinich, Raquel Faradjie, Alejandro Mario Raiter, Raquel Atlas, León Atlas, León Fuks, Raúl Siguel. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Icon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Icon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio del corriente año "cuya acta de constitución revisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). —2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 7986. — Fdo.: Roberto H. Burlo, escribano. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndezz, secretario.

$ 7.600 e.11|10 Nº 32.489 v.11|10|68

LITEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: - Número cuatrocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, el Escribano autorizante, el señor Enrique Schmerkin, que **firma "E. Schmerkin", casado en primeras** nupcias con doña Perla Aschman, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número dos millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Que concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Moisés Schmerkin, doctor José Kriner, doña Esther Katz de Schmerkin, doña Perla Achman de Schmerkin, doña Aída Schmerkin de Kriner, don Ernesto Katz, doña Sarita Achman de Bolfson, doña Meryan Achman de Barnatas y doña Iojebed Barpal de Katz, como lo acredita con el mandato que estos le otorgaron por escritura del primero de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio seiscientos dieciocho de este mismo Registro, que en testimonio certifico tener para este acto a la vista y se transcribirá más adelante. — Y después de asegurar el compareciente que el mandato de que hace mérito se halla plenamente vigente, expone: Que por la escritura relacionada anteriormente, el compareciente y sus representados constituyeron la Sociedad Liten, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, adoptando como Estatutos las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta, y tres y las disposiciones específicas establecidas en el punto primero de la escritura de constitución citada precedentemente, cuyos Estatutos fueron aprobados el tres del corriente mes, por Resolución número ocho mil ciento cincuenta, del Señor Inspector General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que revistiendo el compareciente y sus representados, el carácter de únicos fundadores de la Sociedad referida y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de su constitución y los Estatutos Sociales, declarando definitivamente constituida la Sociedad. — Para el fin precitado hace entrega al autorizante del expediente Nº veintisiete mil novecientos ochenta y dos|uno, año mil novecientos sesenta y ocho, para que transcriba la mencionada escritura de constitución de la Sociedad, cuyo testimonio corre de fojas uno a cuatro, los Estatutos de fojas cinco a seis, Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, que obra a fojas diez del Expediente citado, que copio y son del tenor siguiente: "Fº 618 Primer Testimonio. Nº. trescientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los Señores: don Moisés Schmerkin, que firma "M. Schmerkin", casado en primeras nupcias con doña Esther Katz, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Enrique Schmerkin, que firma "E. Schmerkin", casado en primeras nupcias con doña Perla Aschman, comerciante, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número dos millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad; Doctor José Krimer, casado en primeras nupcias con doña Aída Schmerkin, argentino, médico, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos veintiséis, tercer piso, departamento "A"', de esta Ciudad; doña Esther Katz de Schmerkin, casada en primeras nupcias con don Moisés Schmerkin, comerciante, cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, sexto, Dpto. B de esta Ciudad; doña Perla Aschman de Schmerkin, que firma "Perla A. de Schmerkin", casada en primeras nupcias con dos Enrique Schmerkin, comerciante, Ced. de Iden. de la Policía de esta Capital número dos millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad; doña Aída Schmerkin de Krimer, casada en primeras nupcias con dos José Krimer, comerciante, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos veintiséis, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Ernesto Katz, casado en primeras nupcias con doña Iojebed Barpal, comerciante, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad; doña Sarita Aschman de Bolfson, casada en primeras nupcias con el Doctor Leopoldo Atilio Bolfson, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Callao número dos mil setenta y tres, décimo piso, de esta Ciudad; doña Meryan Aschman de Barnatan, que firma "Meryan Aschman, casada en primeras nupcias con don Adolfo Barnatan, comerciante, Libreta Cív. matrícula 1.215.625 domiciliada en la calle Junín número mil quinientos cuarenta y dos, piso primero, departamento cinco de esta Capital; y Da. Iojebed Barpal de Katz, casada en primeras nupcias con don Ernesto Katz, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número tres millones quinientos once mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Beruti número tres mil setecientos cincuenta y cinco, piso primero, departamento A, de esta Ciudad; todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, como así de que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará LITEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de materias primas, productos y mercaderías de todas clases, su representación y consignación. — II) Industrial: Por la construcción de obras de arquitectura y de ingeniería y por la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales y de la construcción. — III) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliaria: Por la construcción de edificios y compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fracionamiento o enagenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de un mil pesos nacionales valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a seis inclusive, de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de un voto por acción: clase B, que se suscriben según se detalla a continuación: Moisés Schmerkin: mil doscientas acciones clase B, integra en efectivo ciento veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Schmerkin, mil doscientas acciones clase B, integra en efectivo ciento veinte mil pesos moneda nacional; Aída Schmerkin de Kriner: mil doscientas acciones clase B, integra en efectivo ciento veinte mil pesos moneda nacional; José Kriner: seiscientas cincuenta acciones clase B, integra en efectivo sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Perla Aschman de Schmerkin: seiscientas cincuenta acciones clase B, integra en efectivo sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Esther Katz de Schmerkin: quinientas acciones clase , integra en efectivo cincuenta mil pesos moneda nacional: Ernesto Katz: doscientas acciones clase B, integra en efectivo veinte mil pesos moneda nacional; Iojebed Barpal de Katz: doscientas acciones clase B, integra en efectivo veinte mil pesos moneda nacional; Sarita Aschman de Bolfson: cien acciones clase B, integra en efectivo diez mil pesos moneda nacional y Meryan Aschman de Barnatan, cien acciones clase B, integra en efectivo diez mil pesos moneda nacional. — En total se suscriben seis mil acciones por seis millones de pesos moneda nacional, del que los accionistas integran en efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de seiscientos mil pesos nacionales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Moisés Schmerkin; Vicepresidente a don Enrique Schmerkin; Vocal a doña Aída Schmerkin de Kriner, Síndico titular al al doctor José Kriner, Síndico Suplente a doña Sarita Aschman de Bolfson. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Schmerkin, Aída Schmerkin de Kriner, Angel Gabriel Cerra y Horacio Truco, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquier.. de éllos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se autoriza también al señor Enrique Schmerkin, para que

en nombre y representación de los restantes componentes, una vez acordada la autorización citada, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, sirviendo la presente de suficiente y eficaz mandato especial. — Presentes a este acto los señores: doctor Leopoldo Atilio Bolfson, casado en primeras nupcias con doña Sarita Aschman, abogado, domiciliado en la calle Callao número dos mil setenta y tres, piso décimo, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y uno; y don Adolfo Barnatan, casado en primeras nupcias con doña Meryan Aschman, comerciante, domiciliado en la calle Junín Nº mil quinientos cuarenta y dos, primer piso, departamento 5, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital, número cuatro millones doscientos veintiséis mil dieciocho; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren al solo efecto de cumplimentar la disposición del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, dando la conformidad a sus respectivas esposas y en prueba de ello, firman la presente. — Solicitan por último los comparecientes, testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad, todo por ante mí, de que doy fe. — M. Schmerkin. — José Kriner. — Esther K. de Schmerkin. — Perla A. de Schmerkin. — Aída S de Kriner, — E. Katz. — Sarita A. de Bolfson. — Meryan Aschman. — Iojebed Barpal Katz. — L. A. Bolfson. — Adolfo Barnatan. — E. Semerkin. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Tolosa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27982. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Liten Sociedad Anónima Comercial. Industrial Financiera. Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad y presentada en esta Inspección General el 20 de Agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — I. A. Resolución Nº. 8150. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Abel Tolosa (Escribano). — Está su sello. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.11|10-Nº 32.345-v.11|10|68

SAIFA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al folio mil novecientos treinta y cuatro, del Registro de Contratos Públicos número treinta y cinco de esta Capital a su cargo, la sociedad SAIFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos treinta, folio trescientos noventa y siete del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y sus posteriores modificaciones inscriptas: número mil trescientos sesenta y uno, folio ciento veintiséis, del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales; número mil trescientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del Libro cincuenta y siete. Tomo A. de Estatutos Nacionales; y número tres mil trescientos cincuenta y uno, al folio trescientos veinticinco del Libro sesenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió reformar el Estatuto de la sociedad, modificando los artículos Décimo Segundo, Décimo Quinto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del mencionado estatuto, a cuyo efecto se presentó ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de dicha reforma. Que llenados los requisitos legales y aprobada la reforma solicitada, vinieron por ese acto a dejar protocolizados el Acta de la Asamblea que motivó la citada reforma, el Decreto aprobatorio de la Secretaría de Justicia de la Nación y el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, los que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta Nº 145: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las dieciséis y quince, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Saifa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en el local social calle Alsina 1475, según detalle asentado en fojas 28 del Libro Registro de Asistencias a Asambleas. — Concurrieron cinco accionistas, cuatro por sí y uno representado, con el depósito de acciones que representan noventa y cinco millones de pesos moneda nacional y derecho a doscientos treinta mil ciento cinco votos, lo que conforma el quórum legal y estatutario exigido en la convocatoria a considerarse. — Sin la presencia de Inspector de Justicia y con la asistencia del Síndico titular señor Ian G. Drysdale, el Presidente de la Sociedad señor Stavros Paladjoglou pasó a presidir la Asamblea. — De inmediato se trató el quinto punto del Orden del Día "Reforma Estatuto Social". — Manifestó el Presidente que a fin de facilitar las actividades de la Sociedad, se hacían necesarios varios cambios en el Estatuto Social, y dio lectura a los mismos, lo que mereció aprobación general, tal como se transcriben a continuación: Art. 12º: El directirio se reunirá cada vez que sea necesario, mediante citación del presidente, o cuando lo pidan el Síndico o dos directores y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, salvo lo expresamente indicado en el Art. 15, inc. e). — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — De las reuniones, se levantarán actas que llevarán la firma del presidente y otro director". — "Art. 15º: Son funciones del directorio: a) Dirigir los negocios sociales, organizar la administración, crear los empleos necesarios, designar el gerente y demás empleados; fijarles sus retribuciones y destituirlos; conferir poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. — Si alguna de esas designaciones recayera en un director, de lo que se resuelve o convenga sobre su remuneración se hará ad - referéndum de la primera asamblea. — b) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — c) Convocar las asambleas en los casos determinados por la Ley o por los Estatutos, fijando las órdenes del día y presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponerle la distribución de los beneficios. — d) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que requiera la buena marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto el directorio tendrá todos los poderes especiales a que se refitren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que podrá usar en lo pertinente y para cumplir los fines sociales. e) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales que directa o indirectamente interese a los fines sociales. siendo necesario en estos casos la aprobación del directorio en pleno. — f) Hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima del delito. —

g) Designar los Bancos en que hayan de depositarse los títulos y fondos sociales; operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina. el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según sus leyes y reglamentaciones y con otras instituciones bancarias oficiales o privadas radicadas en la República o en el extranjero; abrir cuentas bancarias y girar cheques u órdenes de pago sobre ellas, o en descubierto. — h) Emitir debentures con o sin garantía especial o flotante de acuerdo con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — i) Hacer todos los demás actos y contratos que permitan las leyes civiles y comerciales, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". — "Art. 22º: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas. — Podrán hacerse representar en el acto mediante poder en forma o carta poder. — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio" — "Art. 23º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — De los beneficios líquidos y realizados que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, quebrantos y castigos que determinen las reglamentaciones vigentes, se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; y una vez alcanzado este monto, para el destino que la Asamblea determine. — El saldo podrá ser aplicado por la Asamblea a remunerar al Directorio y al Síndico, a gratificar a los empleados, a fondos de reservas especiales y|o dividendo para los accionistas, o podrá destinarlo total o parcialmente a cuenta nueva. — La parte de los beneficios que la Asamblea resuelva destinar a dividendos se distribuirá por partes iguales entre las acciones integradas o proporcionalmente a su integración a las que no lo estuvieran totalmente. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia". — Se autorizó al Presidente, al Vicepresidente o a la Srta. Raquel E. Elorza, para que indistintamente tramiten la aprobación y registración de los cambios, pudiendo aceptar cualquier modificación formal que sugiriesen las autoridades. — Se trató el sexto punto del Orden del Día: Fijar número, elegir directores y síndicos, todos por un año". — Por unanimidad se resolvió fijar el número de directores en tres y el nombramiento del señor Stavros Palandjoglou y Sra. María L. de Palandjoglou y Eufraxia Jordanidis. — Como Síndicos Titular y Suplente, a los señores Ian G. Drysdale y David A. Drysdale. — Se consideró el séptimo y último punto del Orden del Día: "Designar accionistas firmen acta". Con asentimiento general se nombró a los señores Stelios Palandjoglou y Adamantios Tsintsinis. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las diecisiete horas. — S. Palandjóglou. — A. Tsintsinis. — S. Palandjoglou. — Ian G. Drysdale". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1968. — Visto el expediente N-4546, en el que la sociedad "Saifa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos nueve (209) a doscientos diez (210), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saifa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1208". — Testado: y cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a cinco votos. No vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|10-Nº 32.487-v.11|10|68

INMOBILIARIA SANTA CRUZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 5 de setiembre de 1968, otorgada ante el escribano de esta ciudad, Horacio Colman Lerner, a cargo del registro número doscientos cuarenta y tres, se protocolizó la modificación del artículo octavo de los estatutos sociales de "INMOBILIARIA SANTA CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de julio de 1968 y aprobada por resolución ministerial de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número I.G.J. 1700, de fecha 27 de agosto de 1968, artículo que queda redactado definitivamente en la forma siguiente: "8". — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del ó de los Directores que indistinta ó conjuntamente designe el Directorio. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla."

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e. 11|10 Nº 32.387 v.11|10|68

CARROCERIAS JOSE INGENIEROS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Mil Seiscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Porfirio Alberto Alvarez, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Carrocerías José Ingenieros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todos domiciliados en Alvarez Jonte 3648, de esta Ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha veintisiete de junio del coriente año, pasada ante mí el autorizante al folio dos mil cincuenta y ocho de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veintisiete de junio del corriente año, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente N. veintisiete mil quinientos siete. — Que el mencionado Estatuto con sus respectivas reformas fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Amador Raúl Taboada, Porfirio Alberto Alvarez, Miguel Alberto Scovenna, Nicolás Juan Rubio, Ricardo Ferreiro, Sesto Sclippa, Alberto Antonio Fernández, Avelardo José Alvarez, Jorge Enrique Alvarez, Jorge Agustín de Stéfano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CARROCERIAS JOSE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. a) compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de repuestos, herramientas, lubricantes, combustibles y accesorios de aplicación en la industria del automotor; b) La explotación de talleres de mecánica, de carrocería, y de tapizado de automotores, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento; c) la fabricación de repuestos y herramientas destinadas a la industria automotor; d) el otorgamiento de préstamo a interés con o sin garantía, con fondos propios; aportes de capital a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y el tráfico de títulos y otros va-

lores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; y e) La construcción, compra venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.000.—) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 1.000 cada una, valor nominal cada una dividido en cincuenta series de Un Millón de Pesos Nacionales cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Porfirio Alberto Alvarez 1.900 ordinarias 5 votos 190.000.—. Ricardo Ferreiro 1.900 ordinarias 5 votos. 190.000.—, Alberto Antonio Fernández 1.900 ordinarias 5 votos. 190.000.—. Jorge Enrique Alvarez 1.999 ordinarias 5 votos. 190.000.—. Avelardo José Alvarez 1.900 ordinarias 5 votos. 190.000.—. Amador Raúl Taboada 100 ordinarias 5 votos. 10.000.—. Miguel Alberto Scovenna 100 ordinarias 5 votos. 10.000.—. Nicolás Juan Rubio 100 ordinarias 5 votos. 10.000.—. Sesto Sclippa 100 ordinarias 5 votos. 10.000:—. Jorge Ramón Agustín de Stéfano 100 ordinarias 5 votos. 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Porfirio Alberto Alvarez, Vicepresidente a: Alberto Antonio Fernández, Vocales a: Ricardo Ferreiro, Jorge Enrique Alvarez, Avelardo José Alvarez. Síndico Titular a: Ricardo Ferreiro y Síndico... Cuarto. Autorizar Ricardo Ferreiro, Porfirio Alberto Alvarez y Atilio Eduado Gómez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto por separado se les otorga el respectivo poder. — Ricardo Ferreiro. — P. A. Alvarez. — Jorge E. Alvarez. — A. A. Fernández. — Miguel A. Scovenna. — Sesto Sclippa. — Amador Raúl Taboada. — Jorge R. A. De Stefano. — A. J. Alvarez. — Nicolás J. Rubio. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Carrocerías José Ingenieros Sociedad Anónima; Comercial ,Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Carrocerías José Ingenieros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1968 y presentada en está Inspección General el 15 de julio del Corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 12 vta. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 8.138. — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160. e.11-10 Nº 32.493 .11-10-68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Señor Alberto Angel León, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Humboldt Nº 1668, dto. 1º, Capital, y la Señora Elsa Nélida Mazza, argentina, casada, domiciliada en la calle Mahatma Gandhi Nº 276, de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "ALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Humboldt Nº 1668, dto. 1º, y se constituye por el término de diez años. — Segunda: El objeto social es la compra, venta, financiación y cualquier forma de negociación comercial de automóviles, camiones, tractores y toda clase de rodados o vehículos accionados a motor o por medios de propulsión, o sin medios de propulsión propia, para desplazarse en la tierra, en el aire, y en al agua, carrocerías, motores, máquinas, aparatos, implementos y artefactos para distintos usos ya sea industrial, comercial, rural y familiar, repuestos, mercaderías y productos relacionados, con los mismos, pudiendo también fabricar, importar y exportar cualquiera de los artículos enumerados, financiaciones en general, consignaciones, representaciones, comisiones, y cualquier actividad complementaria, sin limitación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, mencionándose a título ejemplificativo que podrá comprar y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir, adquirir, ceder o transferir, descontar prendas con registro en sus distintas formas y pagarés, vales, letras de cambio y demás papeles de comercio como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado en la siguiente proporción: Señor Alberto Angel León, $ 5.000; Señora Elsa Nélida Mazza, $ 95.000. — Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Queda nombrada gerente la Sra. Elsa Nélida Mazza, quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social, sin distinciones, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive las especiales consagradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda —manuscrita o a sello— de "Alex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se podrá designar gerentes y apoderados generales no cuotistas. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los cuotistas en proporción a sus respectivas cuotas. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen, por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues se conviene expresamente para los actuales cuotistas, sus herederos, o sucesores. — Séptima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — En tales casos la sociedad será administrada y dirigida por los socios supérstites o no incapacitados, exclusivamente, quienes continuarán desempeñándose como gerentes como condición esencial de este contrato y con el uso exclusivo de la firma social. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad previa conformidad y aceptación del otro socio, en cuyo caso deberán unificar representación; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo su parte de capital más las utilidades. — Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b" el importe que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales, con interés del 15 o|o anual sobre los saldos adeudados. — Para establecer la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado —en su caso—, debiéndose actualizar los valores a la fecha, aludida, teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — En igual forma se procederá para el caso de retiro anticipado de un socio. — Duodécima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por los socios fundadores, quienes actuarán en la misma forma prevista en las cláusulas cuarta y décima. — Pero podrán designar a una persona en su reemplazo, a los fines exclusivos de la liquidación. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al Fuero Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. — De absoluta conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 1968. — Fdo.: A. A. León y E. N. Mazza.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.11|10 Nº 32.376 v.11|10|68

CONO SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arturo Avelino Lerena Acevedo, argentino, y Luis Fernández, uruguayo, ambos con domicilio en la calle Ugarteche 2889, tercer piso, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social CONO SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en Pedro de Mendoza 347 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales o representaciones en cualquier localidad del interior del país o en el extranjero. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cincuenta años a partir del día uno de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el comercio en todo el territorio de la República en el ramo de compra, venta, importación y exportación de productos fabricados total o parcialmente con caucho, cuero, plástico, polímeros, metales y otros materiales afines con particularidad, y en general comercializando en la misma forma, cualquier especie de mercadería susceptible de ser vendida. — Asimismo la Sociedad podrá ejercer la representación de otras entidades establecidas en el país o en el extranjero, recibir mercaderías en consignación y además con la conformidad de todos los socios, dedicarse a cualquier otro negocio lícito para este tipo de sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado totalmente en efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio señor Luis Fernández, 2.700 cuotas, o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Arturo Avelino Lerena Acevedo, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Luis Fernández, quien tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social en todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla, pudiendo efectuar en nombre de la misma y por cuenta de ella, la totalidad de los actos que tiendan al desarrollo de su objeto y sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a sus negocios, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. — En su carácter de gerente administrador podrá también ejercer los actos para los cuales es necesario poder especial que se enuncian en el artículo 1.881 del Código Civil y además otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, concediendo a las mismas amplias facultades para representar a la sociedad, incluso las de realizar actos propios de la administración de sus bienes o los de sus mandantes y|o representados y conferirles el uso de la firma social como apoderados. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año, se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad a efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previo las deducciones legales cuando corresondan. — La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de inventarios y si dentro de los noventa días de practicados no se, hicieran objeciones quedarán de hecho aprobados. — Séptima. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por intermedio del gerente o de quienes él designe, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto si los socios por decisión unánime así lo resolvieran, en cuyo caso deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley de Sellos. — Novena: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. —Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato ratificándose las partes de su contenido, y en prueba de conformidad, previa lectura lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Arturo Avelino Lerena Acevedo. — Luis Fernández.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.11|10 Nº 32.231 v.11|10|68

RODEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen en el domicilio social de la firma RODEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Sarmiento 747, 8º Piso de esta Capital, los socios don Diego Stuart Green, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Dorrego 577, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Tulio Antonio Torresín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Castagni 76, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y doña Madeleine Morvan de Sebastián, francesa, separada, mayor

de edad, con domicilio en Viamonte 749, 7º Piso, de esta Capital, con el objeto de producir reforma parcial de su contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1964, bajo el número 2.838 al folio 128 del libro 50, con ulteriores modificaciones inscriptas el 13 de mayo de 1965 bajo el número 931 al folio 137 del libro 49, el 4 de marzo de 1966 bajo el número 287 al folio 100 del libro 51 y el 17 de julio de 1967 bajo el número 1.989 al folio 193 del libro 56, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven: 1º) Los señores Madeleine Morvan de Sebastián y Tulio Antonio Torresín compran al señor Diego Stuart Green, por partes iguales, el total de sus cuotas partes de capital o sea 1.000 cuotas de mil pesos cada una que importan la suma de $ 1.000.000.—, suma que el señor Diego Stuart Green declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los Señores Madeleine Morvan de Sebastián y Tulio Antonio Torresín a quienes por dicha suma les otorga el más eficaz recibo y carta de pago, subrogando a éstos en su propio lugar y grado en cuanto a lo que es objeto de esta venta, cesión y transferencia, a mérito de lo cual el aporte de los cesionarios señores Madeleine Morvan de Sebastián y Tulio Antonio Torresín en Rodeos, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda elevado a $ 1.500.000. —m|n. cada uno. — 2º) Modifícase el inciso a) de la cláusula quinta del contrato original en cuanto designa con el carácter de gerente o administrador general para la actividad agrícola-ganadera al señor Diego Stuart Green quien es sustituído a partir del momento de este acto por el señor Tulio Antonio Torresín con todos sus derechos y obligaciones. — 3º) El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los dos socios subsistentes y a la vez gerentes, o sea los señores Madeleine Morvan de Sebastián y Tulio Antonio Torresín; únicamente para endosar cheques y proceder a su depósito una sola firma será válida. — 4º) El saldo de utilidades o pérdidas si las hubiere luego de constituída la reserva legal será distribuído entre los socios subsistentes en función de sus cuotas de capital. — 5º) Las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones anteriormente señaladas continúan vigentes en su totalidad. — Bajo las cinco cláusulas expresadas queda formalizada la presente modificación al contrato social de Rodeos, Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando los intervinientes en prueba de conformidad el presente contrato en un original que permanecerá en la Sociedad y tres copias, una para cada participante, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar arriba indicado y a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Diego S. Green. — Madeleine M. de Sebastián. — T. A. Torresín.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.— e.11|10-Nº 32.344 v.11|10|68

HELIOTRONIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.052. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Daniel Frizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Romelia Villar, de quien se encuentra divorciado según sentencia dictada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro de esta ciudad a cargo del doctor Federico J. N. Peltzer, Secretaría número cuarenta y ocho, a cargo del doctor Norberto C. Scotti, don Artemio Vicente Dmitruk, argentino, soltero, y don José Antonio Rueda, argentino, soltero, todos los comparecientes vecinos hábiles, domiciliados en Díaz Vélez cuatro mil ciento treinta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de HELIOTRONIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento treinta de la Capital Federal, pudiendo cambiarla o establecer agencias o sucursales, sea en esta ciudad o en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Su duración será de diez años, a partir del día de la fecha con opción a diez años más. — Se entenderá que los socios optan por la prórroga si no hacen manifestación en contrario ciento veinte días corridos antes de su vencimiento. — Segunda: El objeto social será la fabricación, distribución y venta de elementos, partes semiarmadas y equipos completos armados de naturaleza electrónica destinados a la aplicación, industrial, doméstica, de investigación, o de contribución a otras industrias argentinas o extranjeras, ya sean estatales o privadas. — En cumplimiento de su objeto podrá actuar asociándose con terceras personas, sean de naturaleza visible o entidades o sociedades civiles, comerciales y públicas, del país o del extranjero, como asimismo importar los materiales necesarios para su procesamiento, sean de naturaleza electrónica o no, como así también exportar los elementos, partes semiarmadas, o equipos completos armados de su producción. — Tercera: El Capital Social será de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en las siguiente proporción: don Roberto Daniel Frizzi, ochocientas cuotas por valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, y para don Artemio Vicente Dmirtruk y don José Antonio Rueda, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos.— El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios según balance que se acompaña al presente, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de don Roberto Daniel Frizzi. — El socio gerente estará autorizado para realizar todas las gestiones que serán necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, los bienes raíces para los objetos de la sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar las hipotecas que puedan gravarlos o cancelarlos, permutarlos, darlos en pago, conviniendo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pudiendo firmar a tal efecto los instrumentos públicos o privados necesarios; b) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de los que se adeudase a la Sociedad, toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, acciones, derechos y cualesquiera otros, como también hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; c) Vender, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbre o cualesquiera otros derechos reales o personales, los bienes de los que la sociedad disponga para cumplir su objeto, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueran convenientes; d) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea de o a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, en especial de los Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Aregntina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, en cualquiera de sus sucursales o agencias dentro de la Capital Federal o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigor o se dictaren en el futuro, todo bajo las formas o pactos que se convengan; e) Constituir depósito a nombre de la Sociedad en bienes, dinero en efectivo o en valores, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en cuenta corriente o en descubierto firmando los cheques, documentos o recibos correspondientes; f) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, permutar, aceptar avales, protestar, como asimismo negociar de cualquier manera letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, valores y todas las otras obligaciones y documentos sean de la misma o distinta plaza y con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; g) Firmar manifestaciones de bienes, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar y dar bienes en locación, y h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, letrados o legos, judiciales, contenciosos administrativos o de otra naturaleza, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, con facultades de iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, allanarse total o parcialmente, oponer excepciones, ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, transar, apelar renunciar el derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, consentir sentencias y todos los demás actos necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad ante las Autoridades Judiciales o Administrativas. También la representación ante la Administración Pública; i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y revocarlos total o parcialmente sus atribuciones formular protestos y protestas; j) Asociarse con empresas o instituciones análogas, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipule, representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la Sociedad; k) En las operaciones que constituyen el objeto social podrán asociarse o convenirse participaciones con terceros particulares, sociedades comerciales o civiles o con cualquiera otra institución, en la forma, condiciones y sumas que se consideren convenientes a los intereses sociales. Cualquiera de los contratantes de esta Sociedad podrá ser también participante en estos negocios, en carácter de terceros ajenos a la misma; l) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones, instrumentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio pleno de sus facultades. La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar por medio de su socio gerentes, todos los actos jurídicos y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines, obligando en consecuencia a la sociedad y obrando dentro de los límites de este contrato y de la Ley. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades que arroje, previa deducción para la formación del Fondo de Reserva Legal y pago de obligaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a su aporte de capital. Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo las utilidades que le correspondan. — Sexta: Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días hábiles de su confección. Para la aprobación o rechazo de los balances como de las demás resoluciones que sea menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar por lo menos una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. En el caso que un socio no pueda asistir a la reunión por cualquier causa podrá votar por escrito o por telegrama colacionado sobre cualquier punto de la Orden del Día de la citación respectiva. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, siempre que éste no sea otro socio. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas. — Octava: En caso de retiro de un socio, se le liquidará su cuota parte social correspondiente tomando como base los valores reales de los bienes referidos a la fecha de retiro. El importe resultante le será liquidado en seis cuotas iguales y semestrales venciendo la primera seis meses después de producido el retiro. En caso de fallecimiento de un socio no se producirá la disolución de la Sociedad pero podrán los herederos exigir el pago de la parte correspondiente conforme a lo establecido precedentemente, pero no podrán continuar en la Sociedad. En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales, tendrán los restantes socios preferencia en su adquisición ante terceros. Si concurren los interesados en su adquisición, las mismas serán prorrateadas en proporción a su capital. — Novena: La disolución total anticipada solo procederá por unanimidad. En todos los casos, la liquidación y adjudicación estará a cargo del socio gerente con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Décima: La participación y adjudicación de los bienes se harán en forma proporcional al capital aportado, una vez pagadas las deudas sociales. — Décimo Primera: Ninguno de los socios podrá por sí solo o asociándose con terceras personas o formando parte de cualquier sociedad o entidad privada realizar por cuenta propia o de terceros actividades de las comprendidas en el objeto social, salvo la conformidad expresa y unánime de los restantes socios. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo de este contrato se designará un tribunal arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte. En caso de discordia, se designará de común acuerdo a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá producirse dentro de los diez días hábiles de producido el conflicto. — Décimo Tercera: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato será aplicable la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, en ese orden de prelación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Heliotronic Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Previa lectura que de la presente hice a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad en la forma en que cada uno de ellos acostumbran a hacerlo todo por ante mí, de lo cual doy fe. Roberto Frizzi. — A. Dmitruk. — J. Rueda. Hay un sello. Ante mí: Juan C. Vergili. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cincuenta y dos en el Registro cuatrocientos dieciséis, del que es su titular el Escribano Daniel González, y adscripto el Escribano Juan Carlos Vergili, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Carlos Vergili, Escribano. — E|l.: domiciliados en Díaz Vélez cuatro mil ciento treinta. Vale. Test.: "30": no Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.11|10-Nº 32.332 v.11|10|68

TRANSPORTES SAN JUSTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los ocho (ocho) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Ciampi, italiano, Cédula Identidad Tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y cinco, casado, con domicilio en Mendoza mil novecientos ocho, San Justo; Mario Sala, italiano, casado, Cédula Identidad Tres millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta y seis, con domicilio en Luis V. Domínguez tres mil ochocientos ochenta, Ituzaingó; Antonio Higinio Cortiñas, argentino, casado, Cédula Identidad Tres millones seiscientos siete mil ciento sesenta y siete, con domicilio en Manuel Quintana dos mil seiscientos cincuenta y dos, Lomas del Mirador y Alberto Castiñeyra, argentino, casado, Cédula Identidad un millón setecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho, con domicilio en Roca trescientos cincuenta, Adrogué, todos de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas específicas. — Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTES SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios la Avenida del Trabajo número seis mil seiscientos sesenta y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer tanto en la Capital como en el interior del país. — Segunda: Objeto: "Transportes San Justo S. R. L." tendrá por objeto principal el transporte de maquinaria industrial. — Dado que la especificación es meramente enunciativa, puede realizar la totalidad de los actos jurídicos tendientes al mejor logro del objeto señalado, tales como realizar operaciones de importación y exportación. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de quince (quince) años a partir de la fecha del convenio, con opción a quince (quince) años más, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de conformidad en bienes muebles, rodados, y demás que surgen del Balance General que firmado por los socios de conformidad, forma parte del presente contrato. — El capital social se integra por los socios de la siguiente forma: al señor Juan Ciampi, le corresponden mil doscientas cuotas, que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Mario Sala, le corresponden cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Antonio Higinio Cortiñas, le corresponden cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional y al señor Alberto Castiñeyra cuatrocientas cuotas, que representan cua-

trescientos mil pesos moneda nacional, del Capital. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad queda reservada a los socios gerentes y las obligaciones que contraigan en tal carácter podrán obligar a "Transportes San Justo S. R. L.", cuando figuren suscriptas por la firma personal, del señor Juan Campi o la señora Rosa Cervo de Ciampi, con el señor Mario Sala o el señor Alberto Castiñeyra o el señor Antonio Higinio Cortiñas (conjunta de a dos) y a continuación del sello social con la sigla "Transportes San Justo S. R. L."; se requerirá la firma conjunta de los socios cuando fuere necesario constituir derechos reales; los mismos, representarán a la sociedad en todos los trámites ante las autoridades, ya sean nacionales, provinciales, municipales, de carácter oficial o privado y podrán ejecutar y realizar todos los actos de administración necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo adquirir a cualquier título toda clase de inmuebles y muebles al contado o a plazos, otorgar préstamos, aceptar hipotecas, y otras garantías, por deudas que contraigan o créditos que documenten a su favor, constituirse en acreedores prendarios y permutar como acreedora y deudora; adquirir, ceder o transferir créditos, derechos, acciones y títulos, tomar y dar en locación inmuebles por el máximo del tiempo legal, solicitar préstamos de dinero en Bancos en general, ya sean del país o del extranjero, ya sean públicos, privados o mixtos o bien nacionales, provinciales, municipales o regionales, o también particulares, o sociedades firmando manifestación de bienes y letras, avales y|o pagarés, así como sus renovaciones y como aceptante, girante, endosante, avalista; operar en cuenta corriente, solicitar créditos en descubierto, librar cheques, giros y endosar los que se libran a favor de la sociedad, percibir cualquier cantidad de dinero y firmar cancelaciones, estar en juicio ya sea como actor o como demandante, entablando y contestando demandas; otorgar poderes especiales y generales; transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y a cualquier otro privilegio o derecho. Siendo el detalle que antecede explicativo pero no limitativo de otras facultades no mencionadas, inherente al objeto de la sociedad de su administración y de necesidades de su actuación; realizando en consecuencia, cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios a los fines sociales. — Sexta: Balances: Anualmente el treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General del que se dará vista a los socios por el término de quince (quince) días, vencidos los cuales sin que fuera observado se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco (cinco) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance el diez (diez) por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: al señor Juan Ciampi, cincuenta (cincuenta) por ciento, al señor Mario Sala, el dieciséis con sesenta y siete (diez y seis sesenta y siete) por ciento; al señor Antonio Higinio Cortiñas, el dieciséis con sesenta y seis (dieciséis sesenta y seis) por ciento, y al señor Alberto Castiñeyra, el dieciséis con sesenta y siete (dieciséis sesenta y siete) por ciento. — En caso de que se produjeran pérdidas se soportaran en la misma proporción. — La confección del anterior Balance e Inventario no impedirá que en cualquier momento se efectúen balances de comprobación de sumas y saldos para establecer la marcha de la sociedad. — Séptima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de incapacidad legal declarada por autoridad judicial competente, los sucesores, podrán integrar la sociedad, para lo cual será necesario que efectúen la unificación de su representación, la opción deberá verificarse dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días, ya sea del fallecimiento o de decretada la incapacidad. — Vencido dicho plazo, se entenderá que abdican a su derecho a continuar con el vínculo societario optando por el retiro. — Para la determinación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz en caso de que sus herederos opten por el retiro, se seguirá el procedimiento estatuido en la cláusula siguiente. — Octava: Retiro de los Socios: En el caso de que algún socio manifestare su deseo de retirarse de la sociedad deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus asociados en el domicilio constituido en el presente contrato, con una anticipación mínima de noventa (noventa) días a la fecha efectiva del retiro. — Practicándose un inventario y balance general. — A los efectos del cálculo del haber del socio saliente, deberá considerarse el valor llave correspondiente. — Dicho valor será establecido por los socios de común acuerdo o en su defecto se determinará de acuerdo a lo establecido por la primera convención de Graduados en Ciencias Económicas. — El socio o los socios que no hubieren manifestado su deseo de retirarse podrán adquirir para sí con preferencia a toda otra persona las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulte corresponder al socio que se retirase será abonado de la siguiente forma: veinticinco (veinticinco) por ciento en el momento del retiro y el saldo en cuatro (cuatro) cuotas semestrales iguales y sucesivas más el interés que calculado sobre saldos impagos tenga establecido en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial. — Novena: Disolución: Para el caso de disolución y luego de realizado el activo y cancelado el pasivo se procederá a reintegrar el capital de acuerdo a los aportes realizados y el remanente si lo hubiera se distribuirá de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Décima: Pérdidas: Cuando en el ejercicio de su actividad, la sociedad hubiera perdido el cincuenta (cincuenta) por ciento del capital aportado, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la misma. — Undécima: Controversias: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados por cada una de las partes; si éstos no llegaran a un acuerdo, la controversia será sometida a la decisión por ante el señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en Turno, en la Capital Federal. — En el caso de que el mismo se considere incompetente se someterá al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio; el fallo en todos los casos se considerará inapelable. — Décima Segunda: Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en lo genérico. — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mario Sala — Juan Ciampi — Antonio Higinio Cortiñas — Alberto Castiñeyra. — S|R.: Transportes San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.11|10 Nº 32.251 v.11|10|68

GRIEDER'S (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de 1968, entre las señoras Berta Gelman de Genni, argentina, casada con Alfredo Genni, Libreta Cívica número 0.337.603, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 810 de esta Capital y Sofía Stivelman de Genni, argentina, casada con Jaime Abraham Genni, Libreta Cívica Nº 0.421.862, domiciliada en la calle Arregui Nº 2439 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "GRIEDER'S (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle 2641, primer piso, oficinas 108|109, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años a partir del día 1º de agosto de 1968 a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencia de este contrato, la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima segunda. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la explotación de la industria de fabricación de confecciones para indumentaria personal, al comercio de compra y venta de artículos textiles en general, hilados, tejidos, materias primas y afines. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social: distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza y de toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000), dividido en quinientas cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m$n), cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con muebles y útiles, instalaciones, máquinas, herramientas, rodados y mercaderías, conforme surge del balance general acompañado, debidamente conformado por los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por las socias en proporción a sus capitales conforme a la cláusula cuarta, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Berta Gelman de Genni y Sofía Stivelman de Genni, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma estará a cargo indistinto o individual de las socias gerentes quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio e industria con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamientos o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagar abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y jurisdicción, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Las socias podrá retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales, las sumas que resuelvan de común acuerdo, para cada una de ellas, dejándose constancia en el libro de Actas de la firma. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día 30 de abril efectuándose el primero en el año 1969. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriormes a la reunión o a la fecha en que la reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance general como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas salvo en el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado debe obligatoriamente efectuarse sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y|o mensuales que se encuentren establecidos con carácter obligatorio conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroja el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuest en la cláusula novena, serán distribuidos en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, quedando el remanente a la disposición las socias para ser repartido en las condiciones y proporciones establecidas en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo las socias, o bien cuando una de ellas exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a la consocia con una antelación de seis meses de la fecha de cierre de un ejercicio comercial. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de comenzar a actuar designarán un tercer árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable y al que las partes se someterán sin limitación alguna. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. Enteradas y conformes las contratantes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituida la entidad comercial "Grieder's (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley, firmando este único ejemplar de común y con unánime acuerdo tanto los contratantes como sus respectivos cónyuges, en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: Berta Gelman de Genni, Sofía Stivelman de Genni, Alfredo Genni, Jaime Abraham Genni. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.11|10 Nº 32.232 v.11|10|68

CAJOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Hernán Jorge Sotelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Callao 1371, don José Luis Merello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1337 y doña María Luisa Malpede de Merello, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1337, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los ya mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: CAJOMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en Reconquista Nº 642, 5º piso, Of. 525 de esta Capital, el que podrá cambiarse en lo sucesivo pudiendo establecerse con sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de agosto de 1968 con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad con 90 días de anticipación al vencimiento del primer término. Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos de adquisición, conservación, modificación, enajenación, o extinción de derechos u obligaciones que no estén prohibidos por la Ley y las presentes cláusulas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. Sexta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Hernán Jorge Sotelo, $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el Sr. José Luis Merello, pesos 200.000 (doscientos mil pesos) o sea doscientas cuotas de mil pesos, y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, cincuenta mil pesos ($ 50.000) o sea cincuenta cuotas de mil pesos. — El capital está totalmente integrado en bienes, según inventario firmado por las partes y que integra este contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad serán ejercidos indistintamente por los

socios en calidad de gerentes, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyera necesario y en general, ejecutar por cuenta y nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los Arts. 806|839 y 1.881 del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas ni alguna otra forma de garantía en favor de terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial industrial o civil, similar o no al objeto de la sociedad. — Décima: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, debiendo presentar la Gerencia un Balance General dentro de los 90 días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideraran conveniente. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 días de tomado conocimiento de ellos. — Décima Segunda: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Tercera: Si alguno de los socios o sus sucesores, deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de 30 días a contar de la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si quieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Convenida la cesión de cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le corresponde al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en 3 cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividirla el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios o sus herederos o representantes o dudas sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Décima Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes, quienes firmarán bajo el sello social. — Bajo las 16 cláusulas que anteceden, y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, firman las partes. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1968. — Hernán Jorge, Sotelo. — José Luis Merello. — María Luisa Malpede de Merello. — S|R.: Sotelo, vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.11|10-Nº 32.229 v.11|10|68

ROAL PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de Roal Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Angélica Elida Márquez, argentina, comerciante, con domicilio en Olavarría 1329 —Caseros— Provincia de Buenos Aires y Libreta Cívica número 5.001.196 por una parte y por la otra don Roberto Santiago Bettini, argentino, comerciante, con domicilio en Angel Pini número 1054 —Caseros— Provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Argentina número 5.776.546, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ROAL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: Tendrá su domicilio en la calle México 625, Capital Federal, pudiendo en el futuro cambiar de domicilio y|o abrir sucursales en el país y|o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir de la fecha. — Cuarta: Su objeto principal será la promoción y realización de publicidad y|o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de productos, marcas, servicios comerciales, industriales y civiles. Pudiendo realizar cualquier otro tipo de negocios lícitos que los socios estimen convenientes a los fines sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, conforme al inventario que se firma por separado y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, en forma indistinta. La firma social sólo podrá emplearse en actos relacionados con el giro del negocio social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al mismo, o en fianzas o garantías que no hagan al objeto social. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que quedarán aprobados, si dentro de los noventa días corridos de esa fecha no fueren impugnados y observados por alguno de los socios, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio. — Octava: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento para el fondo de Reserva legal establecido por la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, practicando la liquidación el restante socio. — Décima: Disuelta la sociedad por causas convencionales, la liquidación se practicará por ambos socios. — Décima primera: Cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — Angélica Elida Márquez. — Roberto Santiago Bettini. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960 e. 11|10 Nº 32.230 v.11|10|68

ARGALON ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Venancio Báez, domiciliado en la calle 61 Nº 527, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Yolanda Lucía Longarzo, domiciliada en la Av. Pueyrredón Nº 2385, segundo piso E, de la Capital Federal; Elsa Claveria, domiciliada en la calle Quinteros y José C. Paz de la localidad de Tigre, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Ana Adelina Longarzo de Báez, domiciliada en la calle 61 Nº 527 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGALON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle 11 de Septiembre Nº 4223, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda — El objeto de la sociedad lo constituye dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación de todos los elementos y equipos de protección para la prevención de accidentes en el orden industrial y|o comercial. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera — El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta — El capital lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas (4000) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de: Yolanda Lucía Longarzo, 1.500 cuotas de mil pesos cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.—); Venancio Báez, 1.500 cuotas de mil pesos cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.—); Elsa Claveria, 500 cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—) y Ana Adelina Longarzo de Báez, 500 cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), en bienes según inventario realizado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta — La administración social estará a cargo de la señorita Yolanda Lucía Longarzo y la señorita Elsa Claveria, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellas, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima — Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constitutidas y a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. b) a pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arrojen el balance así: 40 o o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con un interés del 12 o|o anual o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Venancio Báez. — Yolanda Lucía Longarzo. — Elsa Claveria. — Ana Adelina Longarzo de Báez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.880 e.11|10 Nº 32.227 v.11|10|68

PERANDONES & MORETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 806, de fecha 16 de noviembre de 1965, pasada ante el escribano Héctor García Berro, el Sr. D. Antonio Perandones que dona por partes iguales a favor de sus hijas, Sras. D. Angela Eulalia Daniela Perandones de Alonso; Dolores Angela Cecilia Perandones de Roca y Teresa Susana Gloria Perandones de Coromina, con cargo a su porción legítima, la totalidad de las 500 (quinientas) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) que le pertenecían en la Sociedad "PERANDONES & MORETO S. R. L.". — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria. — Ejlíneas: pasada ante el escribano Héctor García Berro; Angela. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.- e.11|10 Nº 32.511 v.11|10|68

SAYMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Cornelio Figallo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 3710, Capital Federal; Conrado Kramer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Beruti 2446, Capital Federal, comerciante; y David Kraushaar, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1350, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos integrantes de SAYMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1963, bajo el Nº 1273 al folio 288 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior aumento de Capital y Cesión de cuotas, inscripto en el mismo Registro con fecha 6 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2234 al folio 219 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Uno: Aumentar el Capital Social de la sociedad hasta la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) mediante la capitalización de m$n. 6.900.000 (seis millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal) suscribiendo los socios cuotas de capital por igual valor y que integran totalmente a razón de m$n. 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, con los saldos a su favor habidos en "Cuentas de Socios", según balance practicado al 31 de mayo de 1968 que por separado se firma y forma parte integrante del presente. — Dos: Que como consecuencia de este Aumento de Capital se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada como sigue: Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quince mil cuotas (15.000) de capital, de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, según surge del Balance practicado al 31 de mayo de 1968, que debidamente firmado por los partes forma parte integrante del presente. — Tres: Ratificar en todos sus términos las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — (Fdo) Carlos Figallo; C. Kramer; D. Kraushaar. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.- e.11|10 Nº 32.527 v.11|10|68

DAVID Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de setiembre pasada ante el escribano de la Capital Federal Pedro F. Grande, don Jorge Luciano David, cedió a favor de Josefina Julia Giraldi de David 800 cuotas y de Jorge Horacio David 50 cuotas del total de 850 que tenía en la sociedad DAVID Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por el mismo instrumento los socios Jorge Ernesto David, Josefina Julia Giraldi de David y Jorge Horacio David, únicos componentes, aumentaron con efecto retroactivo al 1º de julio último el capital social de $ 2.500.000 a $ 4.000.000 capitalizando la cantidad de $ 1.200.000 de la cuenta personal del socio Jorge Ernesto David y $ 300.000 de la correspondiente a la socia Josefina Julia Giraldi de David, modificando en consecuencia el artículo 3º del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de dos mil setecientas setenta y cinco cuotas el señor Jorge Ernesto Da-

vid; mil ciento setenta y cinco cuotas doña Josefina Julia Giraldi de David y cincuenta cuotas don Jorge Horacio David. Dicho capital se encuentra totalmente integrado como surge del balance general practicado al treinta de junio último, que forma parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 — e.11|10-Nº 32.243-v.11|10|68

TEAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 17 de mayo de 1968, entre los Sres. Ricardo Alberto Crivelli, Alberto Laszezak y Roberto Oscar Capanegra se convino aceptar la renuncia del socio Ricardo Alberto Crivelli en la sociedad "TEAM, S. R. L.". Que las cuotas sociales del socio Ricardo Alberto Crivelli pasarán a pertenecer en lo sucesivo por partes iguales a los otros socios señores Alberto Laszezak y Roberto Oscar Capanegra los que las adquieren por su valor nominal. Que en lo sucesivo la sociedad "Team, S. R. L." quedará integrada por los señores A. Laszezak y R. Capanegra. Que los socios acordaron dar carácter retroactivo al día 31 de diciembre de 1967 al convenio de cesión, venta y transferencia. Que en lo sucesivo la firma social estará a cargo de los socios subsistentes en forma conjunta. Que en caso de liquidación de la sociedad se aplicarán las normas del Código de Comercio. Que todas las divergencias entre los socios serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Que igual temperamento se seguirá respecto de herederos, representantes legales o sucesores. Que como consecuencia de la cesión, venta y transferencia el Sr. R. Crivelli renuncia a cualquier acción o derecho que pudiera corresponderle. Que la sociedad "Team, S. R. L.", conserva todo su vigor, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato original inscripto al Nº 2.301, Folio 293, Libro 45, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en cuanto no resultaren cambiadas por la presente cesión. Enm.: Crivelli, vale. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960 — e.11|10-Nº 32.250-v.11|10|68

BIDINOST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de agosto de 1968, la sociedad "BIDINOST Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Eterle Antonio Bidinost y Pedro Scian, resolvió modificar los artículos quinto; sexto y octavo del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: — "Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos valor nominal, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: Eterle Antonio Bidinost, dos mil seiscientas cuotas por valor de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional y Pedro Scian, dos mil cuatrocientas cuotas por valor de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se encuentran integradas de acuerdo a balance que se firma por separado". — "Sexta: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el día treinta y uno de diciembre de 1973". — "Octava: Los gerentes percibirán una asignación mensual que de común acuerdo convengan, que se transcribirá en el libro de actas respectivo. Dichos importes serán imputados contablemente a gastos generales". — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 — e.11|10-Nº 32.270-v.11|10|68

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Marcovich, domiciliado en Callao Nº 555 y Héctor José Marcovich, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 794, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente.— Primero: Los contratantes tienen constituída y son únicos integrantes de una sociedad denominada COMPAÑIA CARLYEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original y posteriores modificaciones constan inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 10 de julio de 1941, bajo el Nº 318, al fº 314 del libro 5; 31 de julio de 1944, bajo el Nº 875, al fº 24 del libro 8; 16 de julio de 1946, bajo el Nº 686, al fº 341 del libro 10; 31 de marzo de 1950, bajo el Nº 475, al fº 289 del libro 18; 2 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2353, al fº 488 del libro 24; 30 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2.887, al fº 10 del libro 30; 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 387, al fº 304 del libro 33, y 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.395, al fº 302 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Ambos contratantes deciden modificar la cláusula tercera, relativa al capital social, que queda redactada así: "Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones (4.000.000) de pesos moneda nacional, representado por Cuatro mil (4.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto así: Tres mil (3.000) cuotas o sean Tres millones (3.000.000) de pesos moneda nacional el socio señor Carlos Marcovich, y mil (1.000) cuotas o sean un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional el socio señor Héctor José Marcovich, integrándolas de la siguiente manera: el señor Carlos Marcovich, dos millones setecientos mil (2.700.000) pesos moneda nacional, y el señor Héctor José Marcovich, seiscientos mil (600.000) pesos moneda nacional, según balance realizado al 2 de setiembre de 1968, que suscriben por separado y forma parte de este contrato. Los señores Carlos Marcovich y Héctor José Marcovich se comprometen a abonar los trescientos mil (300.000) y cuatrocientos mil (400.000) pesos moneda nacional, respectivamente, faltantes para integrar el capital que suscriben, en dinero efectivo y dentro de un año a partir desde la fecha". — Tercero: Resuelven, además, modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato original suscripto el 13 de junio de 1941, que quedan definitivamente redactadas así: "Sexta: Anualmente el 31 de agosto, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar los socios en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez (10) por ciento del capital social. El remanente, y a partir del actual ejercicio, se distribuirá entre los socios así: Setenta y cinco (75) por ciento al señor Carlos Marcovich, y veinticinco (25) por ciento al señor Héctor José Marcovich". — "Séptima: Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las utilidades". — Cuarto: Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social, de conformidad y para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, suscriben un único ejemplar en Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1968. — Firmados: H. J. Marcovich; C. Marcovich". — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — —Lucio R. Meléndez secretario.

$ 4.080-e.11|10-Nº 32.365-v.11|10|69

CAMFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Camjalli, argentino, de estado civil casado, C. I. 2.084.047, domiciliado en la calle San Nicolás 352, Capital Federal; José Camjalli, argentino, casado, C. I. 3.744.476, con domicilio en la calle Callao 1989, piso 8º, Capital Federal; Alegra Camjalli, mayor de edad, soltera, C. I. 4.758.650, domiciliada en Campana 591, Capital Federal, Héctor Blas Carratú, argentino de estado civil casado, C. I. 3.267.011, domiciliado en la calle República Nº 75 Témperley (Provincia de Buenos Aires) y el Sr. Felipe Horacio Fernández, argentino, de estado civil casado, C. I. 2.924.371, domiciliado en la calle Rivadavia 6720, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1000, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta al por mayor y menor de artículos de regalos en general, y cristalería, importarlos, dar y recibirlos en consignación y|o representación y en especial dedicarse a la explotación del contrato de concesión celebrado entre el "Trust Joyero Relojero S. A. C. I. F." y el Sr. Simón Camjalli, con fecha 30 de junio de 1967, cuyo texto los demás socios declaran conocer, aceptan en todas sus partes, y toman a su cargo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de julio de 1967 fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales y los derechos y obligaciones del presente contrato; transcurrido el plazo de un año cualquiera de los socios podrá solicitar, con 30 días de antelación la disolución de la sociedad. En ese caso por la mayoría prevista en la cláusula séptima podrán resolver la disolución de la sociedad o adquirir por su valor nominal las cuotas del socio que pida la disolución, teniendo preferencia para adquirirlas el socio señor Simón Camjalli. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 1.000.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de mil pesos m|n., cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el Sr. Simón Camjalli 300 cuotas que representan $ 300.000; el Sr. José Camjalli 150 cuotas que representan $ 150.000, Da. Alegra Camjalli 150 cuotas que representan $ 150.000; el Sr. Felipe Horacio Fernández 200 cuotas que representan $ 200.000; y el Sr. Héctor Blas Carratú 200 cuotas que representan $ 200.000. El aporte del capital indicado se hace en bienes, en este mismo acto, conforme al balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, a quienes se designan gerentes, con todas las facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y los que requieren los arts. 733, 782, 1.694, 1.697, 1.891 inc. pertinentes, 1.885, 1.888, 2.262 y 3.244 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial. Los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato, de disposición, gravamen y administración de bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, incluso Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y actuar ante todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales, que requieran poder especial. Todos los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, aun cuando para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de ellos, debiendo en todos los casos una o las dos firmas, ser de los señores Simón Camjalli, José Camjalli o Alegra Canjalli, indistintamente. Quedando expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad, fianzas, garantías o avales de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen a requerimiento de cualquiera de los socios, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, el resto de las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones y provisiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones sociales incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de transferencia de cuotas a terceros no socios, se tomará por simple mayoría de cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del Sr. Simón Camjalli, sus herederos unificando la representación en una sola persona, podrán incorporar a dicho representante a la sociedad continuando las operaciones de las mismas, o en su defecto pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios podrá optarse entre incorporar a un representante de todos los herederos o bien adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En este caso el Sr. Simón Camjalli tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad el Sr. Simón Camjalli y|o sus derechos habientes serán liquidadores de la misma. — Décima: La sociedad se disolverá a la expiración del plazo fijado, o por cualquiera de las causas previstas en este contrato o por voluntad unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando la sociedad hubiera percibido el 25% de su capital social o si El Trust Joyero Relojero S. A. I. C. y F. declarara vencido o caduco el contrato de concesión celebrado con el Sr. Simón Camjalli con fecha 30 de junio de 1967. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Simón Camjalli; José Camjalli; Alegra Camjalli; Héctor Blas Carratú y Felipe Horacio Fernández. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120 — e.11|10-Nº 32.286-v.11|10|68

MIRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Calixto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Dante 480, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, y Ramón Virgilio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Pini Nº 858, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad; conforme al régimen de la Ley 11.645, correspondiente a sociedades de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MIRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: y tendrá su domicilio en la calle Estomba Nº 2193, de esta Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de materiales premoldeados, como así también cualquier otra actividad industrial o comercial — Para la realización de ese fin, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieros que sean necesarios, como así también toda clase de operaciones bancarias. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entendiéndose que se prorroga por períodos iguales, si no hay manifestación expresa en contrario, debiéndose en este caso efectuar la comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos Mil Peso Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000 m|n. c|l.); dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.); suscribiendo el Sr. Miguel Calixto Rodríguez trescientas cuotas, y el Sr. Ramón Virgilio Rodríguez trescientas cuotas. — Se efectúan estos aportes en máquinas, herramientas, instalaciones y materia prima, conforme al inventario adjunto, firmado, que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo el uso de la firma social cada uno de ellos, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías de cualquier índole, a favor de terceros. — Sexta: La sociedad levará un libro de actas, en

el que asentarán las resoluciones que crea conveniente. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que hubieran considerado necesarios. — Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva legal que exige la Ley 11.645, y el resto en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre las utilidades líquidas y realizadas, pero las mismas no podrán afectar el normal desarrollo económico financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial que excediera de seis meses, de cualquiera de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes del muerto o incapacitado, con unificación de representación; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital, reservas y utilidades que les correspondiera conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma establecida por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas prescriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Miguel Calixto Rodríguez. — Ramón Virgilio Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.880 e.11|10 Nº 32.304 v.11|10|68

BOLSERA INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la razón social "BOLSERA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que gira bajo el mismo rubro, con domicilio en la calle Espinosa 70, piso séptimo, departamento dos, Capital Federal, ha quedado definitivamente disuelta con documento privado del 17 de Junio de 1968, con efectos retroactivos al 31 de Diciembre de 1967.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.11|10 Nº 32.399 v.11|10|68

CENTRAL MAILING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la edición del once de Setiembre del presente año del Boletín Oficial (página veintiuno, columna tercera), al transcribir el contrato social allí publicado, por error aparece como denominación de la sociedad: "Cental Mailing, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando en realidad la denominación exacta es "CENTRAL MAILING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|10 Nº 32.437 v.11|10|68

RESPLANDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Roberto Torcuato Laurenzi y su esposa Susana Teresa Perrotta de Laurenzi, ambos argentinos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se dedicará a la explotación de la conservación integral de edificios y toda otra actividad de comercio e industria lícita. — Segunda: Girará bajo la denominación de RESPLANDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio legal en la calle Madero número seiscientos sesenta, departamento E, de esta Capital. — Tercera: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento cincuenta cuotas cada socio e integradas en especies, representadas por las máquinas y útiles, cuyas boletas de compra adjuntamos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años. — Quinta: La dirección estará a cargo del señor Roberto Torcuato Laurenzi, quien asume el cargo de Gerente, sin limitación y la administración a cargo de Susana Teresa Perrotta de Laurenzi. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de los socios en forma indistinta. — Séptima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por imperio de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — Octava: Se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades, deducido el cinco por ciento de reserva legal, se distribuirá por partes iguales a cada socio. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender o realizar cualquier operación comercial que crea conveniente; abrir cuentas corrientes en los bancos y solicitar créditos. — Bajo las cláusulas mencionadas, queda formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que firman de conformidad Roberto Torcuato Laurenzi y Susana Perrotta de Laurenzi.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.200.— e.11|10-Nº 32.456 v.11|10|68

FLET SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Flet Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Jorge Sianca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Luisa Lavezzi, con domicilio real en la calle Aviador Fredes número seiscientos sesenta y uno, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, expedida por la Policía Federal; y Daniel Suárez, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Mabel Radrizzi, con domicilio real en la casa número diecinueve, Circunscripción cuarta, Sección sexta, Manzana nueve, Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil seiscientos catorce, expedida por la Policía Federal; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Por este acto queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "FLET SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos, Capital Federal, pudiendo cambiar la misma así como establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, es decir, con vencimiento el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y ya integradas por sus socios por partes iguales, es decir un mil cuotas de propiedad de cada integrante. — El capital social resulta del inventario que se acompaña debidamente firmado por las partes y que es agregado integrando este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de transportes por vía terrestre, marítima y aérea, de personas y cosas, ya sea por cuenta propia y|o ajena, con elementos y servicios propios o contratados. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dedicarse a la compraventa por mayor y menor, importación, exportación, como así también comprar y vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios y en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. — Asimismo, podrá emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Podrá operar por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar cualquier tipo de contratos y|o actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a los fines sociales, con particulares o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; pudiendo realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza que sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro establecimiento bancario y|o institución oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, existente o a crearse. — Se encuentra facultada para actuar ante cualquier institución de la República o del Extranjero, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correo y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva. — En fin, podrá celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación o del extranjero, otorgando los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, dejándose constancia que esta cláusula reviste el carácter denunciativa y no limitativa. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará al cargo de los mismos, pudiendo firmar individual e indistintamente cualquiera de ellos, para obligar legalmente a la sociedad. Sin embargo, y como excepción al principio general, para la celebración de contratos de disposición de bienes sociales así como para la contratación de gravámenes hipotecarios y|o prendarios sobre los mismos, se requerirá la firma conjunta de ambos socios para que quede obligada la sociedad. — En las condiciones indicadas, los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula cuarta del presente contrato. — La firma social podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los gerentes comprometerla en operaciones a título gratuito y|o que no tengan afinidad con el objeto social y|o en fianzas y|o garantías a favor de ellos y|o de terceros. — Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Civiles, Comerciales o de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Asimismo, podrán designar terceros mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales para que representen a la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales que los socios consideren necesarios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo impugnare dentro del término de sesenta días posteriores a la fecha mencionada, a cuyo efecto, la documentación correspondiente quedará a disposición de los socios en la sede social de la empresa. — Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales, correspondiéndoles igual participación, en las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes, renunciando las partes desde ya, a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación y manifestando su voluntad dentro del término de sesenta días de ocurrido el evento. — Si optaren por retirarse de la sociedad, se efectuará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento y el importe resultante será reintegrado en las condiciones que se pacte. — Noveno: Sin perjuicio del término de duración de la sociedad pactado en la cláusula segunda, en cualquier momento, los socios podrán retirarse de la misma, notificando de manera fehaciente y con ciento veinte días de anterioridad a la fecha del retiro. — En este caso, se efectuará un inventario y balance general a dicha fecha y las sumas correspondientes le serán reintegradas al socio saliente con las modalidades que se pacte. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad quedan nombrados liquidadores de la misma, los socios gerentes y|o gerentes que se designen, quienes actuarán en esta fención en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. — Décimo Primero: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. lo firman las partes en prueba de aceptación y conformidad en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge Sianca. — Daniel Suárez.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.11|10-Nº 32.398 v.11|10|68

GRANJA IRIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Lenzi, italiano, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil tres; don Roberto Francisco José Orlandini, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número ochenta mil seiscientos once, domiciliado en la calle Caracas setecientos setenta y cinco; don Salvador Ferdinando Orlandini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Yerbal mil ciento noventa y cinco; don Reinaldo Orlandini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochenta y nueve mil quinientos dos, domiciliado en la calle Nicasio Oroño treinta y dos; don Mario Ernesto Orlandini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones noventa y cinco mil ciento cinco, domiciliado en la calle Nicasio Oroño cuarenta y seis; y don Roberto Orlandini, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yerbal mil ciento sesenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad. hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "GRANJA IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal. calle Yerbal, mil ciento sesenta y tres, al setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la Industria Lechera, sus derivados e instalaciones frigoríficas, pudiendo extenderla a la explotación de campos propios o arrendarlos en cualquier punto del territorio del país. — La sociedad también podrá comprar o vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto social en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de Diez Años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto retrotraen todo lo actuado hasta la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil setecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Lenzi suscribe tres mil ochocientas cuarenta cuotas que importan la cantidad de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos nacionales; Roberto Francisco José Orlandini suscribe mil doscientas cuotas que importan la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Salvador Ferdinando Orlandini suscribe ciento setenta cuotas que importan la cantidad de ciento setenta mil pesos nacionales; don Reinaldo Orlandini suscribe ciento setenta cuotas que importan ciento setenta mil pesos nacionales; don Mario Ernesto Orlandini, suscribe ciento setenta cuotas que importan la cantidad de ciento setenta mil pesos nacionales, y don Roberto Orlandini, suscribe ciento setenta cuotas que importan la cantidad de ciento setenta mil pesos nacionales. — Los socios declaran que el capital que suscriben e integran corresponde al activo libre de pasivo de la extinguida Sociedad Granja Iris, Sociedad de Responsabliidad Limitada, de acuerdo al balance e inventario que por separado suscriben los socios y que en copias se agrega a la presente escritura. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Carlos Lenzi y don Roberto Francisco José Orlandini, quienes revestirán el cargo de Gerentes,

pudiendo actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, cualesquiera de ellos ,quedando expresamente establecido que en el caso de compraventa de bienes inmuebles, el único socio autorizado para realizar ese tipo de operaciones es el señor Carlos Lenzi. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, y no podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — b) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, usufructo, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos de cualquier naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que estipule. — A tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto. Girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance general estableciéndose el resultado de los negocios, todo lo cual debe ser aprobado con la mayoría del capital. Las utilidades se liquidarán en proporción de los aportes sociales y serán distribuidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Artículo Octavo: En el caso de retiro de cualquiera de los socios, el que así lo manifieste, podrá hacerlo de acuerdo a la cifra del último balance, percibiendo el capital y una parte proporcional por el tiempo transcurrido, en base a los beneficios de las utilidades de años anteriores. — Los socios tendrán preferencia en las compras de las cuotas de los demás socios, en la proporción de sus aportes, es decir que la preferencia la tiene el socio que tiene más acciones. — Artículo Noveno: La Sociedad no podrá disolverse por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus socios. — Los sucesores de los socios premuertos o incapaces, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás herederos. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, pero en este caso es imprescindible la conformidad de los demás socios, debiendo dar siempre preferencia en el caso de cesión al socio de mayor capital. — Artículo Décimo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley le acuerde, el gerente señor Carlos Lenzi, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En caso de que el señor Carlos Lenzi hubiere fallecido con anterioridad, la sucesión será la liquidadora. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada uno de las que lo aceptan, una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponden en todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida tres cuartas partes del capital suscripto. — Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mi, doy fe. — Carlos Lenzi. — R. F. Orlandini. — Salvador Ferdinando Orlandini. — Reinaldo Orlandini. — Mario E. Orlandini. — Roberto Orlandini. — Hay un sello: Ante mí: Jorge F. Vadell. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio mil trescientos noventa y cinco, del registro quinientos cincuenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en cuatro sellos de actuación notarial, números Nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos setenta, nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis, nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Se hace constar que el presente primer testimonio, se halla extendido en cinco sellos de actuación notarial, números nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos setenta, nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis, nueve millones quinientos cincuenta y siete, nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres, y el presente inclusive. — Jorge F. Vadell (Escribano Público).

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.11|10-Nº 32.291-v.11|10|68

ARAUS VILLEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Gualterio Rosenberg, alemán, casado, domiciliado en Juramento Nº 3544, Capital Federal; Germán Román Villegas, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andés Nº 2051, Capital Federal; Aristóbulo Araus, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze Nº 3784, Villa Bonich, San Martín, provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Arpe, argentino, casado, domiciliado en Aguaribay Nº 1168, Villa Irupé, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes declaran ser únicos socios de "ARAUS VILLEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el treinta de abril del año mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil quinientos diez, al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Carlos Alberto Arpe vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal que totaliza su Capital en esta Sociedad en la siguiente forma: Cede, vende y transfiere al señor Gualterio Rosenberg, treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual la participación total del señor Gualterio Rosenberg en el Capital Social asciende a ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta y cuatro cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; al señor Germán Román Villegas, treinta y tres cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una en treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual la participación del señor Germán Román Villegas en el Capital Social asciende a ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta y tres cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; al señor Aristóbulo Araus, treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual la participación del señor Aristóbulo Araus en el Capital Social asciende a ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta y tres cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: La cesión, venta y transferencia que comprende todo lo que pudiera corresponderle por capital, utilidades, saldo en cuenta particular y cualquier otro concepto al señor Carlos Alberto Arpe en la sociedad premencionada con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, se realiza por el precio total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido de manos de los cesionarios antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que otorga a los adquirentes el más amplio recibo y carta de pago por este documento. — Tercero: El señor Carlos Alberto Arpe en virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas de capital, deja de pertenecer a "Araus Villegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" desligándose de la misma con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no han sido expresamente modificadas. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en lugar y fecha indicados. — Firmado: Gualterio Rosenberg, Germán Román Villegas, Aristóbulo Araus y Carlos Alberto Arpe.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200 e. 11|10 Nº 32.516 v. 11|10|68

KALOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 564. — Primer Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento setenta y Cinco: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alberto Alfredo Ambroggi, argentino, que firma como acostumbra, mayor de edad, casado con doña María Alicia Racciatti, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil ochocientos quince, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante Atilio Sixto Barilari número mil cuatrocientos veintidós, de Capital; don Enrique Alejandro Gordon, que firma como acostumbra, mayor de edad, casado con doña Dora Ambroggi, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Cuzco número cuatrocientos cincuenta y siete, de Capital Federal; y don León Nowokolski, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y seis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Libertador General San Martín número trescientos treinta y cinco, de este Partido, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles para contratar, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "KALOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Ayacucho número cuatrocientos sesenta y siete, segundo piso, de Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato (pudiendo prorrogarse el término por dos años mediante comunicación entre los socios por telegrama colacionado). — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará al envasamiento, fraccionamiento y elaboración de productos alimenticios, pudiendo realizar cualquiera de estas actividades en forma simultánea o independiente, por cuenta propia o de terceros o desarrollar asimismo otro rubro vinculado o no al objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra en dinero en efectivo, aportándose el cincuenta por ciento en este acto, y el otro cincuenta por ciento restante en el plazo de seis meses. — Artículo Quinto: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Alberto Alfredo Ambroggi, Enrique Alejandro Gordo, y León Nowokolski. — Artículo Sexto: Los gerentes actuarán en forma conjunta y de a dos, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos, o del Estado: intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; constituir prendas, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los materiales y obras en curso, serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios se cancelarán a fin de ejercicio previo acuerdo por unanimidad de los socios. — Artículo Octavo: Las utilidades que arrojan los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que transferirán a ejercicio especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Artículo Décimo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses, con más un interés que no podrá ser mayor del fijado por el Banco Nación Argentina, ni menor al que se abone en Caja Nacional de Ahorro Postal. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechos habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimineto del plazo que estipula el artículo tercero. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de fondo de comercio", si lo hubiere, para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas. — La liquidación se-

rá a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Décimo Segundo: Cada socio representará un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — A. A. Ambroggi. — Enrique Alejandro Gordo. — León Nowokolski. — Ante mí. — Delia Juana Valente de Manzuoli. — Está mi sello. — Concuerda: Con su matriz que pasó por ante mí al folio número quinientos sesenta y cuatro del Registro noventa y uno a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en papel romaní, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Delia Juana Valente de Manzuoli (Escribana). — Elíneas: décimo; objeto, vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.11|10 Nº 32.373 v.11|10|68

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en reunión de socios de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el 2 de setiembre de 1968, se resolvió: 1º) Modificar la fecha de cierre del ejercicio financiero de la Sociedad del 30 de junio al 30 de setiembre de cada año; 2º) Modificar la cláusula octava de contrato social del modo siguiente: "Octava: El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de octubre y termina el 30 de setiembre. Las cuentas y balances serán preparadas tan pronto como sea posible dentro de los 4 meses de la terminación del ejercicio financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal mencionada en el Art. 20 de la Ley 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan colocar en otros fondos de reserva, amortizaciones, etc., corresponderán a los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas serán abonadas de los bienes y fondos de reserva y los socios no tendrán más responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e.11|10 Nº 32.308 v.11|10|68

KAFAFIAN Y CUCHIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1967, los señores Melik Kafafian y Nazaret Cuchian, únicos integrantes de "KAFAFIAN Y CUCHIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran disuelta la misma con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967, designándose como liquidador al señor Nazaret Cuchian. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.11|10 Nº 32.366 v.11|10|68

NOSOTROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Antonio Luis Pamos y don Luis Noval, únicos socios de "NOSOTROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Boedo número novecientos treinta y cinco de la Capital Federal, de común acuerdo se resuelve: Primero: Prorrogar la duración del Contrato Social hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: Introducir con efectos retroactivos al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho modificaciones en las cláusulas cuarta, octava, novena y décima del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Cuarta: La administración gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Luis Noval, que suscribirá con su firma personal a continuación de la razón social. La firma social no podrá comprometerse en fianzas ni garantías en favor de terceras personas. El Gerente representa judicial o extrajudicialmente a la Sociedad y tiene la responsabilidad de la buena marcha de los negocios sociales. Los señores Pamos y Noval, de común acuerdo, designarán a un segundo Gerente, con atribuciones suficientes para reemplazar al señor Noval en caso de ausencia o impedimento. El socio señor Pamos, es simple suministrador de capital y no tiene función alguna que desempeñar en la Sociedad; no obstante, por sí o por terceras personas, podrá revisar los libros y documentos y supervisar el manejo de la sociedad. — Octava: El socio señor Luis Noval percibirá un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre los socios y que se debitará a la cuenta "Sueldos", de su importe, como igualmente de las modificaciones que ambos socios convengan, se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Los socios podrán también efectuar retiros con cargo a utilidades líquidas y realizadas y débito a sus respectivas cuentas particulares. La oportunidad y monto de esos retiros se establecerán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente o capaz tiene opción, que deberá ejercitar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, para adquirir su participación o disponer la liquidación de la sociedad. Caso contrario los herederos o representantes legales ingresarán automáticamente a la Sociedad y, previa unificación de su personería, reemplazarán al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones menos el ejercicio de la Gerencia, si éste es el señor Noval. — Décima: En caso de retiro voluntario o compra de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la participación será avaluada de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas habituales de la Sociedad y computado el setenta y cinco por ciento del valor llave si la participación que se avalúa es la del señor Pamos, o el veinticinco por ciento, si se trata de la participación del señor Noval. A esos efectos, la llave se calculará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los cinco últimos años comerciales cerrados. En caso de venta de activo fijo, cuotas sociales o fondo de comercio o liquidación, del sobreprecio que se obtenga sobre los valores de libros de lo vendido, excepto mercaderías, corresponderá un setenta y cinco por ciento al señor Pamos y un veinticinco por ciento al señor Noval. Iguales proporciones se aplicarán, llegado el caso, para distribuir la indemnización que pueda percibirse por desocupar el local utilizado para el negocio. De conformidad, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Antonio Luis Pamos, Luis Noval. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520 e.11|10 Nº 32.406 v.11|10|68

ANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antinio Lemos, español, casado, con domicilio en la calle Colombia número dieciocho de la Ciudad de Ramos Mejía, y José Lemos, español, casado, con domicilio en la calle Colombia número dieciocho de la ciudad de Ramos Mejía, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de ANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bermúdez número tres mil veintisiete de la Ciudad de Buenos Aires o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: la compra y venta de vinos en general, y todo lo que se refiere a la actividad vinera en particular, como así también realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, pudiendo asociarse a otras personas, sociedades y empresas, bajo las condiciones que conviniere, a los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional curso legal), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos un mil moneda nacional curso legal), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Anjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá operar con cualquier Banco y cualquier otro tipo de institución crediticia, como así también participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta y uno de diciembre del corriente año, debiendo concordar los siguientes con el año calendario; los mismos serán aprobados por ambos socios como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros del activo fijo, usualmente amortizables; c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, forma en que también serán soportadas las pérdidas. — Novena: Al entrar la sociedad en liquidación, por cualquier cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes, conjuntamente, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales, reintegrándose posteriormente el capital de los socios en la proporción que lo hubieran aportado. — Décima: La cuota social no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad escrita del restante, teniendo éste prioridad en la adquisición de la misma. — Décima Primera: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también lo referente a sus retiros mensuales para solventamiento de sus gastos particulares. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio restante, para pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en la oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que se designará oportunamente. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décima Cuarta: El fallo que éste pronuncie, se referirá también a la forma de saldar la parte correspondiente al socio saliente, la que no podrá exigirse que se cancele en forma inmediata, otorgándose, desde este momento, un plazo que no podrá extenderse más allá de los dos años desde la fecha en que se resolviera el retiro de uno de los socios. — Décima Quinta: Los socios podrán continuar dedicándose a sus ocupaciones habituales, con la única limitación de no ejecutar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, ya sea directa o indirectamente. — Décima Sexta: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Antonio Lemos. — José Lemos.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.11|10 Nº 32.476 v.11|10|68

GARAGE Y SERVICIO DEL AUTOMOTOR SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Juan José Suárez, argentino, viudo, C. I. Nº un millón quinientos veintidós mil trescientos ochenta y seis, P. Federal, representado en este acto por su apoderado general señor Francisco Suárez; don Francisco Suárez, argentino, soltero, C. I. Nº Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y seis, P. Federal; don José Maqueira, español, casado, C. I. Nº novecientos catorce mil ciento ochenta y cinco, P. Federal; don Marcelino Ante, español, casado, C. I. Nº un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuatro, P. Fed.; don Guillermo Fontán, español, soltero, C. I. Nº cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, P. Fed.; don José Fontán, español, casado, C. I. Nº cuatro millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, P. Fed.; don Elisardo Mariño, español, casado, C. I. Nº un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve, P. Fed.; don José Méndez, español, casado, C. I. Nº un millón ochocientos cuatro mil novecientos noventa y dos P. Fed.; don Alfredo Abal, argentino, casado, C. I. Nº un millón ochenta mil trescientos cincuenta y dos, P. Fed.; don Manuel Ruibal, español, casado, C. I. Nº dos millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y siete, P. Fed.; don Antonio Alonso, argentino, casado, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis; don Diego Rodríguez, español, casado, C. I. Nº un millón ciento veinticinco mil setecientos sesenta y dos, P. Fed.; don José Otero, español, casado, C. I. Nº tres millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, P. Fed.; don Ricardo Alvarez, español, casado, C. I. Nº cinco millones ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y siete, P. Fed.; Reta Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Bernardino Trelliera; Arrayán Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Amadeo Vilar; El madrilejo Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don José Mourente; Ramou Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Ramón Mourente; Orenbae Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su apoderado señor Indalecio Luis Dorna y Nilo Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Petronilo Diez; todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girá bajo la razón social GARAGE Y SERVICIO DEL AUTOMOTOR SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Solís Nº doscientos treinta y cinco|treinta y nueve, pudiendo cambiarlo como así establecer sucursales y|o filiales en cualquier punt de la República y|o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, de explotación de garages, mediante alquiler de cocheras, estacionamiento, explotación integral de estaciones de servicio para automotores, compra-venta de rodados, representaciones, concesiones, importación, exportación y en general todo lo relacionado con el negocio del ramo automotor. Podrá ampliar los ramos de explotación y|o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común y mutuo acuerdo entre los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las actividades de la firma y su contabilidad y podrá ser prorrogado el término

del mismo si los socios lo consideran en forma expresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones moneda nacional (m$n 30.000.000.—), dividido en treinta mil cuotas capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: don Juan José Suárez, tres mil cuotas representativas en pesos tres millones moneda nacional; don Francisco Suárez, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don José Maqueira, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don Marcelino Ante, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientas mil moneda nacional; don Guillermo Fontán, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don José Fontán, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don Elisardo Mariño, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don José Mendez, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don Alfredo Abal, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; don Manuel Ruibal, setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; don Antonio Alonso, setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; don Diego Rodríguez, setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; don José Otero, setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos setecientso cincuenta mil moneda nacional; don Ricardo Alvarez, setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; Reta Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil cuotas representativas de pesos tres millones moneda nacional; Arrayan, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; el Madrilejo, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; Ramou, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional; Orenbae, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil quinientas cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional y Nilo Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil doscientos cincuenta cuotas representativas de pesos dos millones doscientos cincuenta mil moneda nacional.— Este capital se halla totalmente integrado y es el resultado del balance que se acompaña y forma parte del presente contrato.— Quinta: La dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan y se determine en Asamblea de Socios quienes lo harán constar en el Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. En este acto se designan gerentes a los señores don José Otero, don Elisardo Mariño, don Luis Laureano Diez y don José Maquieira (h.), quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta de a dos, indistintamente cualquiera de ellos, precedida en todos los casos del sello social Garage y Servicio del Automotor Solís S. R. L. En tal carácter y forma podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrán operar: con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones de crédito oficiales o privadas; personas e instituciones oficiales, públicas, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro; hacer toda clase de operaciones, pagos por obligaciones sociales, dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar cheques sobre fondos propios de la sociedad o en descubierto; suscribir giros, vales, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial; otorgar poderes generales y especiales; conferir o ejercer representaciones; nombrar, suspender o sustituir apoderados, empleados, agentes, profesionales o demás personal: fijar sueldos, comisiones, participaciones y remuneraciones; comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueran menester; adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones, derechos, pudiendo también permutar, dar en pago, ceder o cualquier otra modalidad los citados bienes; emitir, aceptar y endosar letras de cambo, giros, vales, pagarés o cualquier otro tipo de papel comercial o civil; realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar toda clase de contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de cualquier jurisdicción, creada o a crearse, sin exclusión de cualquier naturaleza, en todos los asuntos comerciales, judiciales, administrativos y en general realizar cuantos más actos, diligencias o gestiones fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Los gerentes administradores no podrán utilizar la firma social en negocio u operaciones ajenas al objeto social. Toda contravención a esta cláusula no obligará a la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se autoricen en Asamblea de Socios, siempre que se efectúen sobre utilidades líquidas y realizadas. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Deberán también reunirse para considerar cualquier operación de compraventa de negocios o inmuebles, para cualquier modificación de interés general, cuando por cualquier circunstancia los socios gerentes convoquen a efectos de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de votos. De las decisiones que se adopten que se resolverán por simple mayoría de votos, se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año se efectuará el Balance General. Dentro de los noventa días subsiguientes a dicha fecha los gerentes convocarán a todos los integrantes de la sociedad a efectos de considerar su aprobación. Dicho balance se tendrá por aprobado si no hay objeción de alguno de los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá de la utilidad líquida el cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal, hasta que cubra el diez por ciento (10 %) del Capital Social. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su aporte. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. La pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital Social o más, comprobada en cualquiera de los Balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera, salvo la contraria decisión de todos los socios. En caso de liquidación anticipada de la sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, los socios gerentes o quienes éstos designen tendrán a su cargo la liquidación correspondiente. — Novena: Los socios podrán ceder a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones, a los restantes integrantes de la sociedad. — Décima: La muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad, los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser aceptados éstos deberán unificar personería y representación. En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la venta o transferencia de sus cuotas sociales, reconociéndole siempre a los restantes socios la prioridad de compra mencionada en la cláusula anterior y si éstas fueran adquiridas su pago se efectuará de no convenirse lo contrario de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 %) al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. — Décima Primera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. Fijado dicho valor se le liquidará el treinta por ciento (30 %) al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia social o liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionado con la providencia del presente contrato, será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría para resolver todas las cuestiones de la misma, y en caso de subsistir, en último término deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal a la decisión de árbitros, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y en caso de no ponerse de acuerdo nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en la siguiente forma: Don Juan José Suárez: en la calle Beruti Nº 3000, piso sexto, Dto. "A", Capital; Don Francisco Suárez: en la calle Beruti Nº tres mil piso sexto, Dto. "A", Capital; Don José Maquieira: en la calle José Hernández Nº mil cuatrocientos veintiuno, Capital; Don Marcelino Ante: en la calle Boulogne Sur Mer Nº cuatrocientos setenta y ocho, piso segundo, Dto. ocho, Capital; Don Guillermo Fontán: en la calle Tinogasta Nº cuatro mil ochocientos ochenta y tres, Capital; Don José Fontán: en la calle Tandil Nº tres mil ochocientos trece, Capital; Don Elisardo Mariño: en la calle Peña Nº dos mil seiscientos setenta y nueve, piso primero Dto. dieciséis, Capital; Don José Méndez: en la calle Peña Nº dos mil quinientos noventa y dos, Capital; Don Alfredo Abal: en la calle Paraná número novecientos noventa y ocho, piso séptimo, Dto. "A", Capital; Don Manuel Ruibal: en la calle Av. de Mayo número un mil trescientos sesenta y cinco, piso quinto, Capital; Don Antonio Alonso: en la calle Mariano Acosta Nº seiscientos ochenta y siete, piso sexto, Dto. veinte, Capital; Don Diego Rodríguez: en la calle Boulogne Sur Mer Nº cuatrocientos setenta y ocho, piso segundo Dto. ocho, Capital; Don José Otero: en la calle Hipólito Yrigoyen Nº un mil cuatrocientos setenta y dos, Capital; Don Ricardo Alvarez: en la calle Hipólito Yrigoyen Nº un mil cuatrocientos setenta y dos, Capital; Reta Sociedad en Comandita por Acciones: en la calle Hipólito Yrigoyen Nº un mil quinientos cuarenta y ocho, piso décimo, Dto. sesenta y cinco, Capital; Arrayan Sociedad en Comandita por Acciones: en la Av. de Mayo Nº un mil trescientos sesenta y cinco, piso primero, Capital; El Madrilejo Sociedad en Comandita por Acciones: en la Av. de Mayo un mil trescientos sesenta y cinco, piso primero. Capital; Famou Sociedad en Comandita por Acciones: en la Av. de Mayo número un mil trescientos sesenta y cinco, piso primero, Capital; Orenbae Sociedad en Comandita por Acciones: en la calle Catorce de Julio Nº un mil trescientos veinticuatro, Capital y Nilo Sociedad en Comandita por Acciones: en la Av. Juan Bautista Alberdi Nº trescientos treinta y nueve, Capital, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Don Juan José Suárez; Don Francisco Suárez; Don José Maquieira; Don Marcelino Ante; Don Guillermo Fontán; Don José Fontán; Don Elisardo Mariño; Don José Méndez; Don Alfredo Abal; Don Manuel Ruibal; Don Antonio Alonso; Don Diego Rodríguez; Don José Otero; Don Ricardo Alvarez; Don Bernardino Trelleira; Don Amadeo Vilar; Don José Mourente; Don Ramón Mourente; Don Indalecio Luis Dorna; Don Petronilo Diez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por los señores Francisco Suárez, que lo efectuó por sí y además, según contrato que tengo a la vista, por Don Juan José Suárez, José Maquieira, Marcelino Ante, Guillermo Fontán, José Fontán, Elisardo Mariño, José Méndez, Alfredo Abal, Manuel Ruibal, Antonio Alonso, Diego Rodríguez, José Otero y Ricardo Alvarez, y además, por Don Bernardino Trelleira en representación de Reta Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de Socio Solidario de la misma; Amadeo Vilar, en representación de Arrayan Sociedad en Comandita por Acciones, en su calidad de socio solidario de ella; José Mourente en representación de El Madrilejo Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socio solidario de la misma; Ramón Mourente, en representación de Ramou Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socio solidario de ella; Indalecio Luis Dorna, en representación de Orenbae Sociedad en Comandita por Acciones, en su calidad de apoderado de la misma, y Petronilo Diez, en representación de Nilo Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socio solidario de la misma; siendo todos los firmantes hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que en este acto tengo a la vista los respectivos contratos debidamente inscriptos, al igual que el mandato invocado por el Sr. Dorna. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — E|íneas: Manuel Ruibal: Vale. Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.11|10 Nº 32.381 v.11|10|68

ADMINISTRACION V. R. BASILICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Ana Elena Brebbia de Zencovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Orlando Zencovich, Céd. de Ident. Nº 2.417.155, de la Policía Federal, domicilio Chorroarin Nº 1460, departamento dos, Capital Federal, en adelante la cedente, por una parte, y doña Margarita Pinto, domicilio Cangallo Nº 1890, piso segundo, Capital Federal, argentina, soltera, Céd. de Ident. Nº 1.815.193, de la Policía Federal; doña Nory Belma Prestefelipe, argentina, soltera, Céd. de Ident. Nº 3.926.968, de la Policía Federal, domiciliada en General Hornos Nº 1170, Caseros, Provincia de Buenos Aires y doña Inés Hortensia García, argentina, soltera, domiciliada en Anchorena Nº 69, departamento "E", planta baja, Capital Federal, Céd. de Ident. Nº 3.270.353, de la Policía Federal, en adelante las cesionarias por la otra, todas mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: La cedente se retira de la Sociedad "ADMINISTRACION V. R. BASILICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado el 9 de diciembre de 1966, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: 16 de febrero de 1967 bajo el Nº 113, al folio 46 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fue modificado por contrato privado el 8 de enero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: 5 de abril de 1968, bajo el número 632, al folio 104, Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, figurando en dicha sociedad, como consocia la cedente doña Elena Brebbia de Zencovich con un aporte de trescientos sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que suman la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que ésta vende, cede y transfiere a las cesionarias y consocias, en la proporción siguiente: a doña Margarita Pinto setenta y una cuotas; a doña Nory Belma Prestefelipe, ciento dieciséis cuotas y a doña Inés Hortensia García, ciento setenta y siete cuotas, todas de un mil pesos cada una, lo que en total suman los pesos trescientos sesenta y cuatro mil moneda nacional, cedidos, importe que la cedente recibe en este acto, de mano de las cesionarias en la proporción indicada precedentemente, o sea de doña Margarita Pinto la cantidad de setenta y un mil pesos m|n.; de doña Nory Belma Prestefelipe, la de ciento dieciséis mil pesos m|n. y de doña Inés Hortensia García la de ciento setenta y siete mil pesos m|n., en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma y carta de pago, dejándose constancia que las cuotas cedidas se suman a las que las cesionarias poseían en la sociedad. — Segundo: En el precio por el cual se realiza esta cesión, venta y transferencia, solamente comprende las cuotas de capital determinadas precedentemente, quedando excluidas las utilidades hasta el 31 de agosto de 1968 —fecha en que la cedente se retira de la sociedad— las que les han sido abonadas por ésta, en este acto constando en recibo por separado. — Tercero: Las cesionarias toman a su cargo el activo y pasivo social a partir del primero de setiembre de 1968, en todo lo referente a la presente cesión. — Cuarto: Presentes en este acto los socios: don Vicente Reinaldo Basilico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Máxima Rosso, cédula de identidad número 678.641, expedida por la Policía Federal; doña Delia Máxima Rosso de Basilico, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Reinaldo Basilico, cédula de identidad Nº 1.736.006, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Belgrano número 235, piso 12, departamento A, Ca-

pital Federal y don Enrique Mariano Basílico, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 40.720, domiciliado en la calle Bazurco Nº 2657, Capital Federal, todos comerciantes y mayores de edad, manifiestan que prestan su conformidad con la precedente cesión y la forma de transferencia convenida en el presente contrato. — Quinto: Todos los socios de la sociedad, que firman el presente contrato, dejan expresa constancia que la cesión de cuotas realizada se efectúa por esta vez y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo del contrato social, el que queda en pleno vigor para su cumplimiento en lo sucesivo, como asimismo se comprometen al fiel cumplimiento de todas sus cláusulas. — Sexto: La cedente manifiesta que con lo pactado queda desligada de la sociedad y que nada tiene que reclamar por ningún concepto, renunciando a todo derecho o acción contra los consocios y|o la sociedad, en virtud de la relación contractual que los vinculaba. — Séptimo: Como consecuencia del retiro de socia de la cedente doña Ana Elena Brebbia de Zencovich y de su cesación en las funciones de gerente que tenía asignado por el artículo quinto del contrato constitutivo de la sociedad, se modifica en la parte de designación de gerentes, en la siguiente forma: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Vicente Reinaldo Basílico a quien se le designa en el carácter de gerente. — En caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad, retiro, renuncia, separación o muerte será reemplazado por las socias: Delia Máxima Rosso de Basílico y la señorita Nory Belma Prestefelipe, quienes actuarán en forma conjunta. — Si cualquiera de ellas tuviera impedimentos será reemplazada por el socio Sr. Enrique Mariano Basílico, actuando en forma conjunta y si el impedimento fuera de ambas actuará este último con cualquiera de las socias en funciones que se designe, actuando siempre en forma conjunta. — El socio designado como gerente titular y sus substitutos tienen los domicilios y nacionalidades señaladas precedentemente. — En cuanto a los actos que podrán realizar y las facultades que se les otorgan a los socios gerentes en ejercicio, quedan en pleno vigor los establecidos en la misma cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 9 de diciembre de 1966. — Octavo: El señor Pablo Orlando Zencovich, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.655.784 de la Policía Federal, en su carácter de esposo de la cedente Sra. Ana Elena Brebbia de Zencovich, manifiesta su conformidad y autorización con la cesión citada, dando su expresa conformidad con todo lo pactado precedentemente, firmando en prueba de ello este convenio. — De conformidad se firma el presente en tres fojas de papel de oficio firmadas las dos primeras al margen, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: incapacidad: vale. — Sobre raspado: Transfiere: vale. — Firmado: Ana Elena Brebbia de Zencovich, Pablo Orlando Zencovich, Vicente Reinaldo Basílico, Delia Máxima Rosso de Basílico, Enrique Mariano Basílico, Margarita Pinto, Nory Belma Prestefelipe e Inés Hortensia García.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.11|10-Nº 32.350 v.11|10|68

HONG KONG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancoia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación Parcial de Contrato Social. — Entre los señores Benito Yuen, argentino naturalizado, casado en primeas nupcias con Sofía Angélica Tan, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.367.703. y su cónyuge Sofía Angélica Tan de Yuen, argentina, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.267.164; Bernardo Ranieri Choug Carmona, peruano, casado en primeras nupcias con doña Suen Hang Lie, Cédula de Identidad Nº 4.300.939 Policía Federal y su cónyuge doña Suen Hang Lie de Choug, china, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.223.311; When Wha Sung, chino, casado en primeras nupcias con doña Kin Moe Chang, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.855.836 y su cónyuge doña Kin Mee Chang de Sung, china, Cédula de Identidad Nº 6.098.561, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "HONG KONG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3.732 al Folio 479, Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: Primero: Los socios señores Benito Yuen y su esposa Sofía Angélica Tan de Yuen; Bernardo Ranieri Choug Carmona y su esposa Suen Hang Lie de Choug, ceden y transfieren a sus consocios señores When Wha Sung y su esposa doña Kin Mee Chang de Sung, la totalidad de las cuatrocientas sesenta y ocho cuotas que al primero le corresponde y tiene y la totalidad de las cuatrocientas sesenta y seis cuotas que cada uno de los restantes cedentes tienen y les corresponde en la sociedad "Hong Kong", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que éstos adquieren por partes iguales. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho por el precio total y convenido de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben en este acto en dinero en efectivo y por partes iguales, correspondiéndoles a cada uno de ellos la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional otorgando a los cesionarios por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Los cedentes en consecuencia se desvinculan totalmente de la sociedad, obligándose por la actividad anterior, conforme a derecho y dejan trasmitido a favor de los cesionarios, todos sus derechos y acciones, colocándolos en su mismo grado y prelación. — Segunda: Los señores Benito Yuen y Bernardo Ranieri Choung Carmona renuncian en este acto a la gerencia, con efecto retroactivo al día 16 de setiembre de 1968, declarando bajo juramento haber percibido sus haberes hasta el día de la fecha. — Tercero: Los cedentes expresan que los valores de activo de la sociedad, se encuentran en el negocio de Restaurante sito en la calle Córdoba Nº 858 de esta Capital, con la totalidad de sus muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, los cuales no registran embargos, prendas ni gravamen de ninguna especie y que dichos elementos con más la totalidad de las cuotas de capital, comprende la cesión y transferencia a favor de los cesionarios por el precio indicado precedentemente. — Cuarta: La venta y cesión comprende además la locación del local, expresando los cesionarios que tienen conocimiento personal del juicio de desalojo promovida por las propietarias del inmueble, según autos caratulados "Ledesma Arocena de García Fernández Carmen y otros c|Hong Kong" S. R. L. s|desalojo que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 25, así como del allanamiento a la demanda formulada en dichos autos, por la sociedad demandada, y del compromiso de entrega del local sito en Córdoba número 858 de esta Capital libre de ocupantes, para el día 30 de setiembre de 1968, el que ha sido homologado judicialmente en los citados autos, y en consecuencia toman a su cargo todas las responsabilidades emergentes de dicha homologación, comprometiéndose a cumplirla fielmente. — Quinta: Comprende además la cesión y transferencia de las cuotas sociales, todas las indemnizaciones al personal que al 16 de Setiembre de 1968 se ha desempeñado a las órdenes de los cedentes y cesionarios, así como el pago de jubilaciones, subsidio familiar, actividades lucrativas y réditos, cuyas deudas corren por orden y cuenta de los cedentes en la proporción a sus cuotas de capital hasta el día de la presente cesión. — Sexta: Los cesionarios expresan que de común acuerdo modifican el contrato social en la siguiente forma: Cláusula 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 10ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 22ª, 23ª y 24ª sin modificaciones. Se modifica la cláusula segunda en la siguiente forma:

"Tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba Nº 858, Capital Federal o en el que en el futuro fijaren, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en toda la República". Modifícase la cláusula sexta en la siguiente forma: "El capital social continúa en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. Se suprime la cláusula octava. Se suprime la cláusula novena. Se modifica la cláusula undécima en la siguiente forma: "Si se decidiera el aumento de capital y vencido el término del ofrecimiento a terceros y|o socios y no se registraran ofertas o no se alcanzaren a cubrir totalmente, se considerarán suscriptas por los socios en proporción a sus capitales, dentro de los treinta días hábiles de haberse efectuado el ofrecimiento". Se modifica la cláusula décima cuarta en la siguiente forma: "Las Asambleas Ordinarias se reunirán del 1º al 25 de Setiembre de cada año, a los fines de aprobar o modificar el balance general y proyecto de distribución de utilidades. El inventario y balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de ser entregados a los socios, no fueren impugnados u observados, debiendo en estos supuestos documentarse mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro del término fijado precedentemente". Se modifica la cláusula décima sexta en la siguiente forma: "Las Asambleas quedarán reunidas con la presencia de ambos socios, y todas las decisiones deberán efectuarse por unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas. Se entiende que cada socio tiene un voto". Se suprime la cláusula décima séptima. Se modifica la cláusula décima octava en la siguiente forma: "La dirección, gobierno y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. En todos los casos deberán firmar con la denominación social seguida con sus firmas particulares. Cualesquiera de ellos podrá realizar todos los trámites enunciados en las cláusulas 4ª y 5ª, con las limitaciones que las leyes exijan". Se modifica la cláusula décima novena en la siguiente forma: "El ejercicio social empieza el 15 de Setiembre de 1968. Anualmente al 15 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el resultado que se obtenga previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva exigido por ley 11.645 deducción que alcanzará el diez por ciento del capital, será adjudicado a los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Además los socios de común acuerdo efectuarán otras reservas que consideren útiles y|o necesarias para el pago de indemnizaciones labores u obligaciones de cualquier género o especie". Se modifica la cláusula vigésima en la siguiente forma: "Los socios podrán disolver la sociedad cuando ambos de común acuerdo así lo convinieren. La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ellos y|o de un tercero que podrán designar". Se suprime la cláusula vigésima primera. En prueba de ello y ratificándose de todos y cada uno de los términos del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose los cedentes y cesionarios a cumplimentar los recaudos de ley para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo los gastos que los mismos demanden conforme a derecho. En Buenos Aires, a los 18 del mes de Setiembre de 1968. — Testado: "cada una" No Vale. — Enmendado: registrarán — amplias — seguida anualmente — suprime. — Todo Vale. — Benito Yuen. — Ranieri Choung. — K. M. Sung. — Sofía A. Tan de Yuen. — S. H. Lie When Wha Sug.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.11|10-Nº 32.410-v.11|10|68

ANGELELLI Y VILARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Convenio: Cesión de cuotas y reforma Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores José Rosario Angelelli, argentino, viudo, C. I. cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve, con domicilio en Membrillar cincuenta y nueve, piso quinto, Capital; Horacio Jorge Angelelli, argentino, casado con Susana Jordán, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos ochenta y dos, segundo piso, Capital, C. I. tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete; Mario Floro Guerrieri, argentino, casado con Inés Beatriz Angelelli, domiciliado en Membrillar cincuenta y nueve, piso cuarto, Capital, C. I tres millones novecientos dieciséis mil setecientos setenta y uno y Segundo Vilariño, argentino, casado con Milena Peradotto, C. I. seiscientos doce mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos sesenta, décimo piso, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos dueños y socios gerentes de "ANGELELLI Y VILARIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el Nº cuarenta y seis al fº cuatrocientos treinta y cuatro del Lº doscientos veintisiete de Contratos Públicos y con posteriores reformas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripta el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Nº cuatrocientos cinco al fº ciento trece del Lº diez de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº cuatrocientos ochenta y dos al fº trescientos cinco del Lº catorce de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; del diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta el dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Nº cuatrocientos treinta al fº doscientos uno del Lº veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda.; y del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco inscripta al once de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº seiscientos tres al fº cuatrocientos ochenta y seis del Lº cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven lo siguiente Primero: El señor José Rosario Angelelli vende, cede y transfiere al señor Horacio Jorge Angelelli y éste adquiere; dos mil quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una de capital y la calidad de socio gerente; todas ellas a su valor nominal, o sea, por el importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Horacio Jorge Angelelli entrega en dinero en efectivo de su patrimonio personal y el señor José Rosario Angelelli recibe de conformidad sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Mario Floro Guerrieri vende, cede y transfiere al señor Horacio Jorge Angelelli y éste adquiere; dos mil quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, de capital y la calidad de socio gerente; todas ellas a su valor nominal, o sea, por el importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (Convenio Angelelli y Vilariño S.R.L. hoja dos), que el señor Horacio Jorge Angelelli entrega en dinero en efectivo y el señor Mario Floro Guerrieri recibe de conformidad, siviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las cesiones, ventas y transferencias de las cláusulas primera y segunda, se realizan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha quedan transferidos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas de capital. — Cuarto: Se resuelve de común acuerdo modificar el contrato social el que en forma definitiva queda redactado de la siguiente forma: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: Angelelli y Vilariño, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la firma será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Eugenio Garzón seis mil cincuenta, sin perjuicio de cambiarlos en el futuro, con la conformidad de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de saladero de cueros y todas las operaciones afines. Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, así como toda explotación comercial, industrial, comisiones o representaciones, mediante conformidad expresa de los gerentes; como así también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, dar y recibir en préstamo y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles, constituir y transferir derechos reales, solicitar y conceder préstamos hipotecarios o en prenda, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una que suscriben y aportan los socios señores: Segundo Vilariño y Horacio Jorge Angelelli por partes iguales y mediante la entrega de los siguientes bienes: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia de los valores activos y pasivos de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo al Balance general realizzado a dicha fecha y que debidamente certificado por contador público nacional se incorpora a este contrato formando parte integrante del mismo; y tres millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la entrega de documentos a cobrar que se ingresan a la sociedad, según certificación del asiento contable por contador público nacional que adjunta a este contrato y que se considera parte integrante del mismo. En esta forma el señor Segundo Vilariño ha suscripto e integrado veinticinco mil cuotas de capital y el señor Horacio Jorge Angelelli ha suscripto e integrado vinticinco mil cuotas de capital o sea que cada socio ha suscripto e integrado dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, totalizando cinco millones de pesos

moneda nacional. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la (Convenio Angelelli y Vilariño, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hoja 3) sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Segundo Vilariño y Horacio Jorge Angelelli, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esa enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios podrán dedicar su actividad a otras explotaciones similares o no, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garntías o negocios ajenos a la misma. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las normas técnicas que correspondan. — De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a representar un diez por ciento del capital. — A juicio de los gerentes podrán constituirse otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, en su caso, serán distribuidas o soportadas de acuerdo al capital integrado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz necesitando en este caso la conformidad del otro socio supérstite, o en su defecto requerir la liquidación del capital, cuenta particular, reservas y valor llave técnicamente determinado, que correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y los haberes resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales, y consecutivas sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — En el supuesto de que la sociedad pudiera quedar reducida a un solo socio, éste podrá incorporar a un tercero o proceder a la liquidación de la sociedad. — Noveno: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas al otro socio. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. Previamente ambos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia que será desinsaculado al azar de cuatro nombres propuestos dos por cada parte y cuyo fallo será definitivo. — En lo demás no previsto en este contrato se apli- (Convenio Agelelli y Vilariño S.R.L., hoja 4), carán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Duodécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando al pie de la presente. — Firmado: Segundo Vilariño; H. J. Angelelli; Mario F. Guerrieri y José R. Angelelli. — Buenos Aires, mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento noventa y ocho de la Capital Federal Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Segundo Vilariño, Horacio Jorge Angelelli, Mario Piero Guerrieri y José Rosario Angelelli, las que han sido puestas en mi presencia. — Sello: José M. Amado, Escribano Nacional. — Firma: José María Amado. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.11|10 Nº 32.422 v.11|10|68

LAUTARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Juan Alegre, argentino, casado, domiciliado en Loyola 14, Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Alberto Alonso, argentino, soltero, domiciliado en Barabino 230 de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Blas Proietto, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Romero Nº 1957, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, Ramón Burgos, argentino, casado, domiciliado en Antártida Argentina y Junín, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; Luis Victorio Corradi, argentino, soltero, domiciliado en Eufemio Pastorino 796, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires; Ricardo Ildebrando Conti, argentino, casado, domiciliado en Carola Lorenzini 1319, Ciudad Jardín, Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Oscar Roberto Iglesias, argentino, casado, domiciliado en Piedras 813, Capital; Angela Clara María Comesaña Vda. de Juncal, viuda, argentina, domiciliada en Gral. Rivas 2614, Capital; Secundino Méndez Fernández, español, casado, domiciliado en Sarmiento 2175, Capital; Fortunato Molina, argentino, casado, domiciliado en Almafuerte 82, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Nedder Dionisio Enrique Morandi, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 1148, Capital; Francisco Mario Esteche, argentino, casado, domiciliado en Concordia 3871, Capital; Avelino Bologna, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 2630, Capital; Modesto Zanfino, italiano, casado, domiciliado en Bogotá 3375, Capital; Amado Godoy, argentino, casado, domiciliado en Aquino 503, Burzaco, Pcia. de Bs. Aires; Manuel Rey, argentino, casado, domiciliado en Zelarrayan Nº 1485 de Capital; Antonio María Vázquez, argentino nat., casado, domiciliado en Añasco número 84, de Capital Federal y Oscar Héctor Pologna, argentino, soltero, domiciliado en Bacacay 2630, Capital; quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: — Primero: Entre los nombrados, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación social de "LAUTARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 6502 de esta Capital, o donde más adelante lo resuelvan los socios pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto participar con todo su capital en la sociedad "Buon Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del fondo de comercio de rotisería, casa de lunch, venta de helados, confitería y afines, sito en la calle Rivadavia número 6502, esquina Lautaro de esta ciudad. — Tercero: El tiempo de duración de este contrato es de quince años a contar del día primero de febrero de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos moneda nacional (m$n. 4.697.800), representado por cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho (46.978) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) mil (1.000) cuotas o sea pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno de los socios señores Francisco Blas Proietto, Amado Godoy y Fortunato Molinas; Mil novecientos noventa y nueve (1.999) cuotas o sea pesos ciento noventa y nueve mil novecientos moneda nacional (m$n. 199.900) cada uno de los socios, señores Juan Alegre, Hugo Alberto Alonso, Ramón Burgos, Luis Victorio Corradi, Francisco Mario Esteche, Manuel Rey, Modesto Zanfino y Oscar Héctor Pologna; — c) Tres mil novecientos noventa y ocho (3.998) cuotas o sea pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos moneda nacional (m$n. 399.800) cada uno de los socios señores: Ricardo Ildebrando Conti, Oscar Roberto Iglesias, Angela Clara María Comesaña viuda de Juncal, Secundino Menéndez, Fernando Nedder Dionisio Enrique Morandi, Avelino Pologna y Antonio María Vázquez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Oscar Roberto Iglesias y Antonio María Vázquez, quienes se desempeñarán como Gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, o en fianzas avales y garantías a favor de terceros. Ambos deberán firmar en forma conjunta debajo de un sello con la leyenda "Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Anualmente el día primero de febrero se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que los socios consideren conveniente. — Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearan retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se efectuará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Noveno: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cediente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante le existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales, en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. S|R: Angela Angela. — Esteche Esteche. — Blas Blas. — Todo vale. — Firmado: Juan Alegre, Hugo Alberto Alonso, Proietto Francisco Blas, Ramón Burgos, Luis Victorio Corradi, Ricardo Ildebrando Conti, Oscar R. Iglesias, Angela C. de Juncal, Secundino Menéndez, Fortunato Molina, Nedder Morandi, Francisco M. Esteche, Avelino Pologna, Modesto Zanfino, Amado Godoy, Manuel Rey, Antonio M. Vázquez y Oscar Héctor Pologna. — E|L: "Social" Vale. — S|R: "Ildebrando" "Dionisio". — Todo vale. — S|R: "Pologna" Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 9.880.— e.11|10 Nº 32.404 v.11|10|68

PAPER GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Consitución Sociedad. — Paper Graf, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Roberto Martínez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y dos, soltero, domiciliado Lacarra tres mil setecientos treinta y seis, Ituzaingó de paso aquí. Horacio Eugenio Pillarou, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y ocho, casado, domiciliado en la calle Adelina Hué número ciento cincuenta y cuatro de San Andrés, accidentalmente de paso en ésta; doña María Elena Astiz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento veinte y cinco mil seiscientos nueve, de estado soltera, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, doña Lydia Rosario Dentone, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho, soltera, nacida el ocho de marzo de mil novecientos veinte y cinco, y don Pedro Alejandro Bernuez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta, de estado casado en primeras nupcias, todos argentinos y los tres últimos domiciliados en la calle Paysandú mil doscientos sesenta y seis, vecinos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará PAPER GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Paysándú mil doscientos sesenta y seis, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse si así lo resolviesen los socios por simple mayoría de votos. Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de envases de papel, cartón, polietileno, etcétera, papeles impresos o nó, en bobinas y hojas para embalajes y obras, pudiendo además fabricar los productos que vende, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales afines con la rama papelera gráfica editora y embalajera, sin limitación alguna. — Quinta: El capital queda establecido en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción Roberto Martínez: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos; María Elena Astiz: quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos; Horacio Eugenio Pillarou, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Lydia Rosario Dentone, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos y Pedro Alejandro Bernuez, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos. — Estos aportes consisten en mercaderías y dinero efectivo, detallado en el inventario y balance general al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo ejemplar debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pedro N. Pereyra y firmado por todos los socios se agrega a la presente, bienes que aportan los socios en la proporción indicada y transfieren a la sociedad en pleno dominio. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor de un mil pesos moneda nacional cada uno, en la proporción de sus respectivos aportes originales para atender las necesidades de su giro cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan el aumento de capital. — Además podrá ser aumentado por reserva de revaluación que la sociedad constituya o por capitalización de utilidades, requiriéndose para ello las mayorías establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusula quinta. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación jurídica de la sociedad estará a cargo en

forma conjunta de los socios Lydia Rosario Dentone y Roberto Martínez, a quienes se les confiere el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Para el caso de ausencia o impedimento, también tendrán uso de la firma social, conjuntamente con la socia Lydia Rosario Dentone, cada uno de los restantes socios por separado. — Tanto los gerentes como los demás socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, comprobantes y nota, cuidando que no dificulte, ni trabe el normal desenvolvimiento de la empresa. — Los socios gerentes gozarán del sueldo que fije la Asamblea de socios, que será debitado de la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Tanto los gerentes como los socios que los reemplacen podrán actuar por sí o por intermedio de persona legalmente autorizada por poder otorgado por escritura pública. — Séptima: Los gerentes tendrán las siguientes facultades: Ejercer la representación de la sociedad por sí o por intermedio de personales legalmente autorizados por poder otorgado por escritura pública, nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal, comprar y vender en el país o en el exterior, materias primas, maquinarias, repuestos, productos elaborados y toda clase de bienes mobiliarios por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, comparar, vender, hipotecar o de otro modo gravar bienes muebles o inmuebles fijar las tarifas y convenios inherentes al objeto social, con la intervención y aprobación de la autoridad que corresponda en el caso de ser ello necesario, aceptar hipotecas u otras garantías por deudas relacionadas con el negocio, y dar en arrendamiento los bienes de la sociedad, tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aunque éstos pertenezcan a los socios todo por un plazo aun mayor de seis años, cobrar, percibir y efectuar transacciones y pagos relacionados con el negocio y formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, registrar o inscribir derechos, concesiones, marcas de fábrica y patentes de invención ,litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de seguros y fletamentos como así también cualesquiera otros de toda clase y naturaleza y rescindirlos, otorgar poderes generales y especiales, pudiendo suscribir al efecto las escrituras o documentos públicos o privados, disponer de los fondos de la empresa para la cancelación de las deudas sociales y para el desenvolvimiento de la misma, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial y|o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abrir cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado, ya sea mediante documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación en general, realizar toda clase de operaciones y trámites administrativos, judiciales, comerciales o bancarios con instituciones, administraciones, organismos, ministerios, tribunales, nacionales provinciales, municipales o particulares de cualquier naturaleza, firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, carta de porte, conocimientos de embarque y cualquier otro documento y sus renovaciones, pudiendo aceptarlos o endosarlos, concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, firmar todos los escritos y documentos, públicos y privados, que fueran menester, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones o actos ajenos a la sociedad y de usarla para garantías o fianzas a terceros o para deudas personales. — Las atribuciones precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: Sin perjuicio de los poderes y atribuciones de los Gerentes cualquier decisión relacionada con la marcha de los negocios sociales, así como el nombramiento y remoción de Gerentes, designación y revocación de apoderados, aprobación de balances, destinos de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será resuelta por mayoría conjunta de personas y capital, computándose un voto por cada cuota, salvo en los casos a que se refiere el primer párrafo del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las situaciones en que este contrato exija unanimidad de votos. — Los socios o sus apoderados podrán expresar su voluntad por carta o telegrama en todos los casos, incluso en los expresamente mencionados en el presente artículo. — Novena: Al término de cada ejercicio comercial de la sociedad, que se operará el treinta de abril de cada año, se confeccionará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas que rijan la materia, todos estos documentos serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y se tendrán por aprobados por el voto favorable de socios que representen mayoría de personas y capital, reputándose como voto favorable el de los inasistentes, salvo expresa manifestación en contrario, notificada fehacientemente a los demás socios, antes de vencidas las veinticuatro horas posteriores a la realización de la mencionada Asamblea. — En esta reunión se elegirá anualmente un síndico que ejercerá la fiscalización de la sociedad con las más amplias facultades de contralor, el que ejercerá sus funciones cuidando de no trabar el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de la ley b) Las sumas que los socios resuelvan distribuir como gratificación al personal; c) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; d) El excedente se acreditará entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si el balance arrojara pérdidas éstas se deducirán en primer término de las reservas facultativas que se hubieren constituido oportunamente a tal efecto, y previsiones existentes si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de votos y si quedara un saldo, el mismo se debitará a cada socio en proporción a sus aportes de capital, en cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras ganancias previamente a cualquier distribución de éstas. — Si el saldo de pérdidas llegare a alcanzar el treinta por ciento del capital social, en asamblea de socios deberá resolverse, si se continúan los negocios o si se procede a la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año, en la oportunidad y a los fines previstos en el artículo noveno, a cuyo efecto serán citados por los gerentes con una anticipación mínima de siete días a la fecha de la reunión, acompañándoles la documentación mencionada en el precitado artículo. — Independientemente [illegible] ma, los socios deberán reunirse cuando lo haga necesario la marcha de los negocios, debiendo ser citados por los gerentes, por propia iniciativa o cuando así lo solicite cualquier socio o el síndico. — Las convocatorias a las reuniones de socios deberán ser notificadas en forma fehaciente con indicación de los puntos a tratar. — Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización por escrito que otorgarán al efecto, también podrán ser representados por terceros extraños a la sociedad, mediante una autorización simple por escrito. — Todas las resoluciones adoptadas en reunión de socios, deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y las mismas serán tratadas con el quórum que represente mayoría de personas y capital social. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, deberá comunicar esta resolución a los demás integrantes con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, liquidándosele el importe de su capital con más o menos el saldo acreedor o deudor respectivamente de su cuenta particular a la fecha de su retiro en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al contado en el acto de firmarse la correspondiente cesión de cuotas y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del quince por ciento anual, pagadero ante el vencimiento de cada cuota sobre los saldos deudores. — Los socios continuadores tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte societario, pudiendo hacerlo en mayor proporción si alguno de ellos se negara a adquirir su parte. — En caso de no ser aceptada en forma total o parcial la compra de las cuotas del socio saliente por los demás integrantes, aquél queda desde ya facultado para hacer cesión de sus cuotas a terceras personas, pero sin fraccionar las mismas. — No pudiendo el tercero resultante ejercer funciones directivas por la simple compra de dichas cuotas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes a su único y exclusivo criterio podrán resolver: a Si continúan con el giro de los negocios sociales, prescindiendo de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, abonando a quien corresponda las cuotas de capital que hubiera integrado el socio con más las utilidades que le correspondan con más o menos el saldo acreedor o deudor respectivamente de su cuenta particular, en la forma establecida en el artículo décimo primero de esta escritura; b) Si continúa el giro de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o el concordante de aquéllos será inapelable y de cumpliminto eobligatorio. — Décima Quinta: Los socios que se desempeñen en funciones administrativas o que desplieguen actividades de cualquier otra naturaleza en favor de la sociedad, no podrán dedicarse a otras actividades y percibirán un sueldo mensual que oportunamente fijará la asamblea de socios, dejándose debida constancia en el libro de actas. — Décima Sexta: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las leyes y reglamentos que rijan la materia, con el voto favorable de socios que representen mayoría de personas y de capital. — En igual forma, la sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas, ya sea mediante aportes de capital, con participaciones, comisiones o de cualquier otra manera. — Décima Séptima. De producirse la disolución de la sociedad por terminación de este contrato por el consentimiento unánime de todos los socios antes del vencimiento, por pérdidas de capital o por cualquier otra causa, la misma será liquidada por los gerentes, o quien sea designado por simple mayoría de votos, los cuales quedarán facultados para realizar los bienes de la sociedad, sea particularmente o en subasta pública, a cuyo efecto gozarán de los más amplios poderes. — Los fondos que se obtengan serán destinados en primer término a cancelar el pasivo y las cargas sociales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad "Paper Graf Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en los términos de la misma firmando por ante mí de todo lo que doy fe — H. E. Pillaron. — María Elena Astiz. — Lydia R. Dentone. — P. Bernuez. — R. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cinco, del Registro número cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero nueve millones trescientos setenta mil cincuenta y nueve al presente cero cero nueve millones trescientos setenta mil sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan José Villanueva. — Es copía fiel doy fe. Entre líneas: todos argentinos y. Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.11|10-Nº 32.438-v.11|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BORRAJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

z $ 840.— e.11|10 Nº 34.092 v.15|10|68

ElJuzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROMANO de CORTEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.705 v.15|10|68

Nº 2

El Juzgado Cvil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a JUAN CARLOS COSTA para que se presente a estar a derecho en los autos "PEZZONI ENRIQUE y otros c. BERRA de SARTORIO CATALINA, su sucesión s|escrituración", dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo L. Burn[illegible]

$ 960.— e.11|10 Nº 34.369 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUQUE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Herberto [illegible] secretario

$ 720.— e.11|10 Nº 33.851 v.15|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ARMINDA CERVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. —e.11|10 Nº 33.835 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de MILAGROS PALACIOS de ARGILES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario

$ 840.— e.11|10 Nº 33.991 v.15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de FUNES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.11|10 Nº 33.647 v.15|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.630 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABRAHAM KUSCHNIROFF. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.638 v.15|10|68

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN o GERMAN RAMON VICENTE CAPARROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.792 v.15|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BLANCO de PEREIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.865 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARCOS DUARTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrocioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.11|10 Nº 33.786 v.24|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.11|10 Nº 34.097 v.15|10|68

Nº [illegible]

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALLARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 34.081 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 33.764 v.15|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LO TARTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 34.133 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGGAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 33.731 v.15|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA PIOCH de CARVALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.726 v.15|10|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MOLLO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre tres de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.832 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CAÑELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.688 v.15|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.690 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPERO de IRIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|10 Nº 33.744 v.15|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ADELAIDA RAFFO MAGNASCO. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.11|10 Nº 33.915 v.15|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTER DEL ROSARIO ASTIGUETA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.11|10 Nº 33.971 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.11|10 Nº 33.793 v.15|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCHKLARSCH de WENGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.11|10 Nº 34.108 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOIZ SAUL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.11|10-Nº 34.112-v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DEL CARMEN DULCE.— Publíquese por tres días.— Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|10-Nº 34.144-v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|10-Nº 34.146-v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BERTOMEU. Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1968.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.11|10-Nº 33.717-v.15|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIO HERRERA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.11|10-Nº 33.767-v.15|10|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NERVEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 33.938 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WEYLAND.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 33.756 v.15|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMO CESAR MINOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.828 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELENA CAZENAVE de TARRIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.920 v.15|10|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.11|10 Nº 22.375 v.24|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27|8 al 3|9|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.11|10 Nº 34.094 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARBALLO, TERESA CARBALLO CASTELLANO o TERESA CARBALLO de QUIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960.— e.11|10 Nº 33.984 v.15|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANELLADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.11|10. — Nº 33.839 v.15|10|68

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.11|10. — Nº 33.936 v.15|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.11|10 — Nº 33.944 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOPEZ ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.11|10. — Nº 23.627 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA PADIN de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.11|10. — Nº 33.629 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO TELESFORO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.11|10. — Nº 33.712 v.15|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FEDERICO EMILIO HAARS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.080. e.11|10. — Nº 34.126 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de IDA SAGEL de FABIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 34.137 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA DIAZ de MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.689 v.15|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON JORGE ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.852 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BERNARDEZ de UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.741 v.15|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN OHANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.753 v.15|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RIZZO de ALBONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.973 v.15|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARIDA SAFDIE de YADID y CHAHOUD YADID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.909 v.15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.710 v.15|10|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GANDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 11|10 Nº 33.809 v. 15|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA MARISCAL de MARISCAL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 11|10 Nº 33.752 v. 15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE SHAND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 11|10 Nº 33.784 v. 15|10|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PLANEZIO de LEVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 11|10 Nº 33.671 v. 15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FURNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 11|10 Nº 33.687 v. 15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO SAXE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|10-Nº 33.761 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARIAUDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 11|10 Nº 34.121 v. 15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA RAINERI de GABUTTI y ANTONIO RAINERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 840 e. 11|10 Nº 33.711 v. 15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO o ANTONIO CARLOS SCARAMUSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 11|10 Nº 33.749 v. 15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.787 v.15|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RINALDI o FRANCISCO RAIMUNDO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 34.117 v.15|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RICO de CASTELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.11|10 Nº 33.913 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOMASELLI de LAURICELLA y PEDRO LAURICELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 34.095 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONDURSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.682 v.15|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL MODRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.11|10 N 33.628 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA ANITA ITALA TUCCI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 720.— e.12|10 Nº 33.899 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968.

$ 840.— e.11|10 Nº 34.125 v.15|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO ROSIGNOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.765 v.15|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAREO PRATO MURPHY y FANNY RABINOVITZ de PRATO MURPHY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 960.— e.11|10 Nº 33.730 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MENDEZ FONTENLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.914 v.15|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FLORA CARDONE de MERCANTE o ROSA FLORA CARDONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.986 v.15|10|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por 2 días que en autos "Tosar Herminio c|Coux, Roberto y otro s|desalojo", se ordenó notificar a MARGARITA ESTHER COUX lo siguiente: "Buenos Aires, 11 de Julio de 1968... Encontrándose vencido el término legal sin que la co-demandada haya contestado la demanda... dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar... Simón Kantor, Juez".

Buenos Aires, Octubre 4 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, Secretario.

$ 960.— e.11|10 Nº 34.544 v.14|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO BUSCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 840.— e.11|10 Nº 33.919 v.15|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el exhorto librado en los autos: "FADESA -SAIC- s|convocatoria de acreedores", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia 10a. nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo del Dr. Hugo Alfredo Nanzer, Secretaría a cargo de la Dra. Lidia Ceballos de Flaim, que se ha fijado nuevo plazo para la presentación de los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de noviembre del corriente año y como fecha para la audiencia a los fines de la verificación y graduación de créditos el día 28 del mismo mes a las 8,30 horas. — Publíquese en el Boletín Oficial durante ocho días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 6.720.— e.11|10 Nº 34.545 v.22|10|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "EN-PI S. R. L. s|quiebra" que se han regulado en quinientos pesos m|n. los honorarios del Dr. Eduardo A. Suide. en doscientos pesos m|n. los del Escribano Luis Francisco Frank; en setecientos pesos m|n. los del Dr. Alberto R. E. Parodi; y en mil quinientos pesos m|n. los del Contador Benjamín Isaac Kimelman. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.040.— e.11|10 Nº 31.182 v.12|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NEME RICARDO JORGE s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1964. Síndico: José Alberto Ramos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallecido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$. 4.200.— e.11|10 Nº 34.562 v.17|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en los autos caratulados I.G.M. S. R.L. s|quiebra se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho (8) días contados desde la última publicación.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.11|10 Nº 34.535 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BELLO VAIDA S. R. L. a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L. y Ots. sobre cobro ejecutivo de m$n. 341.084,23", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 480.— e.11|10 Nº 32.334 v.11|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "PRODICOL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pago 16 de junio de 1966. Síndica Edelmira Elena Funes. Domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de noviembre de 1968 a las 8,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.800.— e.11|10 Nº 34.243 v.17|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a E.I.C.A. de ZORZI, MANGIA & DELL' AGNOLO S. R. L." para que comparezcan en el término de quince días a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000.— e.11|10 Nº 34.602 v.17|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "DELLEPIANE AVELLANEDA ANTONIO y otros c|DIEGUEZ ANGEL s| Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 16.710, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 17 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble Zubiría Nº 5346 o entre los Nros. 5344 y 5352, Capital, mide 8m66 de frente, 43m62 fondo N. E. y 43m64 fondo S. O. El inmueble se encuentra cerrado y según manifestaciones de vecinos la ocupa el demandado destinándola a depósito. Base $ 4.500.000. Contado 8 o|o. Seña, 3 o|o. Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. —Santos S. Fare, secretario.

$ 1.680 e. 11|10 Nº 34.020 v. 14|10|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "RECALADO MARIA DEL CARMEN c|DIRSA Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.987, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., el local unidad Nº 73, 2º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; mide 14,36 ms. cs. Porcentual 0,37 o|o. Base pesos 647.893. Contado. 8 o|o. Seña 3 o|o. Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.520 e.11|10 Nº 34.006 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DI MITRIO RAFAEL c|DIRSA Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Ejecución Hipotecaria". (Expediente Nº 13.984, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 27, planta baja, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital, desocupado. Mide: 9,24 ms. cs. Porcentual 0,24 o|o. Base $ 2.298.711. Contado 8 o|o. Seña 3 por ciento. Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.520 e. 11|10 Nº 34.012 v. 15|10|68.

Nº 14

Civil Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "MUBER, JOSE y OTROS c|REPETTI, ENRIQUE J. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.458, Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso 3º, oficina 301; un local con dependencias, ubicado en esta Capital Federal, calle Tucumán 1562|66, unidad uno, planta baja, con entrada independiente por Tucumán 1564, con una sup. cub. de mts. 105.77; sup. descub. 6.54 mts.; sup. cub. superf. 7,05 mts., y un porcentual del 19,71 %. Base venta: m$n. 4,400.000, al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio, 20 o|o. Comisión. 3 o|o. todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se hace constar que no se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes, y que las expensas correspondientes al último mes ascienden m$n. 200.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968 — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600 e. 11|10 Nº 34.339 v. 15|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FURMAN de FRYSER, ESTER REJZA y otros s|REPETTI, ENRIQUE J. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.457, Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso 3º, Of. 301, un departamento ubicado en esta Cap. Fed., calle Sarmiento 1333|35|37, unidad funcional Nº 4, planta baja, con una sup. total de 57,29 mts. y un porcentual de 2,77 o|o. Base venta: m$n. 2.500.000 al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio: 20 o|o, comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. Se hace constar que se adeuda por expensas comunes la suma de $ 98.065 al 30|9|68, y pesos 3.324 por el mes de octubre de 1968. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600 e. 11|10 Nº 34.334 v. 15|10|68.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "MULLER OSCAR E. c|DIRSA SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| Ej.", (Exp. Nº 17.284, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., el local unidad Nº 45, 1º piso, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; mide: 10,23 m2. Porcentual 0,26 o|o. Base pesos 724.999.— contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520.— e.11|10 Nº 34.009 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ EMMA c|DIRSA S.R.L. s| Ejec. Hip.", (Exp. Nº 16.974, año [illegible]), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., el local unidad Nº 21, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; desocupado. Mide: 14,36 m2. Porcentual 0,37 %. Base $ 1.015.510.— contado. 10 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.520. — e.11|10-Nº 34.010 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "MULLER OSCAR E. c|DIRSA SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| ejecutivo", (Exp. Nº 17.283, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 37, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide: 8,99 m2. Porcentual 0,24 o|o. Base $ 2.026.419.— contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520.— e.11|10 Nº 34.019 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "DE CIA. FIORAVANTI c|DIRSA S.R.L. s|ejecutivo", (Exp. Nº 17.467, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., el local unidad Nº 9, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado, mide: 5.97 m2. Porcentual 0,16 o o. Base $ 409.413.— contado, 8 o|o seña, 3 o o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo

y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520.— e.11|10 Nº 34.015 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ FRANCISCO c|DIRSA SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Ej.", (Exp. Nº 17.282, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., el local Nº 49, galería, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado. Mide: 8,67 m2. Porcentual 0,24 o|o. Base $ 484.725.— contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.760.— e.11|10 Nº 34.017 v.15|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A. c|MARAD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.459, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 17 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad número 35, 5º piso del inmueble Avenida Presidente Julio A. Roca 546, Cap. Federal, alquilado. Sup. cub. propia 34,43 ms. cs. Porcentual 0,75 o|o. Base $ 779.931. Contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se adeuda por expensas comunes $ 265.909.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — María Isabel Millán, secretaría.

$ 2.280 e.11|10 Nº 34.021 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "MALA CAROLINA M. c|D.I.R.S.A., S. R. L., s|ej. hipotecaria" (Exp. Nº 21.757, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 19, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide: 6,60 ms. cs. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 379.543, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.520 e.11|10 Nº 34.013 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "BOUZAS JOSE R. y otra c|DIRSA S. R. L., s|ej, hipotecaria (Exp. Nº 21.414, Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 74, 3º piso, del inmueble Av. Santa Fe Nº 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Sup. total unidad funcional 420,19 ms. cs. Porcentual 6,86 o|o. Base $ 7.297.600, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.520 e.11|10 Nº 34.014 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "ARDOLINO JOSE A. c|DIRSA S.R.L. s|ej. hipotecaria" (Exp. Nº 21.415, Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 15, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide: 6,90 ms. cs. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 200.425, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.520 e.11|10 Nº 34.016 v.15|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio **PARKINSON de MARTINEZ SARA INES** c|DIRSA S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 10.968, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 11, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital, desocupado. Mide: 8,67 ms. cs. Porcentual 0,24 o|o. Base $ 404.650, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.760 e.11|10 Nº 34.018 v.15|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|SERVIS VICTOR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas, una máquina de sumar manual, nueva, marca Olivetti Nº 990-46224, modelo Suma Prima 20, con sus accesorios completos. Una máquina de sumar eléctrica nueva, marca Ultra Nº 239173. Modelo "E-10" con sus accesorios completos. Base $ 87.700 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión el 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. Se deja constancia que el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Fernando O. Durao, oficial 1º.

$ 2.640 e.11|10 Nº 34.212 v.15|10|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|LOREA RODOLFO OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas: Una máquina de escribir nueva, marca Remington número 542.179, modelo 700, con accesorios completos. Base $ 51.450 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. Se deja constancia que el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Fernando A. Durao oficial 1º.

$ 2.280 e.11|10 Nº 34.232 v.15|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "LUVA S. A. c|IGNACIO JAIME y otra s|Ej. Prend.", Expte. número 40007, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta propuesto por la actora, rematará en la calle Estados Unidos 3300, el día 23 de octubre a las 17 horas, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Ford" modelo F 100, año 1967, motor 7BU69834, chasis 39140, serie KAI JGP, tipo chasis con cabina de 114' entre ejes, con motor de 8 cilindros de 160 HP, con 5 cubiertas completas, medida 650x16. Con carrocería "Styleside" para uso de transporte. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.037.205. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.021.730. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520 e.11|10 Nº 34.354 v.15|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "DIEZ GONZALEZ, ANTONIO c|DAMIAN E. VILABOA s|Ejec." (Exp. Nº 11.500), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 21 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la mitad indivisa (Art. 2708 del Cód. Civil) de las siguientes propiedades: Cinco lotes de terreno, ubicados en el partido de Pilar, localidad de Derqui, proximidades de la estación ferroviaria del mismo nombre, designados con los Nros. 9-10 y 13-14 y 16 de la manzana "B", con frente a la calle Chubut (el primero a 33m y el segundo a 23m. de la calle Río Negro y los restantes sobre calle Río Negro, entre Chubut y camino principal, que une Ruta 8 con Derqui) y cuyas superficies son: 359,90; 359,90; 430, 430 y 430 m. c. respectivamente, teniendo cada uno de ellos 10m. (los dos primeros al S. O. y los restantes, al N. O.) Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten, salen a la venta con la base de: $ 3.000 c|uno, correspondiendo ésta a la parte indivisa en venta. Pago al contado, y tres lotes de terreno, ubicados en el partido de General Sarmiento, proximidades de la localidad de José C. Paz, paraje denominado "El Mirador de Altube", designados con los Nros. 2, 3 y 4 de la manzana 11, con frentes a la calle 3 (el primero a 44m de la calle 4, y el segundo a 26m) y el tercero también con frente a la calle 4, por ser esquina, y cuyas superficies son: 612; 612 y 879,50 m. c. respectivamente. (18m. de frente al N. E. los dos primeros y el restante: 23m. al N. E.; 4m.24 en la ochava al E. y 31m. en el otro frente al S. E. Base: $ 22.000; $ 22.000; y $ 34.000 respectivamente (cada una de éstas corresponde a la parte en venta, o sea de la mitad indivisa). Al contado. Todos estos lotes están desocupados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.720.— e.11|10 Nº 34.025 v.15|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio "ARIEU, CARLOS EUGENIO IGNACIO c|REPANIC, FRANCISCO. Ejecución Prendaria, Expediente Nº 24.221", que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 21 de octubre 1968, a las 8.30 horas, en Soldado de la Independencia 1140, exhibiéndose el día viernes 18 de octubre 1968, de 14.30 hs. a 17 hs.: Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, motor con número de fabricación 886111809-04, de 44 C.V. y 3 cilindros, modelo año 1964, Rural Universal, Serie U-2546, con sus accesorios. Regular estado. No se ha podido poner en marcha. Base 50 o|o de la deuda $ 311.674. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.11|10 Nº 34.656 v.14|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, en autos caratulados "SUMARRESTA S.A.C.I.F. c|TREVIMAR S. A." s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 19.178, hace saber por tres días que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta los siguientes bienes: Dos escritorios medio ministro modelo embajador de 1,50 x 0,70 x 0,80, (1 falta tapa de vitrea), dos escritorios ministro 7 cajones tapa vitrea (una vitres rota), un escritorio metálico de 1,15 x 75 x 80, con cuatro cajones. (Todos los escritorios son metálicos). Un sillón tapizado verde giratorio metálico; dos armarios metálicos con puertas corredizas de 1,15 x 0,50 x 0,45; un armario metálico de cuatro cajones de 1,33 x 0,69 x 0,46; una mesita metálica de 0,60 x 0,40 con ruedas giratorias; nueve sillas metálicas tapizado verde; una máquina de escribir marca Olivetti, Lexikon 80 Nº 68.027, todo en el estado en que se encuentra. Base: 139.651. Al contado. Comisión 10 o|o, todo pago en efectivo el día 24 de octubre de 1968, a las 10 horas en el lugar de la calle Sto. Domingo Nº 2869 de esta Capital en donde se efectúa la exhibición. Realizado el remate se efectuará entrega de los bienes subastados. Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200.— e.11|10 Nº 34.638 v.15|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "JOAQUIN CANTON S.A.C.I.F. c| ALBERTO MANUEL VAZQUEZ, s|ejec. prendaria", que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 22 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Herrera 1659, donde se exhibe, el siguiente bien: un plato de enganche automático marca Montenegro, Ind. Argentina, sistema Universal, tipo Simplex, con su mesa correspondiente para fijación a chasis camión, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 56.836. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Cód. de Procedimientos. — Expte. Nº 18.287.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520. e.11|10. — Nº 34.448 v.15|10|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "QUARTIERI, FRANCISCO s|quiebra" (Exp. 19.600), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 19 de octubre a las 9,30 hs. en Bermúdez 754, los bienes inventariados a fs. 83|85, a saber 2 balanzas colgantes, 1 ventilador de pared, 150 botellas de vino, bebidas vs. y diversos arts. de almacén. Sin base, comisión 10 o|o. Exhibición días 16 y 17 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.040.— e.11|10 Nº 34.322 v.14|10|68

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en autos "CORREA, CIPRIANO c|SABINA CAMINO, s|ejecutivo" - Exp. 17.800, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 15 de octubre, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 heladera familiar "Reymond", congelador horizontal, de 1,60 aprox. de alto, color blanco, sin Nº visible, en uso, 1 televisor "Mac-Kinley", gab. de madera, 5 controles, sin Nº visible (no funciona) y 1 cocina a garrafa, "Longvie". 3 hornallas y horno, s|Nº visible, usada. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 680. e.11|10. — Nº 34.323 v.11|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "TOLEDO de GARAVANO MAXIMA c|PORATO JUAN CARLOS, s|ejec." - Expte. Nº 28.469|67, que el martillero Edmundo César Lemos rematará en Mendoza Nº 1741, Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el sábado 26 de octubre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: un camión playo marca Bedford, modelo año 1937, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 462041, con motor Nº 991238, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600. e.11|10. — Nº 34.458 v.14|10|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CANADA S. C. A. c|HERRERO ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.526-1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, nombrado a pedido de la actora rematará el día lunes 28 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Borgward, modelo año 1961, motor Nº 8317 A F, chasis Nº 001091, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 748-231. — El bien se exhibe en Humberto 1º 2641, Capital. — Base m$n. 249.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e.11|10. — Nº 34.031 v.15|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "BODEGAS ESMERALDA S. A. c|GUIDONI ROGELIO, s|ejecutivo" - Expte. 18.339, que el martillero Jorge L. Durán rematará el miércoles 16 de octubre de 1968, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben, 100 sillas de mimbre; 25 mesas de madera tipo bar y una conservadora mostrador de seis puertas, con vitrina al frente, sin equipo y sin motor. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. e.11|10. — Nº 34.468 v.14|10|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|BRUMASCO LUCAS s|Prenda" (Exp. 26.994), que el martillero Luis Beider rematará el 29 de octubre de 1968, horas 11.30 en Bolivia 3537, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, 4 puertas, motor Nº 63693345-03997, patente Cap. Nº 17931, serie Nro. 636931, en el estado en que se encuentra. Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.11|10 Nº 34.604 v.15|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD, S.A.I.C. c| MALU, S. C. A. s|prendario", Exp. Nro. 30.230, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 29 de octubre de 1968, horas 10, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil Fiat, modelo 600|E., año 1967, de 32 c.v., serie 67, motor Nº 2.311.410; chasis (Carroce-

ría autoportante) Nº 2.125.922, patente (Título Propiedad Automotor) Número C.078.556, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 256.925 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — (Sujeto a aprobación judicial). Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.11|10 Nº 34.257 v.14|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "CONSTITUCION CARS, S. C. p. A. c|DE VITA, JOSE MARIA" s| Ejecución Prendaria (Exp. Nº 125.943), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 11 horas en la calle Constitución Nº 2827, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 19 horas), un automotor marca Henry J., año 1951, Motor Nº 3041583, Patente Nº 601617, Capital Federal. — Base: $ 169.912, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680.— e.11|10 Nº 34.380 v.14|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "CONSTITUCION CARS, S. C. p. A. c|CONTURSO, HORACIO ORLANDO" s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 126.538), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Constitución Nº 2827, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 19 horas), un automotor marca Renault-Ika, Tipo Dauphine, Modelo DA.1V, año 1961, motor Nº 2006171, Serie Nº 16131-12205, Patente número 69295, Capital Federal, y con las siguientes características especiales: Carrocería Nº 12.205, para uso particular. Base $ 402.750, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.080.— e.11|10 Nº 34.381 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "NAVEIRA DE HERMIDA, ERMELINDA c|FERRARI, ALDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 127.057, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth el día 24 de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Alsina Nº 845, donde se exhibe todos los días, de 8 a 20: Un camión marca O.M. modelo año 1955, con motor Nº 500205, con patente Nro. 814.654 de la Capital Federal. — Base: $ 68.300. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega en el estado en que se encuentra y conforme lo determina el Art. 565 del Código de Ptos.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440.— e.11|10 Nº 34.428 v.14|10|68

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado de Trabajo Nº 29 comunica por dos días en autos "LUZZA JUAN DOMINGO c|JUAN LOUREDA y ARMANDO ARROÑADA, s|ejecutivo", que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará en Cochrane Nº 2450, Capital, donde se exhiben, el día 19 de octubre de 1968, a las 16 horas: Una máquina agujereadora marca Feroda, modelo 1|136, con motor acoplado, con marca y número ininteligibles [illegible] cilindrar suelas marca "United" Nº 118, de origen norteamericano, vendida por La Belga, según chapa Nº 200054, con motor acoplado marca Ita. Nº 1.762, de 1 1|2 H.P. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1960. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.

$ 1.600.— e.11|10 Nº 34.594 v.14|10|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BERSADSCHI de OCHACOVKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.160 v.11|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.271 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MOURE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.227 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BUCATINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.434 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO ESTEVAN NEIROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.839 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA o LUISA ESTELA OTAÑO de REIS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.005 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PIANTANIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.975 v.11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVIANI o BIVIANI de MATTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.434 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE RAQUEL o HAYDEE LASTRA de TORREGROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.457 v.14|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN CARLOS LAU. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.338 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ALANNE de CLAVERIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.885 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LORAND de SCHILLER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.324 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARMORATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.913 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A. Herrera, secretario.

$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO y SANTIAGO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.899 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don FRANCISCO SUAREZ y a doña DULCE MARIA o MARIA FERREYRA de SUAREZ o DULCE MARIA o MARIA FERREYRA, comparezcan dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|Información (Adopción)", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.600.— e.8|10 Nº 33.125 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL BISACCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Omar J. Cancela, escretario.

$ 720 e.10|10 Nº 33.258 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO TAVELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, escretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.239 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COCCHI de FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Omar J. Cancela, escretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.309 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO NUÑEZ, BALTASAR RODOLFO NUÑEZ y PERFECTA ANDRES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e.10|10 Nº 33.397 v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO ROMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.412 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO SANGUINETI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.490 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HAMILTON FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.882 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BOARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 32.954 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA CATA de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO GARBINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.443 v.14|10|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INCUTTO y MARIA FRANCISCA D'ANDREA de INCUTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.080 e.10|10 Nº 33.362 v.14|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA VARELA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.029 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALOMBO MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 33.020 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN AREAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosiono Bosch, secretario.

$ 840.— e.9|10 Nº 32.891 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LORENZO MALLON o LORENZO MALONE y NELLY ALBERTINA BONAVIA de MALLON o MALONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 33.081 v.11|10|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nro. 11, cita y emlaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL LOIACONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. —e.10|10 Nº 33.529 v.14|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JAHNEL. Publíquese por tres días.

— Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.9|10 Nº 33.578 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.431 v.14|10|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEFF de KORENFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.[illegible] v.14|10|68

Juzgado en lo [illegible] Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIC[illegible] LAFRICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.510 v.14|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA VIGILANTE de GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.464 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATLA KLAPERMAN de CHAITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.428 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AZZOLINA de RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.241 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUSTONI de SOMASCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.883 v.11|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.429 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BROCHA LUNIANSKA de BEZOWIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.535 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.252 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.225 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVADOR JUAN CARCAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.482 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALSILLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.9|10 Nº 32.946 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.135 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.894 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SANTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.010 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SCHIAVINATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.001 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON ESQUENAZI y doña NILDA NORA BENITA BERTOLONI de ESQUENAZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960 e.9|10 Nº 33.127 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.188 v.14|10|68

Nº 11

Juzg. Nac. 1ª Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SPAZZARINI de TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.400 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MULEIRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. Norman J. Atuena, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.384 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIANO MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968 Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 840 e. 10|10 Nº 33.244 v. 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BERTA FELIER DE RUBINSTEIN, o BERTA FELLIER DE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e. 10|10 Nº 33.547 v. 14|10|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.867 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA VIRGINIA STRONA de MARCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.918 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INOCENCIO GHIRINGHELLI. Publíquense edicto por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.136 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.237 v.14|10|68.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.057 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de ESTHER POLI CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.308 v 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.268 v. 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PASCUALA MARENGO o PASCUALA MARENGO viuda de RUIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.268 v. 14|10|68.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA PEÑALBA ARIAS. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.437 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CURCIO y de CAROLINA BULGHERONI o BULGHERUNI de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960. — e.10|10 Nº 33.294 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ROSENTAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.382 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO HORACIO TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.232 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.10|10 Nº 33.450 v.14|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.168 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.590 v.14|10|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a MIGUEL SAUMELL y JUAN FEDERICO MATHE, por cinco días, para que comparezca en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Martín Navarro Moreno y otros", a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.040. — e.10|10 Nº 33.654 v.11|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR OSCAR RAVAZZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.076 v.11|10|68

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL THOMPSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.564 v.14|10|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CORALIE OLIVIER de CORDOBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.993 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nro. 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VARETTO y de doña ERNESA PERETTI Vda. de VARETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.10|10 Nº 33.438 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.10|10 Nº 33.325 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PANZA de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.408 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENINA NIMO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.266 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GEROINIMA ARDISSONI o ARDISSOÑE de SIMEONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Patrio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.166 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA REMUÑAN de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.091 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAGLEYZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.10|10 Nº 33.604 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza al señor AMADEO SELARO, padre de la menor MARIA ROSA SELARO, para que en el término de diez días comparezca a estar en autos "Selaro María Rosa s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. —Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.582 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUILLERMO LEMOINE o ANDRES CARLOS LEMOINE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 32.979 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ZACCAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.925 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR NORBERTO BESSIO, ELISA HAYDEE BESSIO de PETIT y PETRONA ELIZA FELIPONE o FELIPPONE o ELISA BARBARA FELIPPONE de BESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 1.080.— e.10|10 Nº 33.246 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a MARTA ELENA FIGUEROA, para comparecer a estar a derecho en juicio "Figueroa Julia Alejandra s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 800.— e.10|10 Nº 33.808 v.11|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica a Miguel Cáceres el siguiente auto proveído en el juicio "VELA de FRIAS, MARIA JOAQUINA y otra c|CACERES MIGUEL s|rescisión boleto de compra venta": "Buenos Aires, agosto veintinueve de 1967. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y certificando en este acto el actuario que el término para la contestación de la demanda se encuentra vencido sin que el accionado lo haya hecho, dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y atento el estado de autos y declarándose el suscripto competente para seguir entendiendo en los mismos, ábreselos a prueba haciéndose saber a las partes que las mismas deben ser ofrecidas dentro de los quince días de consentida esta providencia. — Notifíquese. Diego L. Barroetaveña" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.920.— e.10|10 Nº 34.054 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LACHOWICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.390 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BELLO de SANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.10|10 Nº 33.445 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTA MARIA de TOLOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 32.971 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CAFARO e ISOLINA BIANCHI de CAFARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.007 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAPOLI de SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 32.977 v. 11|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CARPANI o SOFIA CARPANI de BIANCHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.075 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PARMINA ANELLA AVALLONE de FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.401 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REMO GILARDI y AMALIA OFELIA SAINT BONNET de GILARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.375 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTORIANO APAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.541 v.14|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica a FRANCISCO MILAZZO, en el juicio "Collazo de Milazzo S. J. c/Milazzo Francisco, s/divorcio", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 30 de agosto de 1968... Fallo: haciendo lugar en todas las partes a la demanda promovida. En consecuencia, decreto el divorcio de los esposos don Francisco Milazzo y doña Sara Josefina Collazo de Milazzo, por culpa exclusiva del primero de los nombrados y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar conyugal (incs. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2.393). Decreto, asimismo, la separación de bienes por disolución de la sociedad conyugal (art. 1291 y 1306 del C. Civil). Otorgo la tenencia definitiva del menor Roberto Ricardo Milazzo y Collazo a su madre, ya nombrada. Con costas a cargo del vencido (artículo 68 del C. Procesal). Los honorarios del doctor Mario Levy se regulan en la suma de cuarenta y dos mil pesos m|n. Consentida o ejecutoriada que sea, líbrese oficio al Registro Civil para que practique la anotación pertinente en la partida de matrimonio... Roberto Rame, Juez en lo Civil. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.640. — e.10|10 Nº 33.652 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WAINSTEIN y ROSA COHEN de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.284 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.478 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO STERNFELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.371 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERMINIA TAMBURINI de POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.477 v.14|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARRIDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.098 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ERNESTO MACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.077 v. 11|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECILIA SARTORIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e. 9|10 Nº 32.952 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONARDO MEJUTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.111 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.10|10 Nº 33.565 v.14|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA GERVASIA LEMMI de SERIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.016 v. 11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ SALGADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.048 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LYDIA MANES de CAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.322 v.14|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIGUEL SANCHEZ o SANCHEZ RUIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.10|10 Nº 33.597 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.10|10 Nº 33.607 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL o RACHMIL ZURACH ZYLBERMAN o ZILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.980 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTINA PALADINO de STRALICO o STRATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.086 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FELIZA ALVAREZ de DEL GAIZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 33.066 v.11|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSCH REISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.056 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.392 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO ALBERTO MANUEL LARRAMBEBERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.588 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO VERONESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.503 v.14|10|68

Nº 27

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nro. 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA RABANAQUE de CABANILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.189 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TUMMINO de TRIGONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.591 v.14|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAGLIARO de CASUSCELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e.10|10 Nº 33.344 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA o RENEE LEVI de NAHMIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.318 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BLANC de PATRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.323 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MUNIATEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.307 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO ESPERANZA DIAS. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.46.. v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don JUAN GONZALEZ PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.876 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.110 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 720.— e.9|10 Nº 33.105 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA HALASZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.106 v.11|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTINO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.008 v.11|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MUSSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.134 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO HIRSHFELD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e.10|10 Nº 33.611 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MISSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.459 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO o CASIMIRO JUAN BRZESKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 — e.10|10 Nº 33.328 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN MILANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.463 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZANDONADI de POL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.286 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FALABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.613 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE PAULA y de doña MARIA JOSEFA ARTUSO de DE PAULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. — e.10|10 Nº 33.614 v.14|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE REALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840.- e.9|10 Nº 32.973 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTANA de GENNARO y ANTONIO GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.561 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Notifica a OSVALDO PRIAMO DE MARCO que en autos "Abolsky Abraham c|De Marco Osvaldo y otra s|Ejecutivo" con fecha 15 de abril de 1968 se ha sentenciado de remate hasta hacerse íntegro pago al acreedor el capital reclamado con más sus intereses y costas, ampliándose la ejecución con fecha 9 de setiembre de 1968; se hizo extensipa la misma a los plazos vencidos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — El Secretario.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.094 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720 e.10|10 Nº 33.592 v.14|10|68

Nº 11

Juzgado Paz Nº 11, cita por tres días a MARIA MERCEDES BESGA comparezca igual plazo estar a derecho en autos "Aschieri de Guastavino Angela y otros c|Besga María Mercedes, desalojo, abandono locación", bajo apercibimiento ley.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968 — José Luis Mó, secretario.
$ 960 e.10|10 Nº 33.903 v.14|10|68

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14 cita por tres días a SILHOUETTE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, EDUCACIONAL DE SERVICIOS (En formación) AUGUST CHARLES SANZONE y CAROLE FRELLICK, para comparecer en el juicio "Villanueva González, Etelvino c|Silhouette S.A.C.E. De Servicios E. F. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Marcelo Pinget, Pro-secretario.
$ 1.560 e.10|10 Nº 33.709 v.14|10|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita por diez días a don ALFREDO HELLMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Meligrana, Carmen y otros c| Hellman, Alfredo, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 880 e.10|10 Nº 34.060 v.11|10|68

Nº 30

El Juez Dr. Jose Pedro Massa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de don HECTOR MIGUEL COLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.045 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña EDISTA CAPARROS VIUDA DE GODOY FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840 e.10|10 Nº 33.292 v.14|10|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a RAUL VILLAFAÑE TAPIA, LUIS HECTOR SCHWEIZER, HUGO BORTOLAMEDI, subinquilinos y ocupantes, para comparecer en el juicio: Parodi, David Antonio c|Villafañe Tapia, Raúl y otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Vicente Curcio, oficial 1º.
$ 1.320.— e.9|10 Nº 33.168 v.11|10|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO OSVALDO MOTTA PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.161 v.11|10|68

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FRANCISCO ALEJO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.162 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MARCELINO NICODEMES SANZ; fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de mayo de 1967. Síndico: Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Pte. Luis Senz Peña 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de noviembre de 1968, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.800. — e.9|10 Nº 33.197 v.15|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de COL-BER, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José Morando Safarano (Gregorio de Laferrere 1315), los justificativos de sus créditos. El 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.343 v.15|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BACIGALUPO, COMPAÑIA LIMITADA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Don Celestino Arias (Moreno Nº 1740, Piso 1º) los justificativos de sus créditos. El día 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.200 e.10|10 Nº 33.930 v.16|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "BACACAY COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", Expte. Nº 21.288, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico, señor Jorge Enrique Stern, con domicilio en Tucumán 348, Planta Baja, los justificativos de créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurrán.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800 e.10|10 Nº 33.889 v.16|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de ARVIZ, S. A. I. C. I. F. Fecha provisional de cesación de pagos: 20 de abril de 1967. Síndico: Abraham Isaac Levin, con domicilio en la calle Ayacucho 454, planta baja "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alfonso Mayano Crespo, secretario.
$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.373 v.15|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "MASPEL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de octubre de 1967. Síndico Alberto T. Bouzigues, domicilio Viamonte 1592, piso 10º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de su crédito dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|e documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200 e.10|10 Nº 34.072 v.16|10|68

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1968. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200 e.7|10 Nº 32.317 v.11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días que en los autos "SEGAL, ABRAHAM. s/ quiebra", se ha designado reunión de junta para el 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, intimándose a los que tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados; señalándose la fecha presuntiva de cesación de pagos el 24 de octubre de 1967 y designándose síndico a Raúl Szwigman, de calle Del Carmen 739, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.310 v.15|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores de la Quiebra de INTEROIL S.A.C.I.F.I.A. ha sido postergada para el 5 de noviembre de 1968, hora 14.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.600 e.10|10 Nº 33.205. v.16|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S.A.; fecha provisoria de cesación de pagos 4 de diciembre de 1967; síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, 10º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 18 de diciembre de 1968 a las 9.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800 e.10|10 Nº 33.622 v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALBANESE, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9256, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.2|10 Nº 4.440 v.14|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 10.592|67, caratulada "Banco de la Nación Argentina slden. defraudación", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a MAER MALENKY o MEER MALENKY dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de setiembre de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.

e.8|10 Nº 4.441 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN DE PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5983 que se le sigue por falsificación de documentos públicos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|10 Nº 4.442 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LEONEL GONZALEZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.8|10 Nº 4.443 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GLORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Secretaría Raúl A. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.444 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.445 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|68 que se le sigue por contrabando, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría: 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.446 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO LUIS PEFAUR GARCIA OLIAS, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69|68, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.447 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario

e.8|10-Nº 4.449 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANO RAFAEL LABRA CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.450 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.451 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 5375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.452 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELECTRA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.453 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DISIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.454 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GALLARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.445, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.455 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EUCLIDES OVEJEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.456 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.579, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.457 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALDO REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.458 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO MARCOS — RUBEN LAGOMARSINO y SERAFIN LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al artículo 302 del Cód. Penal (5523), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.459 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL J. BETINOTTI — CARLOS GUSTAVO ROUX y MARTIN AMERICO COLTELLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracc. al Reg. de Cambios (Nº 3235), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.460 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR EVELIODIGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.461 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALILEO MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.462 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BALBIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.463 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE JESUS GUEVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.464 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE RITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.465 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO FERNANDEZ y ALBENOIS CARLOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.466 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADIS PEREZ DE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.467 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA LERMA de VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.468-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON RAKOWER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.469-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.470-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ENRIQUE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.471-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ENRIQUE AMAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.472-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN COUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.473-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.474-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE J. D. TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.475-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SIMONCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.476-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR DEL GIORGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.477-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FREDISON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.478-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EDGARDO RIVAROLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10 Nº 4479 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAITA FELIPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.480-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO ERNESTO MULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.481-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALBORNOZ de MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.999), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.482-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL LIBERTI ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, Causa 5.577, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.483-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.484-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GEMELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.485-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a EDUARDO CORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa "Banco de la Nación c|Eduardo Cortés" S|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.486-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PIEDAD GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968.
— Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.487-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARTINEZ SEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.488-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.489 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.490 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LOPEZ BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.491 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.556 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JOSE ZYWICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.492 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HENOC FUERTES L. E. 4.026.925, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.493 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO PEDRO JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.494 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS J. DUMIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.495 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA CIPRIANA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.496 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EL TORESANO S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.497 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nro. 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MUÑOZ SARTORI y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.498 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGUSTIN BARBACCIA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.499 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ZIMA (C. I. 2.901.308), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.500 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente a JOAQUIN HORACIO HORNOS y JORGE HORACIO HORNOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.
— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.501 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a ENRIQUE KOTLIARENCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.502 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a BORIS VINOKUR (C. I. 3.612.773), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968.
— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.503 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a MIGUEL SZLACHCIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués secretario.
e.8|10-Nº 4.504 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a EDUARDO DIOGENES VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.505 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde de la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO MAIDANA D. E. 189.653, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.506 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a WYN HUGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.507 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIRULNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.508 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO UBALDO DRENNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antoni Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.509 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELDA CELESTINA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.510 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MALEH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.511 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ZACARIAS LLAMAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.512 v.14|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cítese por cinco días, a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P. a JOSE ABRAHAM TERK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, dentro del término de cinco días. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.513 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, por orden de S. S. en la causa Nº 3029, se cita a DAVID ULMAN a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., dentro de los cinco días de la primera publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.514 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BRIOZZO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.515 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN VISCONTI y MARIA JOSEFINA OLIVERA de VISCONTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.516 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YANKEL JOSE GAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.517 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GERMAN MARAFIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.518 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO ESTEBAN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.519 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIANO VALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.520 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO RANDOLFO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.521 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SARACHIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.522 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO TARAF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Albane Horacio Malcervelli, secretario.
e.8|10 Nº 4.523 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIÑUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.524 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.525 v.14|10|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE C. RAPICAVOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aises, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10-Nº 4.526-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CESAR SALVATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 3.171, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 — Nº 4.527 — v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSTROL ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275 en autos número 2.589, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10-Nº 4.528-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del doctor Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma ENVASADORA SUDAMERICANA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.529 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.530 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MIGDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.531 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.532 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDREA LIVIERATOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.533 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10. doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO P. IRIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.534 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA INES LASALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.535 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sría. Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.536 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL PUYGROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Cód. Penal en autos 3.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.537 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA NORAIRIGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal en autos 3.071|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.538 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BESANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. P. (C. 3.073), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.539 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANANTUONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal (3272), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.540 v.14|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2382), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.541 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.542 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUCIO D'ASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.543 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2258), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario
e.8|10 Nº 4.544 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE AMOROSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2097), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.545 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA BARBERIS de BERTELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.546 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO COGHLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.547 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC JOSE ZAMOSC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2463), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.548 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAURICIO BEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Pena' (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.549 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE S. MACCARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.550 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275 (Causa Nº 2.092), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.8|10 Nº 4.551 v.14|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HELVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 18 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.8|10 Nº 4.552 v.14|10|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. TERESA de 18 años de edad, quien se desempeñó como doméstica en el domicilio de Aquilina Gondra de Macazaga sito en Conesa 762, de San Miguel, para que comparezca dentro del termino de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.633|68, caratulada: "Cedrón Oscar Héctor s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.

San Martín, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.553 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MENAJEM GOLDRING, para que en el término de quince días del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8117|68, que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su detención.

San Martín, setiembre 25 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.554 v.14|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "FUENTES ADELINO, s/sucesión", que el martillero Santiago Vagni rematará, el día 14 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en Alsina 1260, 2º piso, Capital, finca ubicada en esta Capital, calle Loria 1962, entre las de Chiclana y Salcedo, cuyo terreno mide 8,66 m frente O, 17,41 m costado N, 17,43 m costado S y 8,66 contrafrente E. Superficie 150,8572 m2, o las que resulten de títulos, compuesta de dos departamentos, entregándose el "A" (frente) desocupado, pudiendo visitarse de 14 a 16 hs Ad corpus. Base $ 2.517.332 m|legal, al contado. Bóveda ubicada en el Cementerio del Oeste, sobre la entrada de la calle El Cano, 3er. pasillo a la izquierda, calle 17 y 50, lotes 14, 15 de la manzana 6ª, midiendo cada terreno 1,25 m por 2,50 m, representando en conjunto una superficie de 6,25 m2, con dos subsuelos, capacidad 13 catres para cajones grandes y 3 para cajones chicos y nichos, adjudicada al causante por 99 años el 28 de diciembre de 1926, pudiendo visitarse; cuidador señor Juan Carlos Arbuschi. Base $ 1.176.000 m|l., al contado. El o los compradores de ambos bienes deberán constituir domicilio legal en la Capital y satisfacer el 8% de seña y el 3% de comisión, también al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.181 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "ETAYO, BENITO c/MARCO, OSCAR LAUREANO y otro, s/ejecución hipotecaria" (expediente 16.170/1967), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 20, piso 2, de la finca calle Rivadavia Nros. 1273/75/79/83, entre Libertad y Talcahuano, con superficie cubierta propia de 33,70 m2. Porcentual: 2 14%. Base $ 770.000 m|n. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en la cláusula sexta, establece: "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800. — e.7|10 Nº 32.749 v.11|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "BRAUM, ABRAHAM y otros c|ABUIDE, GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas, sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 15 de octubre de 1968, a las 8 horas, el departamento designado según su título con el Nº 43, del piso 3º, de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Espinosa Nros. 2452|56, entre las de Donato Alvarez y Trelles, con entrada a dicho departamento por el Nº 2456, con una superficie propia de 47,64 mts. cuadrados. El departamento se halla ocupado por el demandado y su familia y según cláusula cuarta del mutuo en caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado, en forma total dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base al contado $ 436.800. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.720.— e.10|10 Nº 33.719 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, en los autos "SERRA RAMON, GILARDENGHI ANSELMO, CASADEI QUINTO, FRESAR de CASADEI LAURENTINA y BASIGALUPI OSCAR B., c|STAFFORINI ANGEL s|sucesión s|escrituración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., procederán en público remate, el jueves 17 de octubre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, P. 2º, de la Capital Federal, a la venta de ocho lotes de terreno en General Pico, Provincia de La Pampa, con frente a la calle 19 (hoy E. de Chapeaurouge) haciendo esquina con la calle 26 (hoy Cnel. M. de Irigoyen), designados con los números 27 al 34 de la manzana 1, con superficies desde 271 a 500 m2. — Base $ 500 el m2. — Facilidades y condiciones de la venta: 20 o|o del precio a obtenerse en el acto del remate, 30 o|o a la aprobación del mismo y de la entrega de la posesión judicial y el 50 o|o restante a un año de plazo con un interés anual del 15 o|o. — Títulos perfectos, con gravámenes a la fecha de la escritura, con cercos y veredas en el estado en que se encuentren en el acto de la posesión, siendo la deuda por pavimentación a cargo de los adquirentes desde esa fecha, debiendo ajustarse a los plazos y demás condiciones que otorga la Ordenanza Municipal respectiva. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán a los 120 días de firmados los boletos, por ante el escribano don Walter Iscaro, con domicilio en Sarmiento 643, Pº 5, oficina 512, Capital Federal. — Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. — 20 o|o del precio a obtener, 3 o|o de comisión todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 8.600 — e.10|10 Nº 33.937 v.16|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN contra DEMHARTER JUAN, s/ej. hip.", expediente Nº 13673/16, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 18 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: Una finca ubicada en el cuartel 1º del partido de La Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designada con el número 13 de la manzana B Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección M, manzana seis, parcela dos J. Superficie total: 601,70 m2. Consta de portón de entrada, dos oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar, de aprox. 26 m; luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo, un galpón de aprox. 150 m2, donde funciona un taller de fundición. Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos. Al contado. Base, pesos moneda nacional 2.800.000. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 6.000. — e.9|10 Nº 33.576 v.15|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía. Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos" edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N. G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 48 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble, el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 873 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "PERRINI, FRANCISCO y otro c/CALVO WALBERTO ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará, el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento de la planta baja, unidad uno del inmueble sito en la calle Cangallo 4369/71/73 ,de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 99,19 metros, porcentual 22,33 metros. Base de 2.576.020 pesos m|n., contado. Seña y a cuenta de precio, 8%, 3% comisión. El contrato hipotecario establece: En caso de ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires 4 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000. — e.9|10 Nº 33.278 v.11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días, en el juicio "BRIOLA DANTE c/DIRSA, SOC. DE RESP. LTDA., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 5623 - Año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 43, 1er. piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501/09/17, esquina Pueyrredón 1406/16, Capital; mide 12,99 m2, porcentual 0,34%. Base, pesos 807.867, contado, 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.359 v.15|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "ZAMORA ROSA ELENA c|AUZMENDIA BENITO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Reinaldo Angel Cozzani rematará en Juan A. García 1525, Capital Federal, el día 15 de octubre, a las 16 horas, una finca calle Avenida Firpo esquina Agraciada, paraje Ituzaingó, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, lote 1 de la manzana 20. Mide 136,96 m2. Ocupada.

Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.000 e.8|10 Nº 33.104 v.14|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio CALZADA OSCAR y otros c|BALUT VICENTE F. s|cobro hipotecario, que el martillero Fernando Eduardo Brid, Amenábar 3532, Capital, T. E. 701-3634, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 9 horas, en sus oficinas el departamento piso 9º, Letra A, unidad Nº 96, de la finca de la calle Gascón Nº 619/21/23, de la Capital Federal, de una superficie propia cubierta de 46,96 m2. ocupada por el propietario y familia. Base $ 980.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario

$ 3.600 e. 7|10 Nº 31.743 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO. s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 1.350, que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1968, horas 15, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Nº 3193, esquina Avda. Gral. Paz, de esta Capital, edificado en el lote 25, manzana 1, que mide 6.27 m. al N.O.; 9,35 m. frente S.O.; 4 m ochava al O.; 14,11 m. al S.E. y al N.E. 16,19 metros. Superficie 148,53 metros cuadrados. — La cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. — Base m$n. 935.000 c|l. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.200. e.9|10. — Nº 33.206 v.15|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en el juicio "BASSANI OSCAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 16.052 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; desocupado. Mide: 12,99 ms.cs. Porcentual: 0,34 o|o. — Base m$n. 612.650. Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.200. e.9|10. — Nº 33.358 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "AUCA S.A.I.A. y C. contra AUGUSTO SERGIO ANICH o AUGUSTO SERJO ANICH, s|cobro de pesos - Expediente 15.130|66", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 18 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, el lote sito en el Paraje denominado "El Bosque de Peralta Ramos", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Trece, manzana Setenta y Cinco, con frente a calle Los Lirios, entre Los Paraísos y Los Chañares, que mide: 15 mts. de frente al Nord Oeste, por 30,84 mts. de fondo. Superficie: 462,60 metros cuadrados. — Plano aprobado: 45-340-57. — La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El lote se encuentra desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 75, Parcela 13. — Base: m$n. Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 172.397), totalmente al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.000. e.9|10. — Nº 33.280 v.11|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "MUCALED ZAIN c|LEDESMA JULIO M. s|rescisión de contrato", que el martillero José D. Cardoso rematará en el mismo lugar, el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, el inmueble ubicado en Paraje Lomas del Mirador, edificado en Lote 21, Manz. 14 A, calle Pasaje Lautaro 148 (e) Sto. Cabral y Las Heras, partido de Matanza, a 2 cuadras de P. Unidas. Mide: 10 mts. de fr. por 23,46 mts. de fondo, o sea 234,86 m2. 4 hab., baño y cocina. Desocupado. — Base $ 32.087. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.040.— e.10|10 Nº 33.681 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "JOAN de PEDEMONTE EDITH c|ALGUIBAY de DURANTE, CLEMENTINA TRANSITO (s|suc.) s|cobro hip., expte. Nº 7.313", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, las unidades designadas con los Nros. 5 (D) y 6 (C), del 1er. piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nº 2302 y 2320 formando esq. a la calle Azcuénaga Nº 996. Sup. 103,88 m2. y 127,99 m2. Porcentual: 3,62 o|o y 4,46 o|o, respectivamente. — Base $ 3.707.055 c|u. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entregarán desocupados, de acuerdo cláusula 7º contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.640.— e.10|10 Nº 33.684 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "TEPER de RAKIER CECILIA y otra contra CAVAZZI JOSE s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 6208, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 20 de octubre próximo, a las 11.30 horas sobre la misma, la propiedad calle Iriarte 1902|04|06|08, esquina Herrera 1907, cuyo lote de terreno se designa como letra "B". Por la cláusula Séptima del contrato hipotecario se prohibió al deudor transferir y alquilar y éste se obligó a entregar el inmueble desocupado en caso de subasta, dicho inmueble se encuentra ocupado en la siguiente forma: a) Local Iriarte 1902 y Herrera 1907 y parte local Iriarte 1908 po Venancio Alberto Calderoni quien exhibe boleto de compraventa; b) Iriarte 1904 por Emilio López, inquilino con contrato vencido, alquiler $ 12.000, subalquila por habitaciones, no exhibiendo comprobante alguno; c) Iriarte 1906, por Ataulfo Sousa y familia, alquiler $ 300, con contrato vencido, no exhibiendo comprobante alguno; d) Parte local Iriarte 1908, por Accesorios Card, quienes manifiestan ser inquilinos sin exhibir comprobante alguno. Base $ 3.406.002 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.080 e.9|10 Nº 33.299 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra CORVALAN, DOMINGO RUTILLO y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. 136.123|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 30 de octubre de 1968, a las 14 hs., en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse Nº 70187, modelo The Revere. Base $ 23.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no existir postores por la base, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 1.520 e.10|10 Nº 34.149 v.11|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. de Pasquali, Secretaría del Sr. Héctor R. López, comunica por dos días, en el juicio "MANUFACTURAS SINTETICAS S.A.I.C.F. c|VERA CIPRIANO, s|ejecutivo" (Exp. 162.609), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 18 de octubre próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un compresor marca Embfan, con motor acoplado. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 1.280 e.10|10 Nº 34.052 v.11|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en autos: "VILLANUEVA RAMON c|SANTIAGO BERNARDA, s|desalojo. Inc. de multa" (Expte. 152.710), que el martillero Julio César Ibáñez rematará el 15 de octubre, a las 11.15 hs., en San José 1754, donde se exhiben: 1 juego de living compuesto de: 1 sofá y 2 sillones, tela floreada; 1 ropero, 2 puertas y 1 espejo central, de madera. 1 mesita ratona circular; 1 araña 3 luces. Sin base. Contado. Efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.120 e.10|10 Nº 33.678 v.11|10|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "PRODAL S.A.C. e I. c|SAMICHETTI, ANTONIO, s|ejec." (Expte. 121.497|Fº 343|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 14 de octubre de 1968, a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera vitrina comercial eléctrica c|motor equipado importado, de seis puertas c|tapa de mármol, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.040 e.10|10 Nº 33.644 v.11|10|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "BRID, JOSE FERNANDO c|TORRES, ANGEL ARTURO, s|ejecutivo" (Expte. 7.639|Fº 75|1966), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 14 de octubre del cte. año, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para soldadura autógena de 12 kilos de presión, marca Marino, con un pico soplete y un compresor eléctrico de 150 kilos, fabricación Milamecánica, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.160 e.10|10 Nº 33.642 v.14|10|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "ARPESELLA, ANGEL JUAN ROBERTO c| IDA MOTYL de KARAS y otro, s|ordinario" (Expte. 13.167|169|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un combinado de pie marca "Grundig" estéreo, con televisor y un televisor marca Sylvania, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360 e.10|10 Nº 33.641 v.11|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FRANCIA ARGENTINA, S. A. DE CURTIEMBRES, s/quiebra" (Expte. Nº 19.544), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 20 de octubre, a las 15 horas, sobre los mismos, 9 lotes de terreno, nomenclatura catastral Partido de Avellaneda, circunscripción 11, sección K, manzanas 14 y 15, calle Ecuador entre Avda. Rivadavia y Giufra, a saber: manzana Nº 14, sobre calle Ecuador, lote 4, de 20 x 53 m, superficie 1.060 m2; lote 5, de 20 x 38 m, superficie 760 m2; lote 6, esquina Coronel Díaz, 21 x 33,79 m, superficie 916,88 m2; sobre Coronel Díaz, lote 7, de 15 x 43 m, superficie 647,10 m2; lote 8, de 25,13 por 62,78 m, superficie 1.557,89 m2; manzana 15, sobre Coronel Díaz, lote 33, de 25,14 por 39,80 m, superficie 994,92 m2; lote 34, de 15 por 39 m, superficie 587,25 m2; lote 1 A, esquina Coronel Díaz y Ecuador, de 33,79 x 14 m, superficie 718,14 m2; lote 7, sobre Ecuador, 20 x 38 m, superficie 740,62 m2. Base $ 4.000 el m2, seña 10% y comisión 3%, en el acto del remate. Facilidades del precio obtenido, 50 por ciento al contado y el 50% restante en dos mensualidades del 25% cada una, con más el 15% de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados; escrituras por ante el escribano que oportunamente designara el Juzgado, totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 8.400. — e.10|10 Nº 33.836 v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "CORRIENTES AUTOMOVILES, SRL c/NICOLAS GUILLERMO ALIBERTO, s/prenda" (Expte. 27380), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Cap., el 28 de octubre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Hudson, modelo año 1947, motor Nº MCBA-119170, patente de la Cap. Fed. Nº 362025, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 70.587. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. — e.10|10 Nº 33.931 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BIMOFIN, S. A. C. I. F. c/ TELLO FEDERICO G., s/ejec. prendaria", expediente Nº 28838, que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Buick, modelo 1949, sedán 4 puertas, motor 52435287, patente de la Capital Nº 101364, con la base de pesos 114.925, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560. — e.10|10 Nº 33.534 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|LARCO HECTOR S|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 27.451, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 24 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Vauxhall, modelo 1947, tipo sedan 4 puertas, motor HY. 59092, chapa Nº 6064577 de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 97.537, al contado, que se exhibe en Monroe 225, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará nuevo remate media hora más tarde, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160 e.9|10 Nº 33.519 v.11|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en los autos caratulados "SIERRA CHICA, S. R. L. c/ESTABLECIMIENTOS SAN CAYETANO, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente Nº 27.274, que la firma martillera "Colombo y Magliano, S. A.", rematará en calle circunvalación esquina sin nombre, lotes 9, "A, B, C y D", manzana 13, de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires, el día 19 de octubre de 1968, a las 13 horas, el siguiente bien: Un grupo electrógeno para generar corriente alternada trifásica, de 50 ciclos y 220/380 voltios, compuesto de un motor Diesel usado, marca Koertinghamma, número 14.568, de 45 CV, tipo AI; un alternador usado, marca El Circuito, Nº 8547, tipo A-I, con una potencia de 40 KV y demás accesorios: dispositivo de arranque, tablero, cañería correspondiente. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe. Base, pesos moneda nacional 362.367, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa autorización judicial del remate. En caso de fracasar el remate se autorizará a sacar a subasta el bien 1/2 hora después, con la reducción de la base en un 25%. Se autoriza al martillero a recibir la seña del 30% y la comisión.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200. — e.10|10 Nº 34.135 v.14|10|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|DI NISIO, CLARA MARIA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 29.248), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika, tipo Douphine, 1962, motor 2.400.163, serie 26131-05220, patente de la Capital Federal 640.754, en el estado en que se encuentra. Base $ 237.510. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040 e.9|10 Nº 33.416 v.11|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos "GUERRERO ROLANDO ARGENTINO c/DOS SANTOS JUAN G., s/ejecución prend.", expediente Nº 29651, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará, el 26 de octubre, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 1923, donde se exhibe.

el siguiente bien: 1 camión marca Chevrolet, modelo 1936, motor Nº R 375577, patente Nº 757251, Municipalidad Ciudad Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 56.357.50. Seña 30% Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800. — e.10|10 Nº 33.679 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5. comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DE SARROGA RAFAEL E. s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, rematará en Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.307.568, de 32 C.V., serie 66, chasis (carrocería auportante) número 2.122.818, patente (titulo de propiedad del automotor) Nº C. 063.840. — Base $ 174.810. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.9|10 Nº 33.337 v.11|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio CREDIPREND S.R.L. c|SOLOETA de ROCCA, CORA, s|ejec., (Expte. 23.201|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 14 de octubre del cte. año a las 11.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Un juego de sillones estilo Luis xv, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en tela gobelino; una estufa a gas marca Oro Azul a garrafa; una garrafa de 10 kgs.; dos lámparas de mesa de bronce c|pantalla de opalina una de ellas y dos sillas estilo francés de madera tallada y tapizadas en tela gobelino en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e.10|10 Nº 33.643 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Comecio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: MORANI IGNACIO PABLO c|SUAREZ JUAN s|ejec. prend., Expte. Nº 24.578, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 26 de octubre a las 11,15 horas, en Sarmiento 1968, 4to. piso, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Citroën, mod. AZAM., año 1966, motor Nº 3026001706 AZC., de 18 HP., chasis Nº 3002201832, Dominio Nº B 182106, Serie 1966 A. — Base pesos 367.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10%, efectivo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.10|10 Nº 33.677 v.11|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos caratulados: FUSETTI, OSVALDO EUSEBIO FELIX c|RADISCH, JUAN PABLO, s|ejecución prendaria, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 28 de octubre de 1968, a las 15 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe, un automotor, tipo sedan 2 puertas, marca De Carlo, modelo 1960, motor marca BMW. Nº 706578, chasis marca De Carlo Nº 0013, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 998.189, en el estado en que se encuentra. — Base $ 125.420 — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e.10|10 Nº 33.646 v.11|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: ADEGE S.A. c|TREPICCHIO, ENRIQUE ANTONIO s|ejecución prendaria, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 14 hs., en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: Un automotor marca "N.S.U.", modelo año 1961, sedan 2 puertas, motor Nº 4120373, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 371.684, en el estado en que se encuentra. — Base $ 277.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.226 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos ANTONIO LOPEZ VALLO E HIJO S.R.L. contra JUAN FAJARDO Y OTRO, sobre Ejec. Prend., Expte. número 14.442, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Timoteo Gordillo 1936, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Bedford, colectivo, modelo año 1957, Motor Nº J4|5|6|1-75397, carrocería 19 asientos, patente Nº 034300 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 387.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien se entregará una vez aprobado el remate Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.10|10 Nº 23.551 v.11|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres dias en los autos: PARRILE, LUIS contra VINOCUR, ADOLFO sobre ejec. prend. Exp. Nº P. 667. que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 22 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Malabia Nº 1939, Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca Gordini Ika, modelo año 1965, motor Nº 3012432, Serie Nº 56254-02060, patente número 314-188 de la Prov. de Buenos Aires. — Base $ 244.900 m|n. al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.550 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº II, comunica por tres días en el juicio caratulado "CAMJAYI MOISES c|NAYEN MARIO V. y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 931|66, que el martillero Luis B. Berot, el día 20 de octubre próximo a las 11,30 horas, rematará en la calle Maza Nº 70, en donde se exhibe un camión usado marca Ford, serie F 600, motor "F", 60 L.B.A. 120.811, Modelo año 1961, 172 pulgadas de distancia entre ejes; con diferencial de alta y baja, tanque de reserva de vacío, ventilador reforzado, chassis sin carrozar y sin patentar en el estado en que se encuentra. — Base $ 365.000 y al mejor postor. Entrega una vez aprobado el remate, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Hugo Piñero, secretario.

$ 3.120.— e.10|10 Nº 28.481 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|PEREZ ATILIO ALBERTO s|Ejec. Prend.", Expte. A..736 que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, oficina 213, el 18 de octubre de 1968, hora 15,30. Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo 1964, Motor Nº 5010039, Serie número 4633608053, Patente Nº 1146-130 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 270.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e. 10|10 Nº 34.129 v. 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ZOIA NELLY NORMA c|PAGANINI SERGIO HERNAN s|Ejec. Prend. "Expte. Z 79, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 18 de octubre de 1968, hora 16, un automóvil usado marca Fiat. modelo 600, año 1962 Motor Nº 1.274.622. Serie 62, según contrato prendario patentamiento en trámite según diligencia secuestro patente número 667.422 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 250.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e. 10|10 Nº 34.130 v. 14|10|68.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c| DE MARCO DE NAIMO T. y otro s|ejec. prenda. Expediente Nº 19.272", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de octubre próximo, hora 11, rematará en Angel Gallardo 671, donde se exhibe: Un automotor "Renault IKA", modelo año 1962, motor 2016507, serie 26.131-00428, Pat. de la Pcia de Buenos Aires Nº 381.755. — Base m$n. 270.671,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.9|10 Nº 33.231 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, por tres días comunica en autos "EDUARDO BERNARDO ESPIL c|JUAN RAMON GUTIERREZ s| ejecución prendaria (Exp. Nº 16.954), que el martillero Guillermo Feigielman rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 13,30 hs., en Paraná 467, piso 1º, Dto. 1º Capital Federal, el siguiente bien que se exhibe en la calle Roca Nº 553, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires: Un automóvil, usado, marca Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo del año 1961, motor 2003962, serie 16131-10030, patente año 1965 de la Capital Federal 661166 en el estado en que se encuentra. Base pesos 54.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz, secretario

$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.262 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c LOPAWCZUCK REYNALDO A. s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 18.529/68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta ciudad el día 22 de octubre de 1968, a las 15 hs., un cabezal de máquina de coser marca Yamato, modelo B. 1 Nº C 362438; 1 motor marca Mech de 1/3 C.V. Nº C 10124: 1 mesa fórmica; 1 por[illegible] 1 devanador y 1 juego de pie estante. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 53.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz, secretario.

$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.276 v. 11|10|68

Nº 8

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio Establecimiento Metalúrgico Juan D. Massa e Hijos S. A. c|Ravazzola y Campisi S. A. Empresa Constructora Comercial e Industrial e Inmobiliaria, s|Ejec Prend. Expte. número 21347 que el martillero A. Gómez Sanjaume, a propuesta de parte, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, los siguientes objetos Una hormigonera marca Massa mod H50 Nº 119, sobre carro cuatro ruedas, pala cargadora, tanque agua regulable, con motor eléctr marca Ferraris de 12,5 H.P. corr. alt. 220|380 v. Nº 782. Una mesa de sierra hoja 500 m. sin sierra, sin motor. Una moledora mezcladora marca Massa, mod M-2 Nº 307, sobre carro dos ruedas, lanza de tracción, motor eléctr. marca Massa de 7.5 H P. corr. alt. 220|380 v. Nº 1004, Una trituradora marca Massa mod. T-1 Nº 305, sobre carro dos ruedas Una hormigonera marca Massa Nº 101, mod. 1H500 capacidad aprox. 500 lts., descarga por inversión, motor reductor marca Massa Nº T-110 de 3 H. P. y motor reductor marca Massa Nº 110-C de 10 H. P. para tolva cargadora marca Massa Nº 3333, tambor montado s. chasis hierro, cuatro ruedas neumáticas, las mesas de sierras marca Massa, mod. S-1 Nº 682|685 Motor, eléc. marca Max de 3 H. P. Nº 2002 corr. alt. 220|380 v. Una hormigonera de volteo marca Massa Nº 2593 mod. MV-22 motor eléctr. marca Ferraris Nº 2790 de 3 H. P. corr. alt. 220|380 v. Una hormigonera de volteo marca Massa Nº 1016 mod. MV-22 motor eléctr. corr. alt. 220|380 v. marca Mach Nº 15.017 de 3 H. P. Siete carritos volcadores marca Massa, mod. C. V 18. Ocho carretillas marca Massa, cuatro sin ruedas, capacidad aproximada 75 lts. La venta se realiza en block y en el estado en que se encuentran, se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 3.374.571,50 m|n. 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo contado y efectivo. — Buenos Aires 8 de octubre de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.360 e.10|10 Nº 33.886 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ALTMAN CURT s|quiebra - Expte. Nº 7219" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 16 de octubre de 1968 a las 16 horas, en su salón de ventas de la calle Viamonte 1336, piso 11, local 67, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en la Ruta Nacional Nº 8, km. 17.300 entre Carlos Pellegrini y Chacabuco, Parcela 14, con una superficie de 227,68 m2 y un lote de terreno ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 8002, Parcela Nº 2 a 16 mts. de la Ruta Nacional Nº 8 con una superficie de 200 m2 ambos del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires designados en sus respectivos títulos con los números 2 y 14 de la Manzana B Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Sec. P Manz. 42 Parcela 2 y 14 inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 6 de Noviembre de 1961 bajo el Nº 3188. — Sin base. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 %. — En dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los lotes se venden con las mejoras existentes y desocupados por haberse rescindido el contrato de locación que existía comprometiéndose el inquilino a desocuparlo a simple requerimiento del Juzgado y se hace constar que en el lote Parcela 14 con frente a la Ruta Nacional Nº 8 se encuentran enterrados tres tanques para almacenamiento de combustible que se incluyen en la subasta. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 4.800 e.10|10 Nº 33.706 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días que en autos caratulados "LOPEZ, MANUEL OSCAR c|GUTIERREZ, HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 21.508, que el martillero Estela María Gómez rematará el día jueves 24 de octubre de 1968 a las 17 horas, en el local sito en calle Iberá Nº 1575, Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, sedan cuatro puertas, motor Nº 15AANL-18690S, chassis Nº ANS2L-18431 serie A-18431, patente de la Capital Federal año 1967 Nº 006089. Para uso de taxímetro, transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base $ 553.814. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.760 e.10|10 Nº 33.758 v.14|10|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "LA BLANCA S.A.C. é I. c|ZANCOVICHI ARCADIO s|ORDINARIO", (Exp. Nº 19540, que el martillero Juan Palombo, rematará el día 15 de octubre corriente a las 11 horas, en el local sito en la calle Santa Fe 5007 donde se exhibe y en el estado en que se encuentra lo siguiente: 1 cortadora de fiambre "Van Berkel" Nº 75887. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.120 e.10|10 Nº 34.066 v.11|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18. comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|TAGES, FRANCISCO s|ejecución prendaria" de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de octubre de 1968 a las 11.30 horas, en la calle Zuviría Nº 459, donde se exhibe: "Un automotor usado marca Rambler I.K.A., modelo año 1964, con motor Nº 646119511 carrocería sedan 4 puertas, Serie Nº 48511-04668 patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 12876 del año 1966, destinado al uso de taxi, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 541.730. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280 e.10|10 Nº 33.224 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos AUTOMOTORES ALSINA SRL c|GUTIERREZ H. y Otros s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.361|67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 25 de octubre de 1968 a las 10 horas, una motoneta marca Siambretta modelo año 1958 motor Nº 3-45712 de 125 C.C., cuadro Nº 21.748, patente de la Capital Federal, año 1964, Nº 28.058 para uso particular, que se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado — Base m$n. 44.400. — Informes: Tucumán Nº 1531, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.10|10 Nº 33.195 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|DIB, JULIO OSVALDO s|ejecución prendaria" de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de Octubre de 1968 a las 11 hs. en la calle Rivadavia Nº 10.701, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, carrocería tipo rural, motor Nº 6401038, Serie Nº 5000938, patente Nº 361.247 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 132.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, Octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.10|10 Nº 33.221 v.14|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GIAMBRUNO JOSE c|ALBORNOZ EDUARDO A. y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 21121, que martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10, rematará en Abraham J. Luppi Nº 1081, donde se exhibe: Un automotor "Buick", modelo año 1947, motor 49590405, Pat. 971.825, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. Base m$n. 228.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e. 9|10 Nº 33.235 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PAZ CEFERINO s|ejec. prendaria, expediente 20372, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-32, número 20297, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1,2 H. P. Nº 6267; una embutidora de carne marca Bianchi Legítima, modelo vertical de 15 Kg. de capacidad Nº 4537, todo para uso comercial, usadas. Base $ 13.404m|n., al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280 e. 9|10 Nº 33.295 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S A C I F I c|LAFRANCESCA MIGUEL s|ejec. prendaria expediente 20371, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de Octubre a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una cortadora de fiambres marca Bianchi Legítima modelo B-8 gigante Nº 11162, para uso comercial, usada. — Base $ 28.080 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.9|10 Nº 33.296 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero don Telémaco Susini, rematará el 11 de octubre, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, la finca sita en la Avda. Argentina Nº 5314, edificada sobre un lote de terreno que mide: 6,47 metros sobre la calle Fonrouge; 7,91 m. sobre Avda. Argentina; 6 m. en la ochava formada por ambas calles; 20,50 m. al oeste y 21,15 m. al Sud Este. Ocupada por su propietario, pudiéndose visitar la misma de 10 horas a 11 horas. Expediente Nº 21.937 caratulado: "MORGANTE, ANGEL c|GAYOL, CARLOS s|ej."; venta al contado. — Base pesos 360.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — S|R: 11 vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800.— e.7|10 Nº 32.855 v.11|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN contra CALVO WALBERTO ALBERTO, sobre ejecución prendaria Nº 17.516, que el martillero Gerardo Capristo propuesto por la parte, rematará el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil marca Valiant III, modelo V-70, año 196 , motor Valiant Nº 484.102, chassis Nº 484.102, patente número C. 007738 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base pesos 1.119.082, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.10|10 Nº 34.076 v.14|10|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría N 22, comunica por tres días que el Martillero señor Andrés Herrero rematará el día 26 de Octubre 1968 a las 17 horas, en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Boatti de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, donde se halla en exhibición, un automóvil marca Chrysler modelo 1933, tipo sedan, motor Nº 23361, chapa Prov. Buenos Aires 931013, con caja de velocidad desarmada y en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro. — Base $ 187.200, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Si no hubiera postores por dicha base, transcurrida media hora se subastará sin base. — Venta ordenada en autos "TINEO JUAN CARLOS c|GARCIA RUBEN, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.10|10 Nº 34.134 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ARAZI, MAXIMO NISSIM c|FERNANDEZ, ANGEL OSVALDO y FERNANDEZ, LUIS JOAQUIN s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Ford Falcon", modelo año 1964, con motor Nº MCBA-3-BA-024-105376, taxi, patente de la Capital Federal Nº 73.056, en el estado en que se encuentra. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.222 v.14|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secr. Nº 22, hace saber por 3 días en los autos: BEHAL LUIS c|CIGARRIA BERNARDO y Otro, s|ejec. prend. - Expediente Nº 39341 - que el martillero Alfonso Araujo, rematará al contado, con Base $ 578.000 m|n. el 21 de Octubre de 1968, a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe: Un Camión marca De Soto, modelo 1962, con motor Nº 240923, patente Pcia. Bs. As. Chapa 777-549, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a nafta, de 125-H.P., cubiertas de las ruedas gastadas, mal estado, faltan rueda de auxilio, filtro de carburador y espejo, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.10|10 Nº 33.892 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| BARRIO CARLOS H. s| ejec. prend." (Exp. Nº 29.914), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de octubre de 1968, horas 10, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien "Un automóvil marca Fiat, modelo 1500-Pick-Up, año 1967, motor Nº 584.945 de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería Autoportante) Nº 0707017, patente (Título Propiedad Automotor) Nº C. 134.300, en el estado que se encuentra. — Base pesos 563.094; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial) art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968, Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.9|10 Nº 33.333 v.11|10|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno, se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") designado a propuesta de parte, rematará al contado, mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 26 de octubre de 1968 a las 9 horas, en la calle Sarmiento Nos. 4271|73 esquina Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca "Peugeot" modelos "403" y|o "404": 6 bombas de nafta (46 D.A.); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta; 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bom. [illegible] cepillos de limpiaparabrisas; 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D.B.); 38 cajitas de reparación bomba de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor; 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faros K 19; 18 reflectores para faro; 7 cascos de faro; 26 conmutadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 super relay 12 V; 4 inducidos de dinamo; 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 bendix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 10 bujes de eje del distribuidor; 10 inductores de dinamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dinamo; 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex. Ed. 30340); 31 juegos de leva; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y|o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal de 3 cuerpos (el central) número 11080, tablero completo con tres interruptores y tres motores eléctricos Nº 59.742, 59.745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadera de hierro. — Autos: "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c| AUTOREX IMPORTACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.600.— e.9|10 Nº 33.279 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "ACUÑA EDGAR O. c/TONELLI DOMINGO R., s/ej. prenda", expediente Nº 21.279, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un camión marca "Bedford", modelo año 1947, carrocería tipo playa, con barandas, motor 060250, patente 736.609 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 104.025. Seña 30%. Com. 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.300. — e.9|10 Nº 33.233 v.11|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días, en el juicio "BABENCO S. A. c|BARRAS JULIO OSCAR s| Ejec. Prendaria" (Expte. 27.222), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día miércoles 23 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un compresor de aire con tanque marca Impaya Nº 11.390, modelo 1012, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, motor Indu-Mot Nº 743, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84 de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 110.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280 e.10|10 Nº 33.790 v.14|10|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. y F. c/EMBIRIDIZ, PLATON, s/ejec. prendaria", expediente Nº 26.878, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará, el día 25 de octubre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford", modelo F-100, del año 1965, motor número 37756, chasis Nº 37756, serie KAIJED, tipo chasis con cabina, de 114" entre ejes, con motor de 8 cilindros, de 160 HP, usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 011862, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 648.770. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.243 v.11|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "ARZENO EVANGELINA c RICCI JORGE O. s|Ejec." Expte. 28.222, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 13 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un Televisor Norge, gabinete de madera, Nº 6535-S. No funciona. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.200 e.10|10 Nº 33.923 v.11|10 68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días en los autos CONSELEC S. A. c|VILLANUEVA MEISSNER RITA s|Ejec. Prend., Expediente Nº 29.548, que el martillero Alfonso Araujo rematará al contado, con Base $ 103.200, el 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 676, P. 1º, Oficina "A". Capital, lugar donde se exhibe: Una máquina fotocopiadora marca Lumoprint, modelo L-250, número de fabricación 1.346.918, equipada con motor eléctrico de 220 vts. 1|8 H.P., 1.500 r.p.m., destinada a la obtención de fotocopias de documentos, con todos sus accesorios, falta cable de conexión. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Sujeto aprobación judicial (Art. 582, C. Ptos.). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520 e.10|10 Nº 33.895 v.14|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Sr. Juez Armando F. Grau hace saber por tres días, que el martillero Guillermo A. Sliffer, venderá en pública subasta, base $ 7.315.332 m|n un lote terreno sito Quilmes, calle 12 de Octubre entre 2 y 3; 10 mts. frente por 25.23 fondo, superficie 252.30 mts.2. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Cada parte en dinero efectivo. Venta ordenada autos FISCO NACIONAL c|DUKCEVICH JUAN s|Apremio. Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, La Plata. Lote 13, Manzana F. — La Plata, 7 de octubre de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 1.800 e.10|10 Nº 34.056 v.14|10|68

RESISTENCIA

CHACO

El Juzgado Federal de Resistencia (Chaco), Secretaría del Dr. Héctor Pérez, comunica por tres días, en el juicio de FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|JUAN KAIRUZ y HORACIO FARIAS, s|Venta de Mercaderías". Expte. 303|67, que el martillero público, Raimundo José Pereno, rematará el domingo veintisiete de octubre de 1968, a las diez horas, en los depósitos del Ferrocarril General Belgrano, estación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), noventa y un mil novecientos kilos de sal para barraca, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión del diez por ciento, a cargo del comprador, que se abonará en el acto. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 2.280. —e.9|10 Nº 33.353 v.11|10|68

Señor Julio Corradi, Juez de Paz de esta ciudad, hace saber por tres días que el martillero Hector Ramón Ovando, rematará sábado 12 de octubre de 1968, a las 10 horas, en 9 de Julio Nº 546 de esta ciudad, la parte indivisa que el demandado tiene en condominio con otros de los siguientes inmuebles: 1º) Terreno parte Lote 20 de la Manzana 83, fracción B, Sección Segunda, señalado como sitio Nº 4, con una superficie de 600 m2., ubicado en la ciudad de Villa Angela. — 2º) Fracción Sud-Este del terreno ubicado en el ángulo Nord-Este de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 20 Hás., 89 áreas, 67 metros, 25 centímetros cuadrados. — 3º) Fracción Nord-Oeste del terreno ubicado en el ángulo Nord-Oeste de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 78 áreas y 59 metros cuadrados. Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|JACINTO CABRA s|cobro ejecutivo de pesos". - Expte. Nº 3.393, año 1968 — Secretaría Nº 1.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, septiembre 27 de 1968. — Ramón T. Cuevas, secretario

$ 3.840.— e.9|10-Nº 33.388-v.11|10|68